

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	13
De la Auditoría Financiera:.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.11.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.11.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.11.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.11.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.11.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.11.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.11.....	24
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.11.....	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.11.....	28
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.....	30
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.....	33
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.....	35
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.....	36
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.11.....	37
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.11.....	39
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.11.....	62
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.....	67
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.11.....	68
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	70
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.....	70
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.11.....	75
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.11.....	78
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.11.....	79
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.11.....	80
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	85
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.....	85
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	106
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	106
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.....	106
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.....	108
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.....	110
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.....	113
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.....	114
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.....	116
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.....	117
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.....	118

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11	120
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11	123
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11	128
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11	134
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	136
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.FISM-DF	136
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	137
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.FISM-DF	137
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	139
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.FISM-DF	139
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.11.FISM-DF	140
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.11.FISM-DF	142
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.11.FISM-DF	144
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.11.FISM-DF	145
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.11.FISM-DF	147
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	148
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.FISM-DF	149
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	149
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.FISM-DF	150
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	152
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	152
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.FORTAMUNDF	152
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.FORTAMUNDF	153
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación	156
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.FORTAMUNDF	157
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	158
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.FORTAMUNDF	158
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.FORTAMUNDF	159
Resultado Núm. 9 Sin Recomendación	160
Obra Pública (Recurso Federal)	161
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.11.OPRF	161
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.11.OPRF	163
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	164
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	164
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.11.OPRF	165
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.11.OPRF	166
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.11.OPRF	169
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	174
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.11.OPRF	175
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	176
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	177

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	177
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	178
XI. Dictamen de la Auditoría.	178

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit
15-MA.11-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera****Por Gasto Ejercido**

Universo	73,388,138.19
Muestra	35,484,875.38
Alcance	48.4 %

Auditoría de Obra Pública**Por Inversión****Por Obras ejecutadas****Ejercida**

Universo	36,701,376.00	21
Muestra	29,836,550.00	9
Alcance	81.3 %	42.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería Municipal, la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, la Dirección de Obras y Servicios Públicos y el Coplademun.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
11. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

13. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.

2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.

3. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se realizó mediante la Metodología del Marco Lógico.

4. Verificar que las actividades del Programa Operativo Anual sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

5. Evaluar el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión que se presentan en la MIR.

6. Analizar el nivel de cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa Operativo Anual.

7. Verificar los resultados reportados en el informe de Gobierno Municipal, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

8. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos públicos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original.

9. Determinar la eficacia en la recaudación de los ingresos.

10. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.

11. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.

12. Comparar las metas programadas y los resultados respecto de las acciones en materia de servicios públicos municipales, a fin de determinar su cumplimiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.
2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.
3. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
4. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.
6. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y cuenten con las fianzas correspondientes.
7. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.
8. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los bienes adquiridos cuenten con los resguardos correspondientes.
9. Comprobar que el ente fiscalizado, destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, con base en la normativa aplicable.
10. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y

acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

11. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales, respectivamente los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

2. Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

3. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6. Verificar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

7. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

8. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos.

9. Analizar el impacto de la utilización de los recursos del fondo y su contribución al fortalecimiento de la entidad fiscalizada y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se

incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11

De la revisión a la cuenta pública remitida al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se detectó que omitió anexar los siguientes documentos:

Descripción	En Forma Analítica		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
I. Estados e Información contable:			
Informes sobre pasivos contingentes;	No	No	No
Notas a los estados financieros;	No		
II. Estados e Informes presupuestarios:			
c) Endeudamiento neto	No	No	No
d) Intereses de la deuda	No	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, apartado A y 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 202, párrafo cuarto de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; tercero del Acuerdo que regula la presentación de la cuenta pública del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ejercicio fiscal 2015 y el informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i) párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En relación con la presente observación, hago de su conocimiento que, en relación a Cuenta Pública del ejercicio fiscal Dos Mil Quince, este H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ruiz, Nayarit; así como el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz Nayarit (DIF), sí elaboraron, en forma analítica, la información que se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción
I. Estados e Información contable: Informes sobre pasivos contingentes; Notas a los estados financieros;
II. Estados e Informes presupuestarios: c) Endeudamiento neto d) Intereses de la deuda

Al respecto, le informo que dicha documentación fue debidamente presentada en la oficialía de partes de ese ente fiscalizador, en tiempo y forma. No obstante lo anterior, con la finalidad de demostrar que dichos documentos fueron generados, le remito un legajo en veintidós fojas, el cual contiene la totalidad de la información a que refiere el cuadro arriba insertado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien anexa documentación original de las notas a los estados financieros e informes sobre pasivos contingentes, estos no forman parte del legajo que integra la cuenta pública presentada a esta institución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.11

De la revisión de actas de cabildo, remitidas mediante oficio OFS-02/2016, se constató que el Ayuntamiento en los siguientes meses no celebró cuando menos las dos sesiones ordinarias de cabildo.

Mes	Número	Acta de Cabildo	
		Tipo de Sesión	Fecha
Febrero	19	Ordinaria	19/02/2015
Mayo	25	Ordinaria	12/05/2015
Junio			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Integrantes de cabildo.

Al respecto, hacemos de su conocimiento que, de la revisión del libro de actas, así como de su contenido, se constató que en los meses de Febrero y Mayo de Dos Mil Quince, los suscritos integrantes del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; omitimos celebrar dos sesiones ordinarias. Sin embargo, consideramos necesario manifestar a ese ente fiscalizador que ello de ninguna manera representó un menoscabo o deficiencia administrativa, toda vez que, en las ordinarias desahogadas en dichos meses se agruparon los puntos y temas que requerían el conocimiento y resolución de este cuerpo colegiado, de ahí que dicha omisión no debe entenderse como un perjuicio a la administración municipal de la cual somos responsables.

Por lo aquí expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, cuarto párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (sic); de manera respetuosa, le solicito que se determine la solventación de la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.11

De la revisión efectuada a la información proporcionada, mediante oficio OFS-02/2016, se advierte que la Contraloría Municipal practicó únicamente las auditorías en 2015 que se indican en la tabla; confirmándose el incumplimiento respecto de la realización de al menos una auditoría al año a las direcciones de: Mercados, Educación, Centro de Rehabilitación y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Nombre
Secretaría Municipal
Dirección del Deporte
Dirección de Registro Civil
Reclutamiento
Dirección de Sanidad
Dirección de Alcoholes
Dirección de Gestoría Social
Dirección de Eventos Especiales
Dirección de Eventos Cívicos y Culturales
Dirección de Asuntos Indígenas
Dirección de Acción Ciudadana
Dirección Jurídica
Dirección de Prensa y Propaganda
Enlace de Transparencia
Tesorería Municipal
Dirección de Recursos Humanos
Dirección Fiscal
Oficialía Mayor
Dirección de Planeación
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecológico
Dirección de Desarrollo Rural Agropecuario
Dirección de Desarrollo Social
Dirección de Obras Públicas
Dirección de Alumbrado Público
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Aseo Público
Dirección de Rastro Municipal
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Protección Civil
Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado
Dirección de Alcoholes

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34, fracciones II, III y X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de presunto responsable. Referente a las Auditorías que observa que debieron realizarse a las direcciones de Mercado, Educación y Centro de Rehabilitación, le comento que éstos no están registrados como direcciones dentro del Organigrama Oficial que puede

observarse en nuestra Página de Transparencia, además que no existen nombramientos que acrediten una dirección de esas áreas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se advierte que las áreas señaladas requirieron asignación presupuestal, la cual fue aprobada y publicada en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.11

De la revisión a la documentación proporcionada mediante oficio OFS-1/2016, y la verificación a la página de internet "<http://ruiznayarit.gob.mx/>", se constató que el Ayuntamiento no cuenta con los reglamentos establecidos en la Ley Municipal.

1. El de Gobierno Interior
2. El de Servicios Públicos
3. El de Seguridad Pública
4. El de Protección Civil
5. El de Adquisiciones
6. El de Establecimientos Mercantiles

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, párrafo segundo, incisos a), b), c), f), g) y h) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Integrantes de cabildo

Por lo que hace a la presente observación, hago de su conocimiento que, contrario a lo establecido, este H. Ayuntamiento sí cuenta con reglamento que regule su gobierno interior, así como los establecimientos mercantiles del municipio, cuya denominación son: "Reglamento que regula las actividades del comercio, industria y la prestación de servicios para el Municipio de Ruiz, Nayarit" y "Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; el Veinte de agosto de dos mil siete y seis de noviembre de dos mil diez, respectivamente, tal y como lo acredito con la impresión de dichos cuerpos reglamentarios, los cuales acompaño al presente.

Por otra parte, en cuanto a los reglamentos correspondientes a: Servicios Personales, Seguridad Pública, Protección Civil y de Adquisiciones, hago de su conocimiento que éstos a la fecha se encuentran en elaboración para ser sometidos a consideración y en su caso aprobación por parte de los (sic) integrantes del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz. No obstante a lo anterior, es importante de destacar que la ausencia de los cuerpos reglamentarios antes citados, de ninguna manera ha menoscabado la administración pública municipal, ya que en dichos rubros existen leyes estatales y federales que resultan aplicables.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no cuenta con los reglamentos municipales conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.11

La información proporcionada en el oficio OFS-02/2016, no acredita que el tesorero municipal informó mensualmente las afectaciones al patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, incisos A), fracción III y B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...) Presidente Municipal, Al respecto, hago del conocimiento de ese ente fiscalizador que, los servidores públicos que ostentaron el cargo de Tesorero Municipal, durante el ejercicio fiscal Dos Mil Quince; sí informaron de manera mensual las afectaciones registradas al patrimonio municipal, así como las adquisiciones, tanto al suscrito, como la Síndico Municipal y Regidores, lo cual realizaban en sesión de cabildo, mediante una exposición verbal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportó documentación que acredite su argumento, esto es, las actas de cabildo en las que conste que mensualmente informó sobre las afectaciones al patrimonio municipal, así como las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.11

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de lo siguiente:

1. Al comparar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado contra el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se detectaron las siguientes irregularidades.

- 1.1. En los siguientes ramos y partidas no se registraron contablemente los importes publicados.

Ramo		Partida		Importe Publicado
Número	Descripción	Número	Descripción	\$
S/N	Inversión Pública	61301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidroagrícola y control de inundaciones.	10,597,000.00
		61304	Infraestructura eléctrica.	8,200,657.23
		61501	Infraestructura de carreteras	3,317,233.63
S/N	Deuda Pública	91101	Amortización de la deuda pública	8,184,000.00
		92101	Intereses de la Deuda Pública con Instituciones de Crédito	389,167.15

- 1.2. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes sin estar publicados.

Ramo		Partida		Registrado
Número	Descripción	Número	Descripción	SACG \$
1	Presidencia	44101	Auxilio a personas u hogares.	1,500,000.00
14	Seplade	61301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidroagrícola y control de inundaciones.	10,596,999.98
		61304	Infraestructura eléctrica.	8,200,657.20
		61501	Infraestructura de carreteras	1.00
		61501	Infraestructura de carreteras.	3,317,233.68
18	Erogaciones Generales	91101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito.	8,184,000.00
		92101	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito.	389,167.15

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. De la lectura de las actas de cabildo y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades:

2.1. Se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales, sin que exista autorización del cabildo.

Póliza			
Número	Fecha	Concepto por Movimiento	Importe Registrado \$
P00003	31/03/2015	Ampliación Presupuestal	20,000.00
P00004	31/03/2015	Ampliación Presupuestal	65,000.00
P00005	31/03/2015	Ampliación Presupuestal	14,000.00
P00006	31/03/2015	Ampliación Presupuestal	15,000.00
P00007	31/03/2015	Ampliación Presupuestal	10,000.00
P00008	31/03/2015	Ampliación Presupuestal	2,000.00
P00009	31/03/2015	Ampliación Presupuestal	10,000.00
P00010	31/03/2015	Ampliación Presupuestal	10,000.00
P00011	31/03/2015	Ampliación Presupuestal	85,000.00
P00012	31/03/2015	Ampliación Presupuestal	48,000.00
P00013	31/03/2015	Ampliación Presupuestal	8,500.00
P00014	31/04/2015	Ampliación Presupuestal	100,000.00
P00017	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	115,364.00
P00018	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	5,300.30
P00019	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	95,700.00
P00020	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	220,400.00
P00021	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	150,163.60
P00022	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	141,386.85
P00023	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	3,537,535.92
P00024	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	673,577.56
P00025	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	1,768,060.82
P00026	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	1,436,148.87
P00027	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	1,276,930.03
P00028	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	20,052.28
P00029	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	210,249.73
P00030	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	414,610.97
P00031	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	448,017.49
P00032	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	6,372,115.35
P00033	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	204,874.59
P00034	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	178,480.03
P00035	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	2,035,937.18
P00036	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	9,504.00
P00037	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	1,179,050.78
P00038	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	743,106.89
P00039	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	5,254,230.74
P00040	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	6,059,983.56
P00041	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	131,811.32
P00042	01/12/2015	Ampliación Presupuestal	23,486,898.27
P00043	01/12/2015	Transferencia Presupuestal	9,658,778.44

2.2. No se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales, aprobadas en la vigésima segunda sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2015.

Partida		Registrado
Número	Descripción	SACG \$
12201	Sueldos al personal eventual	188,710.30
13403	Compensaciones por servicios eventuales	19,999.92
15202	Pago de liquidaciones	91,289.00

ISO 9001:2008



Número	Partida Descripción	Registrado SACG \$
15401	Prestaciones al personal de base	2,795,173.01
21102	Artículos y material de oficina	216,424.13
21601	Materiales y artículos de limpieza	166,027.25
24201	Cemento y productos de concreto	22,143.33
24601	Accesorios y material eléctrico	21,900.00
24701	Accesorios y material eléctrico para la construcci	65,882.36
25301	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación	5,299.08
28201	Materiales y accesorios para seguridad pública	157,290.62
28202	Material de mantenimiento y seguridad pública	21,460.00
29101	Accesorios y materiales menores	61,305.43
31201	Gas	4,645.72
31501	Telefonía celular	23,648.51
32302	Arrendamiento de mobiliario	16,904.41
33301	Servicios de informática	11,044.89
34101	Comisiones bancarias	25,225.69
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	9,639.60
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobili	12,646.66
37201	Pasajes terrestres	1,980.00
37501	Viáticos en el país	190,534.16
38201	Gastos de orden social y cultural	79,848.78
39202	Otros impuestos y derechos	11,884.00
44101	Auxilio a personas u hogares	304,671.33
51908	Otro mobiliario y equipo	246,198.42
56901	Otros aparatos y otros instrumentos científicos y	134,915.00
61202	Edificación de inmuebles comerciales, instituciona	2,862,528.28
61501	Infraestructura de carreteras	11,781,635.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...) en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.-

1. *Respecto de las diferencias entre lo publicado y registrado, se informa lo siguiente:*

a) *Dentro de reporte denominado "Presupuesto Aprobado" en el capítulo 6000 Inversión Pública, se desagregan las partidas de registro 61301, 61304, y 61501 con los importes publicados*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dentro del Presupuesto, según se visualiza en la página 128 y 129 de la publicación en el periódico oficial de dicho presupuesto.

Asimismo, dentro del reporte antes mencionado, en el capítulo 9000 Deuda Pública, se desagregan las partidas de registro 91101 y 92101 con los importes publicados dentro del Presupuesto, según se visualiza en la página 135 de la publicación en el periódico oficial de dicho presupuesto.

Es de precisar, que para la estructuración del presupuesto se realiza conforme a lo señalado en el artículo 198, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cual establece que en la clasificación económica agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, bajo los siguientes capítulos: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias, bienes muebles e inmuebles, obras públicas, inversión financiera y otras erogaciones, y deuda pública. Los capítulos señalados se dividirán en partidas que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto y agrupados en forma de gasto, transferencias, inversión y deuda pública, y

b) Por último, es de señalar que la asignación de las partidas aprobadas conforme a lo establecido en la Ley antes mencionada, se realiza conforme a la instancia ejecutora (unidad administrativa).

2. *Respecto de las modificaciones presupuestales, en éstas se aprobaron los importes de manera consolidada mediante acta de sesión de cabildo celebrada el 30 de octubre de 2015.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación al punto 1, en el acta de la sexta sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 23 de diciembre de 2014, no se advierte que los importes de los ramos y partidas observadas estén aprobados; y el acta de la quinta sesión extraordinaria de cabildo aprobó modificaciones al presupuesto del ejercicio fiscal 2014.

En referencia al punto 2, no se acredita que las modificaciones presupuestales registradas correspondan a las aprobadas en el acta de sesión de cabildo celebrada el 30 de octubre de 2015.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.11

Del análisis al control presupuestal, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se ejercieron recursos con cargo a las siguientes partidas, sin que presupuestalmente estuvieran aprobadas.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida		Presupuesto Devengado/ Ejercido/ Pagado \$
Número	Descripción	
13203	Gratificación de fin de año	4,583,679.53
13205	Compensación de fin de año	9,258.66
24402	Productos forestales para la construcción	14,000.00
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uni	8282.40
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	88,299.20
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	40,600.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra	40,600.00
33102	Otras asesorías para la operación de programas	316,100.00
33302	Servicios estadísticos y geográficos	1,224,369.69
33604	Impresión y elaboración de material informativo de	10,100.40
38301	Congresos y convenciones	17,400.00
51503	Equipo de computación	7,0452.40
51901	Otros equipos de comunicación	82,499.22
61401	División de terrenos	8,782.10
62202	Edificación de inmuebles comerciales, instituciona	28,296.70
63103	Otros proyectos productivos	5,300.30

2. Se ejercieron recursos superiores a los aprobados.

Partida		Modificado Aprobado	Presupuesto \$	Sobre Comprometido/ Devengado/ Ejercido/ Pagado
Número	Descripción		Comprometido/ Devengado/ Ejercido/ Pagado	
11301	Sueldos al personal de base	7,794,044.70	9,934,937.52	- 2,140,892.82
11302	Sueldos al personal de confianza	16,371,275.64	16,432,110.11	- 60,834.47
12201	Sueldos al personal eventual	2,655,710.35	3,347,960.51	- 692,250.16
13401	Compensaciones ordinarias	3,118,639.64	4,294,630.27	- 1,175,990.63
13403	Compensaciones por servicios eventuales	120,000.00	245,000.00	- 125,000.00
13404	Compensaciones por servicios especiales	1,500,000.00	1,906,900.00	- 406,900.00
14102	Aportaciones al imss	1,867,859.28	2,163,825.55	- 295,966.27
15202	Pago de liquidaciones	91,289.00	100,462.13	- 9,173.13
15401	Prestaciones al personal de base	4,755,855.62	6,308,931.24	- 1,553,075.62
21102	Artículos y material de oficina	481,424.25	552,701.95	- 71,277.70
21601	Materiales y artículos de limpieza	253,027.13	347,136.16	- 94,109.03
22105	Productos diversos para alimentación de personas	176,999.88	491,141.43	- 314,141.55
24201	Cemento y productos de concreto	82,143.33	239,255.02	- 157,111.69
24702	Material de ferretería para la construcción	260,000.04	560,075.25	- 300,075.21
25301	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación	25,299.00	68,560.90	- 43,261.90
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,150,000.00	4,344,427.49	- 1,194,427.49
27101	Artículos para servicios generales	14,999.88	42,811.57	- 27,811.69
28201	Materiales y accesorios para seguridad pública	157,290.62	289,290.62	- 132,000.00
28202	Material de mantenimiento y seguridad pública	21,460.00	118,809.64	- 97,349.64
29101	Accesorios y materiales menores	166,305.43	171,520.63	- 5,215.20
31101	Energía eléctrica	3,000,000.00	3,103,176.00	- 103,176.00
31201	Gas	19,645.72	22,652.27	- 3,006.55
32302	Arrendamiento de mobiliario	16,904.41	38,156.41	- 21,252.00
33301	Servicios de informática	11,044.89	33,249.48	- 22,204.59
34101	Comisiones bancarias	85,225.69	127,518.04	- 42,292.35
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	9,639.60	69,947.60	- 60,308.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	20,000.04	86,883.80	- 66,883.76
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	690,000.00	855,518.70	- 165,518.70
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	300,000.00	360,204.07	- 60,204.07
37501	Viáticos en el país	488,534.12	572,419.73	- 83,885.61
38201	Gastos de orden social y cultural	279,848.70	348,984.27	- 69,135.57
41502	Entidades paramunicipales no empresariales y no fi	5,040,000.00	6,129,200.00	- 1,089,200.00

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida		Presupuesto		
		\$		
Número	Descripción	Modificado	Comprometido/	Sobre
44101	Auxilio a personas u hogares	1,804,671.33	2,577,710.31	- 773,038.98
51908	Otro mobiliario y equipo	246,198.42	265,025.22	- 18,826.80
61202	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales	2,862,528.28	4,613,696.24	- 1,751,167.96
61301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidro	10,596,999.98	25,613,845.74	- 15,016,845.76
61501	Infraestructura de carreteras	15,098,870.63	17,220,148.06	- 2,121,277.43
91101	Amortización de la deuda interna con instituciones	8,184,000.00	12,629,247.45	- 4,445,247.45
92101	Intereses de la deuda interna con instituciones de	389,167.15	418,517.58	- 29,350.43

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.-Respecto de las modificaciones presupuestales, en éstas se aprobaron los importes de manera consolidada mediante acta de sesión de cabildo celebrada el 30 de octubre de 2015.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportó elementos que desvirtúen lo observado; las modificaciones a que hace referencia en su argumento fueron consideradas para el cálculo, pues se toma como base el presupuesto aprobado y las modificaciones establecidas en la sesión celebrada el 30 de octubre de 2015.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.11

De la información proporcionada en el oficio OFS-02/2016 y de la lectura del acta 13, de la sexta sesión ordinaria de cabildo donde se aprobó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, celebrada el 23 de diciembre del 2014, se constató que el clasificador por objeto del gasto no fue aprobado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de

ISO 9001:2008



Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, inciso c) Estructura de Codificación, párrafo quinto.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo; tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 61, fracción III, inciso cc) y 117, fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos de integrantes de cabildo

Por lo que hace a la presente observación, hago de su conocimiento que, contrario a lo establecido, en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal Dos Mil Quince, se determinó adoptar como propio el Clasificador por Objeto de Gasto que fue emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y adecuado en la partida específica del quinto nivel por el Consejo Estatal de Armonización Contable, por lo que los registros correspondientes se realizaron conforme a dichas disposiciones.

Lo anterior se acredita de la simple lectura del mencionado artículo 28 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal Dos Mil Quince, el cual fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; el Veintinueve de Diciembre de Dos Mil Catorce.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos y el acta 13 bis, de la quinta sesión extraordinaria remitida no acredita la aprobación del clasificador por objeto del gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo; presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.11

De la lectura del acta de la sexta sesión ordinaria de cabildo celebrada el 23 de diciembre de 2014, se constató que el Ayuntamiento no estableció de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos de integrantes de cabildo

Con relación a la presente observación, de manera respetuosa hacemos del conocimiento de ese H. Órgano de Fiscalización que el acta de cabildo que contiene la aprobación del presupuesto de egresos para la municipalidad de Ruiz, Nayarit; respecto del ejercicio fiscal Dos Mil Quince, esto mediante sesión de Veintitrés de Diciembre de Dos Mil Catorce, no transgrede lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley Municipal, el cual nos permitimos transcribir para mejor apoyo de nuestro argumento:

“Artículo 200.- El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por la mayoría absoluta del Ayuntamiento. En el acta que se levante se asentarán las cifras que por cada programa y ramo se hayan autorizado, y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial y en la página internet del Ayuntamiento a más tardar el 31 de diciembre del año previo al ejercicio fiscal correspondiente.”

Ahora, si bien es cierto que dicho artículo 200 establece que, con relación al presupuesto de egresos, en el acta que se levante se asentarán las cifras que por cada programa y ramo se hayan autorizado, no pasa desapercibido para los suscritos el diverso artículo 58 del mismo cuerpo legal, el cual a letra dispone:

“Artículo 58.- El desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento, se hará constar por el Secretario en un libro o folios de actas, en los cuales quedarán anotados en forma extractada, los asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando el acuerdo de Ayuntamiento de (sic) refiera a normas de carácter general o informes financieros, se hará constar o se anexarán íntegramente al libro o folios de actas.”

De la anterior transcripción, de manera clara se advierte, por una parte, que la responsabilidad de la elaboración de las actas que contengan el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento recae en el Secretario del Ayuntamiento, por otro lado, que en dichas actas deben quedar anotados asuntos tratados, agregándose que para los casos en que se acuerden normas de carácter general, como es el caso del Presupuesto de Egresos, podrá hacerse constar en el acta o bien anexarse de manera íntegra al libro de actas.

De esta manera, de la interpretación del citado artículo 58 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, permite que el documento que contenga el Presupuesto de Egresos, al ser una norma de carácter general, en lugar de ser insertada, se integre al acta respectiva, tal y como aconteció en la especie, al haberse adjuntado al acta el documento que contiene el Presupuesto de Egresos que fue aprobado, el cual fue firmado en cada una de sus hojas acreditando así su autorización, tal y como se acredita mediante la copia fotostática certificada del acta que contiene la sexta sesión ordinaria de cabildo celebrada el 23 de diciembre de 2014, así como del presupuesto debidamente autorizado, agregada a ésta, documentos que fueron remitido a esa autoridad fiscalizadora, en copia fotostática certificada, mediante el oficio OFS-02/2016, de Veintinueve de Marzo de Dos Mil Dieciséis, oficio que adjunto al presente, para acreditar lo aquí expuesto, mismo que refiere a dichos documentos en los puntos 2 y 14.

En consecuencia, al existir una antinomia entre los artículos 58 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo procedente es que ese ente fiscalizador observe la que mayor

beneficio otorgue a los suscritos, siendo en el presente caso lo establecido en el multicitado artículo 58.

Cobra aplicación con lo antes expuesto el criterio jurisdiccional contenido en la tesis I.4o.C.261 C, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Febrero de 2010, Página: 2790, de rubro y textos siguientes:

“ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. INTERPRETACIÓN DE LOS ENUNCIADOS NORMATIVOS COMO MÉTODO DE PREVENCIÓN. El principio de coherencia normativa concibe al sistema jurídico como un todo unitario, en el que las partes se encuentran en plena armonía, y su aplicación individual o conjunta concurre vigorosamente al cuidado y fortalecimiento de los valores tutelados por ellas, y a la satisfacción óptima de los fines perseguidos. Empero, como toda obra humana, la del legislador es susceptible de incurrir en imperfecciones, como la de expedir disposiciones total o parcialmente contrarias o contradictorias, para su aplicación a un mismo supuesto fáctico de las relaciones humanas, con lo que se suscitan los llamados conflictos normativos o antinomias jurídicas, reveladoras de inconsistencias que, mientras no las corrija su autor, requieren de una solución satisfactoria de los operadores jurídicos, especial y terminalmente de los órganos jurisdiccionales, para su aplicación a los casos concretos, mediante la aplicación de dos fórmulas. La primera consiste en proceder a hacer un análisis penetrante de los enunciados que se vislumbran en conflicto, con el fin de determinar si cabe la posibilidad de asegurar a cada una un campo material o temporal distinto de aplicación, con lo que el enfrentamiento se evita y queda sólo en los terrenos de la forma o la apariencia. La segunda se dirige a la prevalencia de una de las disposiciones discrepantes en el sistema jurídico, y la desaplicación de la otra, para que no vuelva a ser aplicada en lo sucesivo. Para este efecto, la doctrina y la jurisprudencia han venido proveyendo de métodos o criterios para justificar la desaplicación, con base en ciertas características que concurren en cada antinomia. En esa situación, el conflicto formal o aparente se confirma en la realidad. En esta línea son del conocimiento general los criterios clásicos o tradicionales de solución de antinomias, bajo la denominación de criterios jerárquico, de especialidad y cronológico, así como otros métodos recientes. Entre las dos fórmulas indicadas, siempre se ha considerado mucho más conveniente, saludable y satisfactoria la primera, porque con ella se consigue conservar en su integridad la obra del legislador y se conjura toda posibilidad de confrontación entre los poderes estatales, al mantener nítidamente a cada uno dentro del ámbito de sus atribuciones naturales. En atención a lo anterior, el operador del derecho, y sobre todo los órganos jurisdiccionales como responsables terminales de esta labor, deben dirigir y optimizar al máximo sus esfuerzos, en primer lugar, a la búsqueda de la aplicación de esa primera fórmula, para lo que pueden emplear las valiosas herramientas constituidas por los métodos de interpretación jurídica, y sólo si después de denodados esfuerzos orientados hacia dicha dirección no encuentran posibilidades de evitar la confrontación, deben pasar a los criterios aplicables para resolver el conflicto, por la vía de la desaplicación de alguna de las reglas desavenidas; e inclusive, si en una actuación subsecuente encuentran facticidad para la primera fórmula, deben dar marcha atrás y decidirse por ella.”.

Asimismo, cobra vigencia, la tesis: I.4o.A.464 A, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXI, Febrero de 2005, materia Administrativa, Página: 1744, de rubro y texto:

“PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA. El principio pro homine que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, se contempla en los artículos 29 de la Convención Americana sobre

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente. Ahora bien, como dichos tratados forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme al artículo 133 constitucional, es claro que el citado principio debe aplicarse en forma obligatoria.”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remite el acta 13 de sesión ordinaria de cabildo del 23 de diciembre de 2014, esta es la misma que ya fue valorada durante la auditoría, además en el cuerpo del acta no se refieren a ningún anexo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.11

De la lectura del acta de la vigésima segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el 30 de octubre de 2015, se constató que el Ayuntamiento aprobó ampliaciones presupuestales, las cuales rebasan el importe de sus ingresos estimados, sin acreditar un incremento a los ingresos.

Concepto	Importe \$
Presupuesto aprobado	92,297,000.00
Incremento presupuesto	19,550,855.83
Suma aprobada	111,847,855.83
Ingresos estimados	92,987,555.10
Incremento	18,860,300.73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: regidores; presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 197 y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos de integrantes de cabildo

Respecto de las diferencias entre las ampliaciones aprobadas y los ingresos recaudados, se informa lo siguiente:

a) *Los importes descrito en la tabla de la presente observación, no detalla o especifica los importes de ampliación ya sea de ingresos o egreso, ya que es un cálculo aritmético cuadrado sin*

ISO 9001:2008



28 de 180

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

considerar la totalidad de los ingresos que tuvo este H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal Dos Mil Quince, esto en razón de que la suma del “presupuesto aprobado” y el “incremento presupuesto” es igual a la suma de “ingresos estimados” y el “incremento”; del análisis a dicha tabla, se interpreta que el incremento en presupuesto es proporcional al incremento (de ingresos) ya que ambas resulta una suma aprobada de \$111,847,855.83; acreditándose ambas ampliaciones.

b) Del análisis a los estados financieros, se constata que los ingresos recaudados al cierre de octubre más el Financiamiento autorizado por Cabildo, son superiores a los incrementos de presupuesto determinados por el ente fiscalizador, tal y como se detalla a continuación:

Concepto	Estimado	Recaudado	Incremento
Total ingresos	92,987,555.10	109,480,599.13	16,493,044.03
Financiamiento		8,220,391.75	24,713,435.78

c) Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el presupuesto devengado y pagado fue inferior al ingreso devengado y recaudado durante el ejercicio, por lo tanto el supuesto de las ampliaciones mayores a ingresos, resulta improcedente, ya que el total ingresos es mayor al gasto.

Cobra aplicación con lo anterior, lo dispuesto en la tesis XVI.1o.A.T.22 A, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en tomo XXIX, Enero de 2009, Página: 2831, de rubro y texto siguientes:

“RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EN ACATO AL PRINCIPIO DE TIPICIDAD QUE RIGE EN DICHA MATERIA, CUANDO SE IMPUTA LA TRANSGRESIÓN A LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE ÍNDOLE PRESUPUESTARIO, ES NECESARIO QUE SE IDENTIFIQUE CON PRECISIÓN EL CONTENIDO DE ESA NORMATIVIDAD, SEA LEGAL, REGLAMENTARIO O ADMINISTRATIVO. En términos generales todo funcionario debe abstenerse de incurrir en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición relacionada con el servicio público, motivo por el cual no sólo están obligados a acatar la ley en sentido estricto, sino también toda clase de cuerpos normativos entendidos en sentido lato, como podrían ser los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público, circulares, acuerdos y oficios, además de las instrucciones directas de sus superiores jerárquicos. Sin embargo, para que un servidor público pueda ser sancionado por el incumplimiento de dicha normatividad es indispensable que exista razonable certeza de su obligatoriedad, particularmente si se trata de un tema presupuestario, cuyo manejo se encuentra más ampliamente regulado por la importancia que tienen los recursos públicos en términos del artículo 134, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Luego, como en el derecho administrativo sancionador rige el principio de tipicidad, cuando se imputa a un servidor público la transgresión a lineamientos institucionales de índole presupuestario, es necesario que se identifique con precisión el contenido de esa normatividad, sea legal, reglamentario o administrativo, pues sólo así es posible evaluar si su conducta es susceptible de ser reprochada.”.

Al respecto, nuestro máximo tribunal de justicia se ha pronunciado en el sentido que para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético, lo cual no acontece en la especie. Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1a. CCXL/2014 (10a.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:

“RESPONSABILIDAD SUBJETIVA. CARACTERÍSTICAS DEL DAÑO. Para que exista responsabilidad, además de una conducta ilícita, es necesario que exista un daño. El daño debe ser cierto; es decir, constatable su existencia desde un aspecto cualitativo, aun cuando no pueda determinarse su

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cuantía con exactitud. Un daño puramente eventual o hipotético no es idóneo para generar consecuencias resarcitorias.”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita que los \$16,493,044.03 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y tres mil cuarenta y cuatro pesos 03/100 moneda nacional), que señala en su argumento, corresponden a ingresos que deban ser aplicados en los gastos presupuestados; además el estado analítico de sus ingresos al 31 de diciembre de 2015, sí acredita la obtención de un financiamiento comprometiendo el recurso del siguiente ejercicio.

En términos del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, esta autoridad considera pertinente adicionar a quien se desempeñó como Síndico Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11

Del análisis del activo y del pasivo, de la revisión de los estados de cuenta bancarios, de la información proporcionada en los oficios OFS-11/2016 y OFS-25/2016, y del seguimiento de observaciones, se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento, dado que:

1. De la cuenta bancaria 0197180705 de la institución BBVA Bancomer correspondiente a la cuenta contable «1112-01-0025» denominada «12 POR CIENTO UAN», se registraron contablemente los siguientes movimientos, mismos que no se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios.

Póliza			Concepto	Importes
Fecha	Cheque	Número		\$
				Depósitos
02/01/2015	S/N	I00001	Depósito	1,401.28
30/01/2015	S/N	I00021	Ingreso	720.60
30/01/2015	S/N	D00013	Depósito	1,662.04
31/03/2015	S/N	I00062	Ingreso	367.70
30/04/2015	S/N	I00084	Ingreso	348.64
30/04/2015	S/N	D00216	Depósito	431.11
29/05/2015	S/N	I00101	Ingreso	263.12
23/06/2015	S/N	D00297	Depósito	677.87
30/06/2015	S/N	I00123	Recaudación	541.22
30/06/2015	S/N	D00300	Depósito	793.22
31/07/2015	S/N	D00360	Ingreso	655.34
31/07/2015	S/N	D00360	Ingreso	590.01
31/07/2015	S/N	D00360	Ingreso	425.54

Póliza			Concepto	Importes
Fecha	Cheque	Número		\$
31/07/2015	S/N	D00360	Ingreso	264.06
31/07/2015	S/N	D00360	Ingreso	1,223.91
28/08/2015	S/N	D00427	Ingreso	341.17
30/09/2015	S/N	D00470	Ingreso	293.07
30/09/2015	S/N	D00471	Ingreso	387.90
30/10/2015	S/N	I00264	Ingreso	253.35
30/10/2015	S/N	I00264	Ingreso	652.27

2. Se apertura dos cuentas para un mismo deudor.

Número de Cuenta Contable	Saldo Inicial y Final	Número de Cuenta Contable	Importe \$			
			Cargo	Abono	Saldo Final	Saldo
1123-02-0061	1,300.00	1123-01-0001	4,500.00	5,300.00	- 800.00	500.00

3. Las correcciones para contabilizar las recaudaciones del ejercicio fiscal 2014 correspondientes a la siguiente cuenta, no se efectuaron.

Cuenta Contable	Saldo Estados Financieros	Importe \$	
		Errores de registro contable	Ingresos Pendientes
1123-03-0010	30,926.37	20,000.00	10,926.37

4. Las siguientes cuentas reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

Cuenta	Saldo \$
2112-1-44101	-184.00
2119-03-0001	-37,286.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; definición de la cuenta 1.1.1.2 Bancos, capítulo III denominado Plan de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de presuntos responsables.- Respecto de que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento, se presentan los argumentos siguientes:

1. De los registros de depósitos del auxiliar de la cuenta contable «1112-01-0025» denominada «12 por ciento UAN» de los cuales se determinó que no se ven reflejados los movimientos en los estados de cuenta bancarios, se informa que dichos depósitos se encuentran en los estados de cuenta bancario, tal y como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza Número	Concepto	Depósito \$	Argumentos
02/01/2015	I00001	Depósito	1,401.28	El importe corresponde a un depósito del mes de diciembre de 2014, se refleja en la página 1/5.
30/01/2015	I00021	Ingreso	720.6	Los importes se ven reflejados en la página 3/5 del estado de cuenta del mes.
30/01/2015	D00013	Depósito	1,662.04	
31/03/2015	I00062	Ingreso	367.7	El importe se refleja en la página 3/5 del estado de cuenta del mes.
30/04/2015	I00084	Ingreso	348.64	Los importes se reflejan en las páginas 3/5 del estado de cuenta del mes.
30/04/2015	D00216	Depósito	431.11	
29/05/2015	I00101	Ingreso	263.12	El importe se refleja en la página 3/5 del estado de cuenta del mes.
23/06/2015	D00297	Depósito	677.87	
30/06/2015	I00123	Recaudación	541.22	Los importes se reflejan en las páginas 2/5 y 3/5 del estado de cuenta del mes.
30/06/2015	D00300	Depósito	793.22	
31/07/2015	D00360	Ingreso	655.34	
31/07/2015	D00360	Ingreso	590.01	
31/07/2015	D00360	Ingreso	425.54	Los importes se reflejan en las páginas 2/5 y 3/5 del estado de cuenta del mes.
31/07/2015	D00360	Ingreso	264.06	
31/07/2015	D00360	Ingreso	1,223.91	
28/08/2015	D00427	Ingreso	341.17	El importe se refleja en la página 3/5 del estado de cuenta del mes.
30/09/2015	D00470	Ingreso	293.07	Los importes se reflejan en la página 3/5 del estado de cuenta del mes.
30/09/2015	D00471	Ingreso	387.9	
30/10/2015	I00264	Ingreso	253.35	Los importes se reflejan en la página 3/6 del estado de cuenta del mes.
30/10/2015	I00264	Ingreso	652.27	

Para acreditar lo anterior, se remite copia certificada del auxiliar de la cuenta de registro 1112-01-0025 del mes de diciembre de 2014 y de enero a diciembre a 2015; así como los estados de cuenta bancaria originales de diciembre de 2014, enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015, todos de la cuenta 0197180705 12 POR CIENTO UAN.

2. Respecto de la duplicidad de cuentas para un mismo deudor, se informa que se realizara para éste mes de noviembre la consolidación y depuración de saldos de dicho deudor, hechos que se podrán verificar en los siguientes avances de gestión y cuenta pública.

3. Respecto de la omisión de registro de corrección de error de 2014, se informa que se realizara para éste mes de noviembre la corrección de saldos de dicho deudor, hechos que se podrán verificar en los siguientes avances de gestión y cuenta pública.

4. Se informa que se realizara para éste mes de noviembre la corrección de saldos de dicho acreedor, hechos que se podrán verificar en los siguientes avances de gestión y cuenta pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 1 anexan auxiliar contable 1112-01-0025 y estados de cuenta bancarios que acreditan los movimientos observados; de los puntos 2, 3 y 4 su argumento acepta los hechos señalados en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11

De la información proporcionada en el oficio OFS-11/2016, de la revisión de los estados de cuenta bancarios, de las pólizas y los auxiliares de bancos y de la cuenta de caja, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No se depositaron ingresos de la caja recaudadora por la cantidad de \$261,394.61 (doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos 61/100 moneda nacional).

Saldo Estados Financieros	
Cuenta Contable	\$
1111-03	261,394.61

2. En las siguientes pólizas se anexan fichas de depósito que corresponden a depósitos por ingresos recaudados y contabilizados en otras pólizas.

Póliza a la que se Anexó		Ficha de Depósito			Póliza a la que Corresponde	
Fecha	Número	Fecha	Hora	Importe \$	Fecha	Número
24/04/15	I00080	01/04/15	12:58	3,183.59	21/04/15	D00207
18/11/15	I00291	30/11/2015	11:36	48,964.50	30/11/15	I00309
		23/11/2015	13:14	524.63	23/11/15	I00306
		25/11/2015	14:21	39.73	23/11/15	I00306
		25/11/2015	14:21	8,014.93	23/11/15	I00306
26/10/15	I00251	30/10/2015	17:08	1,396.26	30/10/15	I00264
		30/10/2015	17:05	12,289.54	30/10/15	I00264
16/10/15	I00245	30/10/2015	17:04	7,434.57	30/10/15	I00264
		30/10/2015	17:07	703.75	30/10/15	I00264
4/09/15	I00193	07/09/2015	14:20	7,276.21	07/09/15	D00460
		07/09/2015	14:20	555.78	07/09/15	D00460

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 5, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$261,394.61 (doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, II, III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de presuntos responsables, De la determinación de irregularidades desprendidas de la revisión de auxiliares de cuenta, se argumenta lo siguiente:

3. *Respecto de los ingresos de la caja recaudadora no depositados al cierre del ejercicio 2015 por la cantidad de \$261,394.61 (doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), se informa que del análisis a la cuenta de registro 1111-03 se refleja que del periodo de 02 de enero al 18 de abril de 2016 se realizaron depósitos bancarios \$219,084.17 (doscientos diecinueve mil ochenta y cuatro pesos 17/100 m.n.), utilizando posteriormente dicha cuenta para los depósitos en tránsito, tales como transferencias de ministraciones de convenios, las cuales se solicita primeramente el recibo oficial para de manera posterior realizar los depósitos bancarios (sic); de lo anterior, restando un saldo al 30 de septiembre de 2016 de \$41,336.79 (cuarenta y un mil trescientos treinta y seis pesos 79/100 m.n.)*

4. *De las pólizas con fichas de depósito archivadas erróneamente, se informa que se está en revisión de la documentación soporte de las pólizas que amparan los registros contables para que se lleve en lo sucesivo un control pormenorizado para archivar correctamente.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del punto número 1, no aporta elementos que acrediten que los ingresos fueron depositados en cuentas bancarias del Ayuntamiento, y en relación al punto 2, no envió las fichas de depósito que les corresponden.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$261,394.61 (doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11

De los estados de cuenta bancarios, del seguimiento de ejercicios anteriores, así como de la información remitida mediante oficio OFS-11/2015, se observa que no se realizaron gestiones para determinar el origen del saldo reflejado en diversas cuentas contables, para efectuar el reintegro correspondiente a la TESOFE, a la Secretaría de Administración y Finanzas o a la cuenta bancaria de donde salió la aportación del municipio para estos programas; o las correcciones contables correspondientes de las siguientes cuentas:

Cuenta	Nombre	Importe \$
1112-01-0002	0154769473 FISM Fondo III	69.60
1112-01-0003	0154486080 Fondo IV	3,797.66
1112-01-0011	0165511313 Prog. indígenas desplazados	0.26
	Suma	3,867.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y definición de la cuenta 1.1.1.2 Bancos, capítulo III, denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...) en su carácter de presuntos responsables. Al respecto se informa que el saldo corresponde a retenciones pendientes de enterar de obras realizadas en ejercicios anteriores pagadas con dichos Fondos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita que en el ejercicio fiscal 2015, realizó gestiones para determinar el origen del saldos; además de que con su argumento acredita que no efectuó el pago correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11

De la revisión a las cuentas del activo y de la información proporcionada en el oficio OFS-11/2016, se detectó que no se cubrieron las prestaciones correspondientes a los trabajadores originados por retenciones superiores a sus adeudos por los préstamos otorgados.

Cuenta Contable	Importe \$		Descuento Superior
	Préstamo	Retenciones	
1123-02-0052	3,000.00	3,300.00	-300.00
1123-02-0073	3,000.00	3,200.00	-200.00
1123-02-0100	15,000.00	15,625.00	-625.00
1123-02-0103	11,500.00	11,916.72	-416.72
1123-02-0108	4,500.00	4,950.00	-450.00
1123-02-0121	5,000.00	5,500.00	-500.00
1123-02-0133	2,000.00	2,100.00	-100.00
1123-02-0136	20,000.00	22,600.00	-2,600.00
1123-02-0137	20,000.00	22,600.00	-2,600.00
1123-02-0141	0.00	300.00	-300.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento del (...) en su carácter de presunto responsable: Del análisis a los auxiliares de cuenta de registro de los deudores, se advierte que las retenciones superiores a los adeudos por préstamos que dan origen a los saldos negativos, fueron realizadas en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumento del (...) en su carácter de presunto responsable: Del análisis a los auxiliares de cuenta de registro de los deudores, se advierte que las retenciones superiores a los adeudos por préstamos que dan origen a los saldos negativos, fueron realizadas en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit: Por lo que hace al (...), hago de su conocimiento que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (sic); en tiempo y forma se le notificaron las presuntas irregularidades contenidas en el presente resultado, sin que a la fecha de suscripción del presente oficio haya realizado manifestación alguna al respecto u ofrecido alguna probanza para desvirtuar las que a él se le atribuyen.

De lo anterior, se remite copia certificada de los auxiliares por cuenta de registro, donde se refleja lo argumentado; asimismo, se informa que durante las quincenas restantes del ejercicio 2016 se recuperara (sic) los importes a los trabajadores

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los auxiliares que aporta acreditan que los descuentos se efectuaron en el mes de diciembre de 2015, sin embargo, no se aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Por lo anterior, se exime de responsabilidad a quienes se desempeñaron como Tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; y Tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.11

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo y de la información proporcionada en el oficio OFS-11/2016, se detectó que no se realizaron gestiones para la recuperación, comprobación o aclaración de los siguientes importes.

Cuenta Contable	Saldo Estados Financieros	Importe \$ Errores de registro contable	Ingresos Pendientes
1123-01-0007	2,267.40		
1123-02-0006	300.00		
1123-02-0018	3,080.45		
1123-02-0021	4,000.00		
1123-02-0024	1,500.00		
1123-02-0026	4,000.00		
1123-02-0029	23,000.08		
1123-02-0043	0.08		
1123-01-0001 y 1123-02-0061	500.00		
1123-02-0069	1,500.00		
1123-02-0072	0.40		
1123-02-0092	5,000.00		
1123-02-0093	2,257.88		
1123-02-0106	1,000.00		
1123-03-0001	16,805.50		
1123-03-0002	203,658.54		
1123-03-0023	1,386.45		
1123-03-0029	4,524.00		
1123-03-0030	1,085.00		
1123-03-0004	407,559.50		
1123-03-0007	3,180,270.62		
1123-03-0008	106,848.00		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Saldo Estados Financieros	Importe \$ Errores de registro contable	Ingresos Pendientes
1123-03-0009	411,955.75		
1123-03-0010	30,926.37	20,000.00	10,926.37
1123-03-0018	96,526.00		
1123-03-0021	5,698,125.44		
1123-03-0042	2,000,000.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XIX, XXIV, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.-Es preciso señalar que durante el proceso de auditoria (sic) fue informado mediante el aludido oficio OFS-11/2016, que dentro del Dictamen de Entrega Recepción se detectaron las cifras de los deudores señalados en la presente observación, de lo cual se dio vista a ese ente fiscalizador, sin que se diera respuesta de la veracidad de los mismos por parte de los servidores públicos y presuntos responsables de la administración anterior.

No obstante a lo anterior, éste H. XXVII Ayuntamiento giró los oficios correspondientes a los presuntos deudores registrados contablemente, con la finalidad de aclarar y/o recuperar los saldos referidos en la presente observación.

De lo anterior, se remite en original los mencionados oficios de presentación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acreditó que realizó gestiones durante el ejercicio fiscal 2015, los documentos que envía en la solventación corresponden al ejercicio fiscal 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.11

Del análisis del activo y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio OFS-11/2016, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Con relación a los préstamos personales:

- 1.1. No se recuperaron préstamos personales contabilizados en las siguientes cuentas, adicional a ello no se acredita que se efectuaron gestiones para su recuperación, además de que los pagarés se remitieron en copia simple.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Préstamos \$		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha		Otorgados	Descuentos	
1123-01-0004						7,000.00
	20/01/15	E00117		10,000.00		
	30/01/15	E00228			500.00	
	13/02/15	E00294			500.00	
	27/02/15	E00368			500.00	
	13/03/15	E00515			500.00	
	31/03/15	E00588			500.00	
	15/04/15	E00792			500.00	
	30/04/15	E00868			500.00	
	15/05/15	E01033			500.00	
	29/05/15	E01101			500.00	
	15/06/15	E01162			500.00	
	30/06/15	D00334			500.00	
	15/07/15	E01545			500.00	
	31/07/15	E01546			500.00	
	14/08/15	E01734			500.00	
	31/08/15	E01736			500.00	
	15/09/15	E02105			500.00	
	30/09/15	E02106			500.00	
	05/10/15	E02132		7,000.00		
	15/10/15	E02289			500.00	
	31/10/15	D00520			500.00	
	13/11/15	E02490			500.00	
1123-01-0014			500.00			500.00
	20/01/15	E00109		2,000.00		
	30/01/15	E00228			500.00	
	13/02/15	E00294			500.00	
	27/02/15	E00368			500.00	
	13/03/15	E00515			500.00	
1123-02-0007						10,000.00
	14/01/15	E00217		20,000.00		
	13/02/15	E00294			500.00	
	27/02/15	E00368			500.00	
	13/03/15	E00515			500.00	
	31/03/15	E00588			500.00	
	15/04/15	E00792			500.00	
	30/04/15	E00868			500.00	
	15/05/15	E01033			500.00	
	29/05/15	E01101			500.00	
	15/06/15	E01162			500.00	
	30/06/15	D00334			500.00	
	15/07/15	E01545			500.00	
	31/07/15	E01546			500.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Prestamos \$		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos		
	14/08/15	E01734			500.00		
	31/08/15	E01736			500.00		
	15/09/15	E02105			500.00		
	30/09/15	E02106			500.00		
	15/10/15	E02289			500.00		
	31/10/15	D00520			500.00		
	13/11/15	E02490			500.00		
	13/11/15	E02493			500.00		
1123-02-0058							5,000.00
	01/09/15	E01975		6,000.00			
	30/09/15	E02106			500.00		
	15/10/15	E02289			500.00		
1123-02-0102							300.00
	08/10/15	E02285		3,000.00			
	30/10/15	I00265			500.00		
	19/11/15	I00314			600.00		
	21/12/15	I00368			1,600.00		
1123-02-0107							2,000.00
	30/09/15	E02117		10,000.00			
	17/12/15	E02550			8,000.00		
1123-02-0110							200.00
	31/07/15	E01376			300.00		
	10/09/15	E01769		3,000.00			
	15/09/15	E02002			500.00		
	30/10/15	D00526			500.00		
	31/10/15	D00521			500.00		
	30/11/15	E02445			500.00		
	30/11/15	D00555			500.00		
1123-02-0126							5,300.00
	04/05/15	E00879		10,000.00			
	15/05/15	E00920			500.00		
	21/05/15	E00939		300.00			
	29/05/15	E00955			500.00		
	15/06/15	E01166			500.00		
	01/07/15	E01336			500.00		
	15/07/15	E01554			500.00		
	31/07/15	E01555			500.00		
	14/08/15	E01677			500.00		
	18/08/15	E01731			500.00		
	15/09/15	E01996			500.00		
	30/09/15	E02114			500.00		
	09/10/15	E02272		10,000.00			
	30/10/15	I00265			1,000.00		
	19/11/15	I00313			500.00		
	21/12/15	I00367			8,500.00		
1123-02-0128							1,100.00
	04/06/15	E01231		3,000.00			
	15/06/15	E01259			500.00		
	15/07/15	E01343			500.00		
	31/07/15	E01555			300.00		
	14/08/15	E01677			300.00		
	18/08/15	E01731			300.00		
1123-02-0129							24,500.00

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Préstamos \$		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha		Otorgados	Descuentos	
	20/05/15	E01080		6,000.00		
	29/05/15	E01100			500.00	
	30/06/15	E01193			500.00	
	31/07/15	E01377			500.00	
	14/08/15	E01674			500.00	
	31/08/15	E01702			500.00	
	01/09/15	E01738		13,000.00		
	15/09/15	E01995			500.00	
	30/09/15	E02031			500.00	
	30/10/15	E02252			500.00	
	13/11/15	E02426			500.00	
	29/12/15	E02822		10,000.00		
1123-02-0135						18,000.00
	01/12/15	E02676		18,000.00		
1123-02-0144						500.00
	24/07/15	E01368		5,000.00		
	31/07/15	E01376			500.00	
	14/08/15	E01675			500.00	
	31/08/15	E01710			500.00	
	15/09/15	E02002			500.00	
	15/10/15	E02227			500.00	
	30/10/15	E02282			500.00	
	13/11/15	E02425			500.00	
	30/11/15	E02486			500.00	
	15/12/15	E02708			500.00	
1123-02-0153						500.00
	21/09/15	E02055		5,000.00		
	30/10/15	I00265			500.00	
	19/11/15	I00315			1,000.00	
	21/12/15	I00365			3,000.00	
1123-02-0154						500.00
	09/10/15	E02271		2,000.00		
	30/10/15	I00265			500.00	
	30/11/15	I00311			1,000.00	
1123-02-0155						1,000.00
	13/10/15	E02273		10,000.00		
	30/10/15	I00265			1,000.00	
	19/11/15	I00312			2,000.00	
	21/12/15	I00366			6,000.00	
		Suma				76,400.00

1.2. Los siguientes préstamos no cumplieron con los requisitos que establece el presupuesto.

1.2.1. A los siguientes deudores no se les efectuaron los descuentos quincenalmente a través de nómina.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Préstamos \$		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha		Otorgados	Descuentos	
1123-01-0004						7,000.00
	20/01/15	E00117		10,000.00		
	30/01/15	E00228			500.00	
	13/02/15	E00294			500.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Préstamos \$		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha		Otorgados	Descuentos	
	27/02/15	E00368			500.00	
	13/03/15	E00515			500.00	
	31/03/15	E00588			500.00	
	15/04/15	E00792			500.00	
	30/04/15	E00868			500.00	
	15/05/15	E01033			500.00	
	29/05/15	E01101			500.00	
	15/06/15	E01162			500.00	
	30/06/15	D00334			500.00	
	15/07/15	E01545			500.00	
	31/07/15	E01546			500.00	
	14/08/15	E01734			500.00	
	31/08/15	E01736			500.00	
	15/09/15	E02105			500.00	
	30/09/15	E02106			500.00	
	05/10/15	E02132		7,000.00		
	15/10/15	E02289			500.00	
	31/10/15	D00520			500.00	
	13/11/15	E02490			500.00	
1123-01-0014			500.00			500.00
	20/01/15	E00109		2,000.00		
	30/01/15	E00228			500.00	
	13/02/15	E00294			500.00	
	27/02/15	E00368			500.00	
	13/03/15	E00515			500.00	
1123-02-0007				20,000.00		10,000.00
	14/01/15	E00217				
	13/02/15	E00294			500.00	
	27/02/15	E00368			500.00	
	13/03/15	E00515			500.00	
	31/03/15	E00588			500.00	
	15/04/15	E00792			500.00	
	30/04/15	E00868			500.00	
	15/05/15	E01033			500.00	
	29/05/15	E01101			500.00	
	15/06/15	E01162			500.00	
	30/06/15	D00334			500.00	
	15/07/15	E01545			500.00	
	31/07/15	E01546			500.00	
	14/08/15	E01734			500.00	
	31/08/15	E01736			500.00	
	15/09/15	E02105			500.00	
	30/09/15	E02106			500.00	
	15/10/15	E02289			500.00	
	31/10/15	D00520			500.00	
	13/11/15	E02490			500.00	
	13/11/15	E02493			500.00	
1123-02-0058				6,000.00		5,000.00
	01/09/15	E01975				
	30/09/15	E02106			500.00	
	15/10/15	E02289			500.00	
1123-02-0102				3,000.00		300.00
	08/10/15	E02285				
	30/10/15	I00265			500.00	
	19/11/15	I00314			600.00	
	21/12/15	I00368			1,600.00	

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Préstamos \$		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha		Otorgados	Descuentos	
1123-02-0107						2,000.00
	30/09/15	E02117		10,000.00		
	17/12/15	E02550			8,000.00	
1123-02-0110						200.00
	31/07/15	E01376			300.00	
	10/09/15	E01769		3,000.00		
	15/09/15	E02002			500.00	
	30/10/15	D00526			500.00	
	31/10/15	D00521			500.00	
	30/11/15	E02445			500.00	
	30/11/15	D00555			500.00	
1123-02-0126						5,300.00
	04/05/15	E00879		10,000.00		
	15/05/15	E00920			500.00	
	21/05/15	E00939		300.00		
	29/05/15	E00955			500.00	
	15/06/15	E01166			500.00	
	01/07/15	E01336			500.00	
	15/07/15	E01554			500.00	
	31/07/15	E01555			500.00	
	14/08/15	E01677			500.00	
	18/08/15	E01731			500.00	
	15/09/15	E01996			500.00	
	30/09/15	E02114			500.00	
	09/10/15	E02272		10,000.00		
	30/10/15	I00265			1,000.00	
	19/11/15	I00313			500.00	
	21/12/15	I00367			8,500.00	
1123-02-0128						1,100.00
	04/06/15	E01231		3,000.00		
	15/06/15	E01259			500.00	
	15/07/15	E01343			500.00	
	31/07/15	E01555			300.00	
	14/08/15	E01677			300.00	
	18/08/15	E01731			300.00	
1123-02-0129						24,500.00
	20/05/15	E01080		6,000.00		
	29/05/15	E01100			500.00	
	30/06/15	E01193			500.00	
	31/07/15	E01377			500.00	
	14/08/15	E01674			500.00	
	31/08/15	E01702			500.00	
	01/09/15	E01738		13,000.00		
	15/09/15	E01995			500.00	
	30/09/15	E02031			500.00	
	30/10/15	E02252			500.00	
	13/11/15	E02426			500.00	
	29/12/15	E02822		10,000.00		
1123-02-0135						18,000.00
	01/12/15	E02676		18,000.00		
1123-02-0144						500.00
	24/07/15	E01368		5,000.00		
	31/07/15	E01376			500.00	
	14/08/15	E01675			500.00	
	31/08/15	E01710			500.00	

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Préstamos \$		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha		Otorgados	Descuentos	
	15/09/15	E02002			500.00	
	15/10/15	E02227			500.00	
	30/10/15	E02282			500.00	
	13/11/15	E02425			500.00	
	30/11/15	E02486			500.00	
	15/12/15	E02708			500.00	
1123-02-0153						500.00
	21/09/15	E02055		5,000.00		
	30/10/15	I00265			500.00	
	19/11/15	I00315			1,000.00	
	21/12/15	I00365			3,000.00	
1123-02-0154						500.00
	09/10/15	E02271		2,000.00		
	30/10/15	I00265			500.00	
	30/11/15	I00311			1,000.00	
1123-02-0155						1,000.00
	13/10/15	E02273		10,000.00		
	30/10/15	I00265			1,000.00	
	19/11/15	I00312			2,000.00	
	21/12/15	I00366			6,000.00	

1.2.2. Los siguientes préstamos se otorgaron no obstante tener otro vigente.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Préstamos \$		Saldo
	Número	Fecha		Otorgados	Descuentos	
1123-01-0004						7,000.00
	20/01/15	E00117		10,000.00		
	30/01/15 al 30/09/15	Varias			8,500.00	
	05/10/15	E02132		7,000.00		
	15/10/15 al 13/11/15	Varias			1,500.00	
1123-01-0014			500.00			500.00
	20/01/15	E00109		2,000.00		
	30/01/15 al 13/03/15	Varias			2,000.00	
1123-02-0126						5,300.00
	04/05/15	E00879		10,000.00		
	15/05/15	E00920			500.00	
	21/05/15	E00939		300.00		
	29/05/15 al 30/09/15	Varias			4,500.00	
	09/10/15	E02272		10,000.00		
	30/10/15 al 21/12/15	I00265			10,000.00	
1123-02-0129						24,500.00
	20/05/15	E01080		6,000.00		
	29/05/15 al 31/08/15	Varias			2,500.00	
	01/09/15	E01738		13,000.00		
	15/09/15 al 13/11/15	Varias			2,000.00	
	29/12/15	E02822		10,000.00		

1.2.3. Los siguientes préstamos al personal se otorgan después del 30 de noviembre.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	
		Número	Importe \$
1123-02-0129	29/12/15	E02822	10,000.00
1123-02-0135	01/12/15	E02676	18,000.00

2. Con relación a los gastos a comprobar:

2.1. No se recuperaron gastos otorgados de los deudores contabilizados en las siguientes pólizas.

No. Cuenta	Póliza		Otorgamientos	Importe \$		Pendiente de Comprobar o Recuperar
	Número	Fecha		Comprobaciones		
1123-01-0013						1,148.05
	17/12/15	E02733	492.89			
	31/12/15	E02835	655.16			
1123-02-0115						312,188.61
	05/02/15	E00399	30,000.00			
	13/02/15	E00265		1,350.00		
	27/02/15	E00366		1,350.00		
	13/03/15	E00522		1,350.00		
	31/03/15	E00713		1,350.00		
	15/04/15	E00793		1,350.00		
	30/04/15	E00844		1,350.00		
	15/05/15	E01028		1,350.00		
	29/05/15	E01100		1,350.00		
	15/06/15	E01259		1,350.00		
	30/06/15	E01193		1,350.00		
	15/07/15	E01343		1,350.00		
	31/07/15	E01377		1,350.00		
	14/08/15	E01674		1,350.00		
	26/08/15	I00165		11,715.00		
	15/09/15	E01929	22,000.00			
	29/09/15	E01946	23,000.00			
	30/09/15	E01947	20,000.00			
	01/10/15	E02122	38,000.00			
	05/10/15	E02125	20,000.00			
	14/10/15	E02135	30,000.00			
	14/10/15	E02136	25,000.00			
	15/10/15	E02146	15,000.00			
	15/10/15	E02147	34,000.00			
	20/10/15	E02149	20,000.00			
	20/10/15	E02150	4,712.00			
	30/10/15	I00266		3,712.00		
	30/10/15	E02295	35,000.00			
	03/11/15	E02304	25,000.00			
	05/11/15	I00322		20,000.00		
	05/11/15	I00323		25,000.00		
	05/11/15	I00324		20,000.00		
	05/11/15	I00325		30,000.00		
	05/11/15	I00326		25,000.00		
	05/11/15	I00327		15,000.00		
	05/11/15	I00328		34,000.00		
	05/11/15	I00329		1,000.00		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza		Importe \$		Pendiente de Comprobar o Recuperar
	Número	Fecha	Otorgamientos	Comprobaciones	
	05/11/15	I00330		10,000.00	
	13/11/15	I00331		9,500.00	
	13/11/15	E02327	9,500.10		
	13/11/15	E02328	10,000.00		
	15/11/15	E02332	15,000.00		
	23/11/15	E02337	55,000.00		
	30/11/15	E02350	30,000.00		
	03/12/15	I00369		500.00	
	03/12/15	I00370		10,000.00	
	03/12/15	I00371		15,000.00	
	04/12/15	I00372		9,000.00	
	21/12/15	I00373		7,046.49	
	23/12/15	E02617	55,000.00		
	30/12/15	E02650	60,000.00		
1123-01-0018	04/08/15	E01647	82.20		82.20
1123-01-0019	04/11/15	E02319	701.69		701.69
1123-01-0020					1,806.82
	17/12/15	E02733	758.56		
	31/12/15	E02835	1,048.26		
1123-01-0021	31/12/15	E02835	524.13		524.13
1123-02-0132	16/07/15	E01444	2,000.10		2,000.10
1123-03-0043	04/11/15	E02321	515.00		515.00
		Suma			318,966.60

2.2. De la revisión de las pólizas en las que se efectuó algún otorgamiento, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria y justificativa.

Fecha	Póliza	
	Número	Importe \$
08/05/2015	E00908	10,000.00
21/08/2015	E01596	5,000.00
01/09/2015	E01738	13,000.00
15/09/2015	E01929	22,000.00
29/09/2015	E01946	23,000.00
30/09/2015	E01947	20,000.00
01/10/2015	E02122	38,000.00
05/10/2015	E02125	20,000.00
14/10/2015	E02135	30,000.00
14/10/2015	E02136	25,000.00
15/10/2015	E02146	15,000.00
15/10/2015	E02147	34,000.00
20/10/2015	E02149	20,000.00
20/10/2015	E02150	4,712.00
30/10/2015	E02295	35,000.00
03/11/2015	E02304	25,000.00
13/11/2015	E02328	10,000.00
15/11/2015	E02332	15,000.00
30/11/2015	E02350	30,000.00
30/12/2015	E02650	60,000.00
23/11/2015	E02337	55,000.00
23/12/2015	E02617	55,000.00

ISO 9001:2008



3. No se recuperaron los adeudos contabilizados en las siguientes cuentas.

Cuenta Contable	Importe \$
1123-03-0044	20.00
1123-03-0046	687.43
1123-03-0047	557.00
Suma	1,264.43

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 24 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$396,631.03 (trescientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones4.1. *Respecto de los préstamos personales contabilizados, se informa lo siguiente:*1.1. *Respecto de los préstamos personales contabilizados, se informa lo siguiente:*

No. Cuenta	Póliza		Préstamos \$			Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgados	Descuentos	
1123-01-0004						7,000.00
	20/01/15	E00117		10,000.00		
	30/01/15	E00228			500.00	
	13/02/15	E00294			500.00	
	27/02/15	E00368			500.00	
	13/03/15	E00515			500.00	
	31/03/15	E00588			500.00	
	15/04/15	E00792			500.00	
	30/04/15	E00868			500.00	
	15/05/15	E01033			500.00	
	29/05/15	E01101			500.00	
	15/06/15	E01162			500.00	
	30/06/15	D00334			500.00	
	15/07/15	E01545			500.00	
	31/07/15	E01546			500.00	
	14/08/15	E01734			500.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Póliza				Préstamos		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgados	\$	Descuentos	
	31/08/15	E01736				500.00	
	15/09/15	E02105				500.00	
	30/09/15	E02106				500.00	
	05/10/15	E02132		7,000.00			
	15/10/15	E02289				500.00	
	31/10/15	D00520				500.00	
	13/11/15	E02490				500.00	

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo otorgado en mi gestión fue descontado de manera quincenal tal y como se detalla en el auxiliar de cuenta de registro, recibo oficial de tesorería y solicitud del trabajador. En relación al pagare en original, se informa que dicho documento fue entregado al deudor una vez que se cubrió la totalidad del préstamo al ya no existir obligación sobre el mismo, dejando copia del mismo con la leyenda de pagado.

Respecto del préstamo otorgado por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) de fecha 5 de octubre de 2015, es preciso señalar que éste fue otorgado fuera de mi periodo de gestión, la cual concluí el 15 de abril de 2015, por lo que solicito respetuosamente de la presunta responsabilidad por el adeudo señalado.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que los préstamos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión, realizándose únicamente de mi parte los descuentos establecidos en la solicitud y recibo oficial del préstamo.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.

No. Cuenta	Póliza				Préstamos		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgados	\$	Descuentos	
1123-01-0014			500.00				500.00
	20/01/15	E00109					
	30/01/15	E00228				500.00	
	13/02/15	E00294				500.00	
	27/02/15	E00368				500.00	
	13/03/15	E00515				500.00	

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo otorgado en mi gestión fue descontado de manera quincenal tal y como se detalla en el auxiliar de cuenta de registro, liquidándolo en la primera quincena de marzo de 2015. En relación al saldo pendiente, se informa que éste corresponde a ejercicios anteriores a la de mi gestión.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que los préstamos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Prestamos \$	Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos	
1123-02-0007						10,000.00
	14/01/15	E00217		20,000.00		
	13/02/15	E00294			500.00	
	27/02/15	E00368			500.00	
	13/03/15	E00515			500.00	
	31/03/15	E00588			500.00	
	15/04/15	E00792			500.00	
	30/04/15	E00868			500.00	
	15/05/15	E01033			500.00	
	29/05/15	E01101			500.00	
	15/06/15	E01162			500.00	
	30/06/15	D00334			500.00	
	15/07/15	E01545			500.00	
	31/07/15	E01546			500.00	
	14/08/15	E01734			500.00	
	31/08/15	E01736			500.00	
	15/09/15	E02105			500.00	
	30/09/15	E02106			500.00	
	15/10/15	E02289			500.00	
	31/10/15	D00520			500.00	
	13/11/15	E02490			500.00	
	13/11/15	E02493			500.00	

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo otorgado en mi gestión fue descontado de manera quincenal tal y como se detalla en el auxiliar de cuenta de registro, recibo oficial de tesorería y solicitud del trabajador; debiendo descontar el remanente al final del ejercicio por el tesorero en turno.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que los préstamos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión, realizándose únicamente de mi parte los descuentos establecidos en la solicitud y recibo oficial del préstamo.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En relación al saldo pendiente de enterar, se remite la póliza de ingreso I00038 con ficha de depósito a cuenta bancaria 0197122950 de BBV Bancomer, recibo oficial de tesorería y copia del estado de cuenta bancario.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Prestamos \$	Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos	
1123-02-0058						5,000.00
	01/09/15	E01975		6,000.00		
	30/09/15	E02106			500.00	
	15/10/15	E02289			500.00	

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En relación al saldo pendiente de enterar, se remite la póliza de ingreso I00159 con ficha de depósito a cuenta bancaria 0197122950 de BBV Bancomer, recibo oficial de tesorería y copia del estado de cuenta bancario.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Prestamos \$	Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos	
1123-02-0102						300.00
	08/10/15	E02285		3,000.00		
	30/10/15	I00265			500.00	
	19/11/15	I00314			600.00	
	21/12/15	I00368			1,600.00	

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: Al respecto se informa que el saldo se deriva de un error de registro, ya que el depósito del abono al préstamo del 7 de diciembre de 2015 se registró en la cuenta de ingresos 4212, debiéndose abonar a la 1123-02-0102, tal y como se detalla dentro de la póliza de ingresos I00339 que se anexa a la presente.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Prestamos \$	Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos	
1123-02-0107						2,000.00
	30/09/15	E02117		10,000.00		
	17/12/15	E02550			8,000.00	

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Préstamos \$		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos		
1123-02-0110							200.00
	31/07/2015	E01376			300.00		
	10/09/2015	E01769		3,000.00			
	15/09/2015	E02002			500.00		
	30/10/2015	D00526			500.00		
	31/10/2015	D00521			500.00		
	30/11/2015	E02445			500.00		
	30/11/2015	D00555			500.00		

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo, el cual corresponde a ejercicios anteriores al 2015.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Préstamos \$		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos		
1123-02-0126							5,300.00
	04/05/2015	E00879		10,000.00			
	15/05/2015	E00920			500.00		
	21/05/2015	E00939		300.00			
	29/05/2015	E00955			500.00		
	15/06/2015	E01166			500.00		
	01/07/2015	E01336			500.00		
	15/07/2015	E01554			500.00		
	31/07/2015	E01555			500.00		
	14/08/2015	E01677			500.00		
	18/08/2015	E01731			500.00		
	15/09/2015	E01996			500.00		
	30/09/2015	E02114			500.00		
	09/10/2015	E02272		10,000.00			
	30/10/2015	I00265			1,000.00		
	19/11/2015	I00313			500.00		
	21/12/2015	I00367			8,500.00		

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue descontado conforme a lo establecido en la solicitud y recibo oficial, omitiéndose continuar con dichos descuentos a partir del mes de octubre, fechas en las que ya había concluido con mi cargo como Tesorero.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Préstamos \$		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos		
1123-02-0128							1,100.00
	04/06/2015	E01231		3,000.00			
	15/06/2015	E01259			500.00		
	15/07/2015	E01343			500.00		
	31/07/2015	E01555			300.00		
	14/08/2015	E01677			300.00		
	18/08/2015	E01731			300.00		

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue descontado conforme a lo establecido en la solicitud y recibo oficial, omitiéndose continuar con dichos descuentos a partir del mes de agosto, fechas en las que ya había concluido con mi cargo como Tesorero.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Préstamos \$		Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos		
1123-02-0129							24,500.00
	20/05/2015	E01080		6,000.00			
	29/05/2015	E01100			500.00		
	30/06/2015	E01193			500.00		
	31/07/2015	E01377			500.00		
	14/08/2015	E01674			500.00		
	31/08/2015	E01702			500.00		
	01/09/2015	E01738		13,000.00			
	15/09/2015	E01995			500.00		
	30/09/2015	E02031			500.00		
	30/10/2015	E02252			500.00		
	13/11/2015	E02426			500.00		
	29/12/2015	E02822		10,000.00			

Argumentos del (...), : Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue descontado de manera quincenal, omitiéndose continuar con dichos descuentos a partir del mes de noviembre para su liquidación, fechas en las que ya había concluido con mi cargo como Tesorero. Respecto de los importes otorgados en el mes de septiembre y diciembre, igualmente se encuentran fuera de mi periodo de gestión.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Prestamos \$	Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos	
1123-02-0135						18,000.00
	01/12/2015	E02676		18,000.00		

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que los préstamos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En relación al saldo pendiente de enterar, se remite la póliza de ingreso I00046 con ficha de depósito a cuenta bancaria 0197122950 de BBV Bancomer, recibo oficial de tesorería y copia del estado de cuenta bancario.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Prestamos \$	Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos	
1123-02-0144						500.00
	24/07/2015	E01368		5,000.00		
	31/07/2015	E01376			500.00	
	14/08/2015	E01675			500.00	
	31/08/2015	E01710			500.00	
	15/09/2015	E02002			500.00	
	15/10/2015	E02227			500.00	
	30/10/2015	E02282			500.00	
	13/11/2015	E02425			500.00	
	30/11/2015	E02486			500.00	
	15/12/2015	E02708			500.00	

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que los préstamos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Prestamos \$	Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos	
1123-02-0153						500.00
	21/09/2015	E02055		5,000.00		
	30/10/2015	I00265			500.00	
	19/11/2015	I00315			1,000.00	
	21/12/2015	I00365			3,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: Al respecto se informa que el saldo se deriva de un error de registro, ya que el depósito del abono al préstamo del 7 de diciembre de 2015 se registró en la cuenta de ingresos 4212, debiéndose abonar a la 1123-02-0153, tal y como se detalla dentro de la póliza de ingresos I00339 que se anexa a la presente.

No. Cuenta	Póliza				Prestamos \$	Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgados	Descuentos	
1123-02-0154						500.00
	09/10/2015	E02271		2,000.00		
	30/10/2015	I00265			500.00	
	30/11/2015	I00311			1,000.00	

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: Al respecto se informa que el saldo se deriva de un error de registro, ya que el depósito del abono al préstamo del 7 de diciembre de 2015 se registró en la cuenta de ingresos 4212, debiéndose abonar a la 1123-02-0154, tal y como se detalla dentro de la póliza de ingresos I00339 que se anexa a la presente.

No. Cuenta	Póliza				Prestamos \$	Pendiente de Recuperar
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgados	Descuentos	
1123-02-0155						1,000.00
	13/10/2015	E02273		10,000.00		
	30/10/2015	I00265			1,000.00	
	19/11/2015	I00312			2,000.00	
	21/12/2015	I00366			6,000.00	

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.

Argumentos del (...), Al respecto se informa que el saldo se deriva de un error de registro, ya que el depósito del abono al préstamo del 7 de diciembre de 2015 se registró en la cuenta de ingresos 4212, debiéndose abonar a la 1123-02-0155, tal y como se detalla dentro de la póliza de ingresos 100339 que se anexa a la presente.

1.2.1. Respecto los deudores que no se les efectuó descuento vía nómina, se informa lo siguiente:

Cuenta Deudor	Argumento
1123-01-0004	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo otorgado en mi gestión fue descontado de manera quincenal tal y como se detalla en el auxiliar de cuenta de registro, recibo oficial de tesorería y solicitud del trabajador. En relación al pagare en original, se informa que dicho documento fue entregado al deudor una vez que se cubrió la totalidad del préstamo al ya no existir obligación sobre el mismo, dejando copia del mismo con la leyenda de pagado. Respecto del préstamo otorgado por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) de fecha 5 de octubre de 2015, es preciso señalar que éste fue otorgado fuera de mi periodo de gestión, la cual concluí el 15 de abril de 2015, por lo que solicito respetuosamente de la presunta responsabilidad por el adeudo señalado. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que los préstamos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión, realizándose únicamente de mi parte los descuentos establecidos en la solicitud y recibo oficial del préstamo. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.
1123-01-0014	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo otorgado en mi gestión fue descontado de manera quincenal tal y como se detalla en el auxiliar de cuenta de registro, liquidándolo en la primera quincena de marzo de 2015. En relación al saldo pendiente, se informa que éste corresponde a ejercicios anteriores a la de mi gestión. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que los préstamos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.
1123-02-0007	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo otorgado en mi gestión fue descontado de manera quincenal tal y como se detalla en el auxiliar de cuenta de registro, recibo oficial de tesorería y solicitud del trabajador; debiendo descontar el remanente al final del ejercicio por el tesorero en turno. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que los préstamos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión, realizándose únicamente de mi parte los descuentos establecidos en la solicitud y recibo oficial del préstamo. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En relación al saldo pendiente de enterar, se remite la póliza de ingreso 100038 con ficha de depósito a cuenta bancaria 0197122950 de BBV Bancomer, recibo oficial de tesorería y copia del estado de cuenta bancario.
1123-02-0058	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En relación al saldo pendiente de enterar, se remite la póliza de ingreso 100159 con ficha de depósito a cuenta bancaria 0197122950 de BBV Bancomer, recibo oficial

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Deudor	Argumento
	de tesorería y copia del estado de cuenta bancario.
1123-02-0102	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: Al respecto se informa que el saldo se deriva de un error de registro, ya que el depósito del abono al préstamo del 7 de diciembre de 2015 se registró en la cuenta de ingresos 4212, debiéndose abonar a la 1123-02-0102, tal y como se detalla dentro de la póliza de ingresos 100339 que se anexa a la presente.
1123-02-0107	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.
1123-02-0110	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo, el cual corresponde a ejercicios anteriores al 2015.
1123-02-0126	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue descontado conforme a lo establecido en la solicitud y recibo oficial, omitiéndose continuar con dichos descuentos a partir del mes de octubre, fechas en las que ya había concluido con mi cargo como Tesorero. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.
1123-02-0128	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue descontado conforme a lo establecido en la solicitud y recibo oficial, omitiéndose continuar con dichos descuentos a partir del mes de agosto, fechas en las que ya había concluido con mi cargo como Tesorero. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.
1123-02-0129	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi

Cuenta Deudor	Argumento
	conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.
	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue descontado de manera quincenal, omitiéndose continuar con dichos descuentos a partir del mes de noviembre para su liquidación, fechas en las que ya había concluido con mi cargo como Tesorero. Respecto de los importes otorgados en el mes de septiembre y diciembre, igualmente se encuentran fuera de mi periodo de gestión.
	Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.
1123-02-0135	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.
	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que los préstamos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión.
	Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En relación al saldo pendiente de enterar, se remite la póliza de ingreso 100046 con ficha de depósito a cuenta bancaria 0197122950 de BBV Bancomer, recibo oficial de tesorería y copia del estado de cuenta bancario.
1123-02-0144	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.
	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que los préstamos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión.
	Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del préstamo.
1123-02-0153	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.
	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.
	Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: Al respecto se informa que el saldo se deriva de un error de registro, ya que el depósito del abono al préstamo del 7 de diciembre de 2015 se registró en la cuenta de ingresos 4212, debiéndose abonar a la 1123-02-0153, tal y como se detalla dentro de la póliza de ingresos 100339 que se anexa a la presente.
1123-02-0154	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.
	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.
	Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: Al respecto se informa que el saldo se deriva de un error de registro, ya que el depósito del abono al préstamo del 7 de diciembre de 2015 se registró en la cuenta de ingresos 4212, debiéndose abonar a la 1123-02-0154, tal y como se detalla dentro de la póliza de ingresos 100339 que se anexa a la presente.
1123-02-0155	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.
	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Deudor	Argumento
------------------	-----------

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: Al respecto se informa que el saldo se deriva de un error de registro, ya que el depósito del abono al préstamo del 7 de diciembre de 2015 se registró en la cuenta de ingresos 4212, debiéndose abonar a la 1123-02-0155, tal y como se detalla dentro de la póliza de ingresos 100339 que se anexa a la presente.

1.2.2. Respecto de los préstamos otorgados con otro vigente, se informa lo siguiente:

Cuenta Deudor	Argumento
1123-01-0004	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo otorgado en mi gestión fue descontado de manera quincenal tal y como se detalla en el auxiliar de cuenta de registro, sin que existiera otro vigente; en tanto que el segundo préstamo fue otorgado fuera de mi periodo de gestión, la cual concluí el 15 de abril de 2015, por lo que solicito respetuosamente de la presunta responsabilidad por el adeudo señalado. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que los préstamos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión, realizándose únicamente de mi parte los descuentos establecidos en la solicitud y recibo oficial del préstamo.
1123-01-0014	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo otorgado en mi gestión fue descontado de manera quincenal tal y como se detalla en el auxiliar de cuenta de registro, sin que existiera otro vigente, ya que el saldo inicial corresponde a adeudos de ejercicios anteriores ajenos a mi gestión. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que los préstamos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión.
1123-02-0126	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue descontado conforme a lo establecido en la solicitud y recibo oficial, sin existir préstamos previos.
1123-02-0129	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron otorgados en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue descontado conforme a lo establecido en la solicitud y recibo oficial, sin existir préstamos previos al 20 de mayo de 2015.

1.2.3. Respecto de los préstamos otorgados después del 30 de noviembre, se informa lo siguiente:

Argumentos del (...), Se advierte que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a la tabla de préstamos de la presente observación, es preciso informar que el préstamo señalado fue otorgado en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.

2.1. Respecto de los gastos por comprobar no recuperados, se informa lo siguiente:

Cuenta Deudor	Argumento
1123-01-0013	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron transferidos en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados de la presente observación, es preciso informar que el recurso señalado fue transferido en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del gasto a comprobar.
1123-02-0115	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados corresponden a un préstamo personal descontado quincenalmente vía nómina, no obstante dicho préstamo dejó de descontarse a partir del mes de septiembre, fecha distinta a la de mi gestión, ya que la conclusión de mi cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados de la presente observación, es preciso informar que el recurso señalado fue transferido en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le notificó al deudor en su carácter de ex Tesorero y señalado como presunto responsable.
1123-01-0018	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron transferidos en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados de la presente observación, es preciso informar que el recurso señalado fue transferido en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del gasto a comprobar.
1123-01-0019	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron transferidos en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados de la presente observación, es preciso informar que el recurso señalado fue transferido en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del gasto a comprobar.
1123-01-0020	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron transferidos en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados de la presente observación, es preciso informar que el recurso señalado fue transferido en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015. Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del gasto a comprobar.
1123-01-0021	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron transferidos en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015. Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados de la presente observación, es preciso informar que el recurso señalado fue transferido en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Deudor	Argumento
	Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del gasto a comprobar.
1123-02-0132	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron transferidos en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.
	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados de la presente observación, es preciso informar que el recurso señalado fue transferido en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.
	Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del gasto a comprobar.
1123-03-0043	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron transferidos en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.
	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados de la presente observación, es preciso informar que el recurso señalado fue transferido en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.
	Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: En atención a lo señalado en la presente observación, se le requirió al deudor la aclaración o el resarcimiento del gasto a comprobar.

2.2. De las pólizas de otorgamientos con faltantes de documentación comprobatoria, se informa lo siguiente:

Fecha	Póliza Número	Argumento
		Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron transferidos en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.
08/05/2015	E00908	Argumento del (...): Al respecto informo que dicho importe corresponde a gastos por comprobar, de los cuales hice el reintegro el 19 de mayo de 2015, según consta en la póliza de diario D00282, misma que se remite con su documentación comprobatoria en original.
		Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: Por lo que hace al (...), hago de su conocimiento que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; en tiempo y forma se le notificaron las presuntas irregularidades contenidas en el presente resultado, sin que a la fecha de suscripción del presente oficio haya realizado manifestación alguna al respecto u ofrecido alguna probanza para desvirtuar las que a él se le atribuyen.
21/08/2015	E01596	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron transferidos en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.
01/09/2015	E01738	
15/09/2015	E01929	
29/09/2015	E01946	Argumento del (...): Del análisis a la tabla de gastos otorgados de la presente observación, es preciso informar que el recurso señalado fue transferido en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.
30/09/2015	E01947	
01/10/2015	E02122	
05/10/2015	E02125	
14/10/2015	E02135	Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: Por lo que hace al (...), hago de su conocimiento que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; en tiempo y forma se le notificaron las presuntas irregularidades contenidas en el presente resultado, sin que a la fecha de suscripción del presente oficio haya realizado manifestación alguna al respecto u ofrecido alguna probanza para desvirtuar las que a él se le atribuyen.
14/10/2015	E02136	
15/10/2015	E02146	
15/10/2015	E02147	
20/10/2015	E02149	

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Fecha	Póliza Número	Argumento
20/10/2015	E02150	
30/10/2015	E02295	
03/11/2015	E02304	
13/11/2015	E02328	
15/11/2015	E02332	
30/11/2015	E02350	
30/12/2015	E02650	
23/11/2015	E02337	
23/12/2015	E02617	

3. Respecto de los adeudos no recuperados, se informa lo siguiente:

Cuenta Contable	Importe	Argumentos
1123-03-0044	20.00	<i>Argumento del (...): Del análisis a la tabla de adeudos determinada por el ente fiscalizador, se advierte que los recursos señalados fueron transferidos en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.</i>
1123-03-0046	687.43	
1123-03-0047	557.00	
<i>Argumento del (...): Del análisis a la tabla de adeudos de la presente observación, es preciso informar que el recurso señalado fue transferido en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.</i>		
<i>Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: Por lo que hace al (...), hago de su conocimiento que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; en tiempo y forma se le notificaron las presuntas irregularidades contenidas en el presente resultado, sin que a la fecha de suscripción del presente oficio haya realizado manifestación alguna al respecto u ofrecido alguna probanza para desvirtuar las que a él se le atribuyen.</i>		

Por lo que hace al (...), hago de su conocimiento que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (sic); en tiempo y forma se le notificaron las presuntas irregularidades contenidas en el presente resultado, sin que a la fecha de suscripción del presente oficio haya realizado manifestación alguna al respecto u ofrecido alguna probanza para desvirtuar las que a él se le atribuyen.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 1.1, la documentación que aporta en relación a las pólizas I00038, I00046 y I00159, si bien anexa la evidencia documental que comprueba que el saldo de las cuentas 1123-02-0007, 1123-02-0058 y 1123-02-0135 fue reintegrado a las cuentas del Ayuntamiento por un importe de \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), estos movimientos fueron realizados y registrados durante el ejercicio 2016, del resto de las cuentas la evidencia recibida referente a las gestiones de recuperación corresponden a un ejercicio distinto al auditado; respecto a la presentación de los pagarés únicamente se presentaron los originales de los prestamos correspondientes a las cuentas 1123-02-0126, 1123-02-0128 y 1123-02-0129.

De los puntos 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 2.1, 2.2, y 3 no se presentó documentación que desvirtué lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$363,631.03 (trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.11

De la revisión de las pólizas, con las que se efectuó alguna reposición de gastos o el otorgamiento de préstamos, se detectaron las siguientes irregularidades respecto a los adeudos contabilizados.

1. En las pólizas por concepto de ayudas sociales a personas u hogares, no anexan fotocopia de la CURP de los beneficiarios, además de las irregularidades señaladas en la siguiente tabla.

Póliza		Importe de los Apoyos \$	Irregularidad
Fecha	Número		
23/01/15	E00126	7,609.00	Solicitud en copia simple
27/02/15	E00376	10,411.00	
02/03/15	E00471	10,869.89	
26/03/15	E00561	9,130.63	El recibo de tesorería no está firmado por el tesorero
31/03/15	E00583	19,561.54	
21/05/15	E00939	10,000.00	
15/06/15	E01163	15,971.70	
20/10/15	E02150	2,288.00	
Suma		85,841.76	

2. En los siguientes pagos por viáticos no se anexó el reporte de actividades y se anexaron tickets en lugar de las facturas.

Póliza		Importe sin Factura sin Reporte \$
Fecha	Número	
23/01/15	E00126	2,852.30
27/02/15	E00376	6,060.00
02/03/15	E00471	2,060.00
26/03/15	E00561	120.00
Suma		11,092.30

3. En los siguientes pagos por viáticos no se anexó el reporte de actividades.

Póliza		Importe sin
Fecha	Número	Reporte
		\$
27/02/2015	E00376	472.00
02/03/2015	E00471	2,754.99
Suma		3,226.99

4. En los siguientes gastos por concepto de promoción y publicidad, no anexa copia, recorte o reproducción de la publicidad que se realizó:

Póliza		Comprobación				
Número	Fecha	Partida	RFC	Importe	No. Factura	Fecha
				\$		
E00471	02/03/15	36101	ITC011203BH1	2,088.00	1307	05/03/15
E00583	31/03/15	36101	AERK920116QX2	2,900.00	9	19/03/15
		Suma		4,988.00		

5. En la siguiente póliza únicamente anexó la factura de la cual se advierten que son gastos personales.

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Numero	Fecha	RFC	Importe
						\$
E02321	04/11/2015	25301	31	14/11/2015	BESA651125G5A	1,896.00
			32	14/11/2015	BESA651125G5A	1,993.00
			35	19/11/2015	BESA651125G5A	1,960.00
			36	19/11/2015	BESA651125G5A	1,844.00
			37	23/11/2015	BESA651125G5A	1,951.00
			38	23/11/2015	BESA651125G5A	1,975.00
			39	24/11/2015	BESA651125G5A	1,925.00
			40	25/11/2015	BESA651125G5A	1,986.00
			41	25/11/2015	BESA651125G5A	1,958.00
			42	26/11/2015	BESA651125G5A	1,997.00
		Suma				19,485.00

6. En los siguientes gastos por la adquisición de materiales de construcción, no se anexó justificación para su pago, ni se acredita su aplicación.

Póliza			Factura			Importe
Número	Fecha	Número	Fecha	RFC		\$
E02629	24/12/2015	3789	17/12/2015	CAAA560302SJ7		6,053.00
		3790	17/12/2015	CAAA560302SJ7		5,464.94
		3793	18/12/2015	CAAA560302SJ7		5,984.85
		3794	18/12/2015	CAAA560302SJ7		5,755.50
		3796	18/12/2015	CAAA560302SJ7		6,217.17
		3797	18/12/2015	CAAA560302SJ7		6,500.00
		3799	18/12/2015	CAAA560302SJ7		4,897.23
		3813	21/12/2015	CAAA560302SJ7		3,143.98
E02632	26/12/2015	3801	19/12/2015	CAAA560302SJ7		5,360.00
		3802	19/12/2015	CAAA560302SJ7		6,630.00
		3803	19/12/2015	CAAA560302SJ7		5,062.00
		3804	19/12/2015	CAAA560302SJ7		6,112.00
		3805	19/12/2015	CAAA560302SJ7		6,370.50
		3807	19/12/2015	CAAA560302SJ7		4,741.00
		3810	21/12/2015	CAAA560302SJ7		5,688.96
		Suma				83,981.13

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

7. En la siguiente póliza la documentación que anexó no es por la totalidad.

Póliza			Importe		
Número	Fecha	Partida	Póliza	\$	Diferencia
E02629	24/12/2015	24201	50,000.00	6,053.00	5,983.33
		24601		5,464.94	
		24702		5,984.85	
				5,755.50	
				6,217.17	
				6,500.00	
				4,897.23	
				3,143.98	

8. En los siguientes gastos que corresponden a mantenimiento y conservación de maquinaria, no se anexó justificación, no acredita la recepción del bien, su aplicación y características del vehículo del Ayuntamiento al cual se le realizó el mantenimiento.

Póliza			Comprobante Fiscal			
Número	Fecha	Importe \$	Folio	RFC	Fecha	Importe \$
E02661	31/12/2015	24,817.00	F 3441	FOBM860509TI7	31/12/2015	4,056.00
			F 3448	FOBM860509TI7	31/12/2015	3,945.00
			F3447	FOBM860509TI7	31/12/2015	5,359.00
			F 3449	FOBM860509TI7	31/12/2015	10,900.00
			Suma			24,260.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$238,858.51 (doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de presunto responsable:

Respecto de las pólizas que corresponden a mi periodo, esto es, del Uno de Enero al Quince de Abril de Dos Mil Quince, asentado lo anterior, respecto a la observación aquí en trato, le señalo lo siguiente:

Contrario a lo señalado por ese Órgano de Fiscalización, respecto de las pólizas que se detallan en el cuadro inferior, al momento de la solicitud del apoyo sí se solicitó al beneficiario la fotocopia de su Clave Única de Registro de Población (CURP), las cuales si bien no se remitieron junto con la póliza al momento en que fue requerida por ese ente fiscalizador, a la fecha ya se les adjuntaron, mismas que remito con el original de las citadas pólizas que se detallan en el cuadro inferior.

Por otra parte, respecto de la Póliza E0126, sí existe la solicitud del apoyo en original, misma que adjunto con la finalidad de solventar la irregularidad que se me atribuye.

Finalmente, en cuanto a la póliza E00561, adjunto el recibo original debidamente firmado por el suscrito, quien en esa fecha fungí como Tesorero Municipal, a efecto de que se decrete la inexistencia de la irregularidad.

Póliza		Importe de los Apoyos
Fecha	Número	
23/01/15	E00126	7,609.00
27/02/15	E00376	10,411.00
02/03/15	E00471	10,869.89
26/03/15	E00561	9,130.63
31/03/15	E00583	19,561.54

Respecto a las pólizas siguientes:

Póliza		Importe sin Factura sin Reporte \$
Fecha	Número	
23/01/15	E00126	2,852.30
27/02/15	E00376	6,060.00
02/03/15	E00471	2,060.00
26/03/15	E00561	120.00
27/02/2015	E00376	472.00
02/03/2015	E00471	2,754.99

Respecto a la omisión del reporte de actividades, considero importante destacar que, la omisión del informe de actividades de ninguna manera ocasiona una afectación a la Hacienda Pública Municipal, sino una irregularidad, ante la omisión de un requisito administrativo, toda vez que la póliza contiene el oficio de comisión, a través del cual se le instruyó al servidor público que realizara una encomienda de carácter oficial, lo cual acredito al trabajador mediante el resultado de la misma, así como con los documentos que acreditaron el traslado.

Al respecto, nuestro máximo tribunal de justicia se ha pronunciado en el sentido que para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético, lo cual no acontece en la especie. Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1a. CCXL/2014 (10a.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:

“RESPONSABILIDAD SUBJETIVA. CARACTERÍSTICAS DEL DAÑO. Para que exista responsabilidad, además de una conducta ilícita, es necesario que exista un daño. El daño debe ser cierto; es decir, constatable su existencia desde un aspecto cualitativo, aun cuando no pueda determinarse su cuantía con exactitud. Un daño puramente eventual o hipotético no es idóneo para generar consecuencias resarcitorias.”

En lo concerniente a las pólizas siguientes:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Comprobación				
Número	Fecha	Partida	RFC	Importe \$	No. Factura	Fecha
E00471	02/03/15	36101	ITC011203BH1	2,088.00	1307	05/03/15
E00583	31/03/15	36101	AERK920116QX2	2,900.00	9	19/03/15
Suma				4,988.00		

Respecto de la póliza E00471, por un importe de \$2,088.00, hago de su conocimiento que el gasto que ésta consigna no es por difusión o publicidad, sino que corresponde a un bien adquirido, consistente en una lona impresa, misma que se utilizó como faldón para un carro alegórico utilizado para el desfile de inauguración de la Tradicional Feria Nayarit, del año Dos Mil Quince, tal y como se advierte de la requisición de Cuatro de Marzo del citado año, así como del oficio de esa misma fecha, suscrito por el C. Adrián Herrera Martínez, servidor público del H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; documentos que adjunto en original, mismos que vienen adjuntos a la citada póliza E00471.

Por lo que hace a la diversa póliza E0583, la cual ampara un importe de \$2,900.00, le informo que éste corresponde al pago por difusión de los eventos realizados por el Municipio de Ruiz, Nayarit; en la Revista "La Parabólica" en el mes de Marzo de Dos Mil Quince, servicio que fue requisitado por parte del Secretario Municipal, tal y como se advierte de la documentación integrada a la citada póliza E0583, misma que se adjunto (sic) en original, la cual igualmente contiene copia fotostática de la publicación realizada por parte de dicha revista.

Argumentos del (...)

Primeramente, considero necesario señalar que el suscrito fungí como Tesorero Municipal, del Dieciséis de Abril al Treinta de Junio de Dos Mil Quince, ahora, respecto de la presente observación, le manifiesto:

De las pólizas que se detallan en el cuadro inferior, al momento de la solicitud del apoyo sí se solicitó al beneficiario la fotocopia de su Clave Única de Registro de Población (CURP), las cuales si bien no se remitieron junto con la póliza al momento en que fue requerida por ese ente fiscalizador, a la fecha ya se les adjuntaron, mismas que adjunto con el original de las citadas pólizas que se detallan en el cuadro inferior.

Fecha	Póliza	Importe de los Apoyos	
	Número	\$	
21/05/2015	E00939	10,000.00	
15/06/2015	E01163	15,971.70	

Argumentos del (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.-Por lo que hace al (...), hago de su conocimiento que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (sic); en tiempo y forma se le notificaron las presuntas irregularidades contenidas en el presente resultado, sin que a la fecha de suscripción del presente oficio haya realizado manifestación alguna al respecto u ofrecido alguna probanza para desvirtuar las que a él se le atribuyen.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 1.1, la documentación que aporta en relación a las pólizas E00126, E00376, E00471, E00561, E00583, E00939, E01163 y E02150 contiene las copias de la CURP, original de la solicitud de apoyo y recibo firmados por el presidente y tesorero municipal lo cual desvirtúa lo observado en este punto por \$85,841.76 (ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 76/100 moneda nacional).

De los puntos 2, 3 y 4, la documentación que aporta en las pólizas E00126, E00376, E00471 y E00561 en relación a lo señalado en estos puntos, es la misma que ya había sido valorada durante el proceso de la auditoría; con respecto a la póliza E00583 respecto al punto 4, la información presentada contiene la evidencia documental que desvirtúa lo observado por \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional)

De los puntos 5, 6, 7 y 8, el Ayuntamiento no presenta documentación para su análisis.

Por lo anterior, se exime de responsabilidad a quien se desempeñó como tesorero del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$150,116.75 (ciento cincuenta mil ciento dieciséis pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11

Del análisis del activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio OFS-11/2016, se detectó que no efectuaron gestiones para la recuperación, cumplimiento o aclaración de los siguientes anticipos.

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios
	Anteriores \$
1134-01-0022	91,816.60
1134-01-0030	8,586.28
1134-01-0039	78,198.59
1134-01-0040	1,859,734.70
1134-01-0041	3,017,797.20
Suma	5,056,133.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- Es preciso señalar que durante el proceso de auditoria (sic) fue informado mediante el aludido oficio OFS-11/2016, que dentro del Dictamen de Entrega Recepción se detectaron las cifras de los anticipos señalados en la presente observación, de lo cual se dio vista a ese ente fiscalizador, sin que se diera respuesta de la veracidad de los mismos por parte de los servidores públicos y presuntos responsables de la administración anterior.

No obstante a lo anterior, éste H. XXVII Ayuntamiento giró los oficios correspondientes a los presuntos deudores registrados contablemente, con la finalidad de aclarar y/o recuperar los saldos referidos en la presente observación.

De lo anterior, se remite en original los mencionados oficios de presentación

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita que en el ejercicio fiscal 2015, efectuó gestiones para la recuperación, cumplimiento o aclaración de los importes observados; los documentos que anexó corresponden al ejercicio fiscal 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.11

De la revisión de las pólizas y del análisis de las cuentas, se detectó que los siguientes anticipos carecen de documentación que compruebe y justifique su otorgamiento, adicional a ello no se amortizaron o recuperaron, ni realizaron gestiones.

No. Cuenta	Póliza		Importe \$
	Número	Fecha	
1131-01-0010	E02571	18/12/2015	10,000.00
1131-01-0012	E02596	19/12/2015	5,490.00
	Suma		15,490.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,490.00 (quince mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...) Del análisis a los auxiliares de cuenta de registro de los deudores, se advierte que los anticipos a proveedores fueron realizados en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 15 de abril de 2015.

Argumentos del (...), Del análisis a los auxiliares de cuenta de registro de los deudores, se advierte que los anticipos a proveedores fueron realizados en fechas distintas a la de mi gestión, ya que mi conclusión del cargo fue el 30 de junio de 2015.

Argumento del H. XXVII Ayuntamiento: Por lo que hace al (...), hago de su conocimiento que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (sic); en tiempo y forma se le notificaron las presuntas irregularidades contenidas en el presente resultado, sin que a la fecha de suscripción del presente oficio haya realizado manifestación alguna al respecto u ofrecido alguna probanza para desvirtuar las que a él se le atribuyen.

De lo anterior, se remite copia certificada de los auxiliares por cuenta de registro, donde se refleja lo argumentado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Con relación a los argumentos señalados como de quienes se desempeñaron como tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; y tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015, no se advierte que en esta observación sean señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,490.00 (quince mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión de los bienes que integran la muestra y del inventario, se verificó que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio están facturados a nombre del Ayuntamiento y se incorporaron al inventario. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio OFS-25/2016, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales.

1. No se cubrieron los adeudos con proveedores y contratistas.

Cuenta	Saldo \$
2112-13-0002	2,900.00
2112-13-0003	93,899.68
2112-13-0004	8,364.00
2112-13-0005	29,751.00
2112-13-0006	151,036.00
2112-13-0007	15,874.00
2112-13-0008	4,176.00
2112-13-0009	6,268.64
2112-13-0012	1,600.00
2112-13-0013	3,006.72
2112-13-0014	4,436.00
2112-13-0015	1,680.00
2112-13-0016	11,078.00
2112-13-0017	15,684.00
2112-13-0018	2,540.40
2112-13-0019	1,604.98
2112-13-0020	2,300.00
2112-13-0021	1,949.00
2112-13-0022	11,496.40
2112-13-0023	3,620.00
2112-13-0024	102,082.90
2112-13-0025	2,490.00
2112-HCFD110101	73,720.00
2112-LCJG110101	55,138.02
2112-MAIN110101	6,286.06
2112-NMPL110101	27,139.98
2112-SSME110101	11,172.24
2112-TCYS110101	11,000.00

2. No se cubrieron los saldos que se adeudan al siguiente proveedor.

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-15-0026	293.09

3. No se cubrieron los saldos que se adeudan a los siguientes proveedores

Cuenta	Saldo \$
2112-16-0001	25,589.64
2112-16-0002	850.00
2112-16-0003	59,857.16
2112-16-0004	23,374.47
2112-16-0007	8,122.00
2112-16-0008	154,935.99
2112-16-0010	1,232.13
2112-16-0011	10,377.79
2112-16-0012	2,598.20
2112-16-0013	7,000.02
2112-16-0014	440.00
2112-16-0015	6,236.18
2112-16-0017	2,450.07
2112-16-0018	9,280.00
2112-16-0019	439.00
2112-16-0020	20,501.60
2112-16-0021	13,055.31
2112-16-0022	54,999.90
2112-16-0024	16,345.56
2112-16-0025	4,522.78
2112-16-0026	8,907.29
2112-16-0028	1,451.16
2112-16-0030	6,785.01
2112-16-0032	64,453.47
2112-16-0033	556.48
2112-16-0034	149,577.47
2112-16-0037	4,567.38
2112-16-0038	3,192.44
2112-16-0039	2,328.64
2112-16-0041	4,060.00
2112-16-0042	2,366.40
2112-16-0045	14,500.00
2112-16-0047	8,700.00
2112-16-0048	928.00
2112-16-0049	41,127.36
2112-16-0052	4,176.00
2112-16-0058	129,159.14
2112-16-0059	20,224.01
2112-16-0061	81,200.00
2112-16-0062	10,208.00
2112-16-0063	17,270.00
2112-16-0064	82,499.22
2112-16-0065	596,419.99
2112-16-0066	1,094,652.39
2112-16-0067	10,159.79
2112-16-0068	3,712.00
2112-16-0069	9,095.56
2112-16-0070	2,247.85
2112-2-35501	1,299.00

4. No se cubrió el saldo que se adeuda a contratistas por obra pública

Cuenta	Saldo \$
2113-TIOP801223DC3	250,000.00

5. No se cubrió el saldo que se adeuda a empleados del Ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre	Saldo \$
2119-03-0002 -	Nómina de confianza	851,234.81
2119-03-0003 -	Nómina del Sutsem	520,780.87
2117-02-0002 -	Fondo de ahorro	969,899.39

6. No se cubrió el adeudo que se tiene con los siguientes acreedores

Cuenta Contable	Saldo \$
2199-01-0024-	200,000.00
2199-01-0039-	720.33
2199-01-0002-	50,000.00
2199-01-0004-	130,627.24
2199-01-0009-	32,347.89

7. Adeudos derivados de retenciones a los trabajadores, de los cuales no hay un fundamento legal para su retención.

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Importe \$		Saldo Final
		Cargo	Abono	
2117-02-0014 --> Multa sindical	1,332.24	235,037.12	336,879.43	103,174.55
2117-02-0015 --> Descuento Sindical	0.06	18,383.18	22,683.18	4,300.06
2117-03-0003 --> Aportaciones voluntarias	- 124,356.26	39,886.00	197,629.00	33,386.74
2117-02-0005 --> Cooperación por construcción	3,828.95	20,500.00	21,380.00	4,708.95
2117-02-0006 --> Apoyo funeral	730.00	44,600.00	44,600.00	730.00
2117-02-0007 --> Apoyo a damnificados	1,332.24	2,049.00	2,138.00	1,421.24
2117-03-0001 --> Descuentos FONACOT	- 124,356.26	106,885.56	251,515.96	20,274.14
2117-03-0016 --> Aportación municipal			386,943.82	386,943.82

8. Otras retenciones a trabajadores.

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Importe \$		Saldo Final
		Cargo	Abono	
2117-03-0007	5,251.32	235,688.66	254,673.35	24,236.01
2117-03-0008	68,852.09	1,833,677.00	1,910,566.00	145,741.09
2117-03-0009	424,707.83			424,707.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 88, de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 y 23 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; 53, 59, fracción IX del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

1. *Es preciso señalar que durante el proceso de auditoria (sic) fue informado mediante el aludido oficio OFS-25/2016, que dentro del Dictamen de Entrega Recepción se detectaron las cifras de los acreedores señalados en la presente observación, de lo cual se dio vista a ese ente fiscalizador, sin que se diera respuesta de la veracidad de los mismos por parte de los servidores públicos y presuntos responsables de la administración anterior.*

Por lo antes expuesto, se carece de soporte documental para elaborar un expediente para depuración de saldos por errores de registro, así como para realizar acciones de cobro o pago sin sustento documental que demuestre el origen de los supuestos adeudos, ya que legalmente un registro contable en un sistema informático no son pruebas fehacientes de compromisos o responsabilidades.

2. *Dicho saldo se cubrirá en conjunto a la siguiente factura que se genere por los servicios de dicho proveedor.*

3. *En relación a lo aquí señalado, durante el proceso de auditoría se informó mediante oficio OFS-25/2016 lo siguiente:*

“Respecto de los saldos registrados en las cuentas de proveedores, se informa que el retraso de pago se originó por la falta de liquidez, no obstante durante el ejercicio 2016 se han liquidado adeudos o abonado algunos otros, quedando los saldos a la fecha de la manera siguiente:

Cuenta	Saldo 2015	Saldo 2016
2112-16-0001 --> (...)	25,589.64	18,981.70
2112-16-0002 --> (...)	850.00	850.00
2112-16-0003 --> (...)	59,857.16	39,499.16
2112-16-0004 --> (...)	23,374.47	0.00
2112-16-0006 --> (...)	63,346.00	34,578.00
2112-16-0007 --> (...)	8,122.00	0.00
2112-16-0008 --> (...)	154,935.99	154,935.99
2112-16-0010 --> (...)	1,232.13	1,232.13
2112-16-0011 --> (...)	10,377.79	4,557.14
2112-16-0012 --> (...)	2,598.20	0.00
2112-16-0013 --> (...)	7,000.02	0.00
2112-16-0014 --> (...)	440.00	0.00
2112-16-0015 --> (...)	6,236.18	0.00
2112-16-0017 --> (...)	2,450.07	2,450.07
2112-16-0018 --> (...)	9,280.00	0.00
2112-16-0019 --> (...)	439.00	439.00
2112-16-0020 --> (...)	20,501.60	5,278.00
2112-16-0021 --> (...)	13,055.31	4,358.17
2112-16-0022 --> (...)	54,999.90	32,873.50
2112-16-0024 --> (...)	16,345.56	7,780.12
2112-16-0025 --> (...)	4,522.78	0.00
2112-16-0026 --> (...)	8,907.29	8,907.29
2112-16-0028 --> (...)	1,451.16	1,451.16
2112-16-0029 --> (...)	105,000.09	75,000.07
2112-16-0030 --> (...)	6,785.01	1,560.00
2112-16-0032 --> (...)	64,453.47	54,062.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo 2015	Saldo 2016
2112-16-0033 --> (...)	556.48	556.48
2112-16-0034 --> (...)	149,577.47	139,132.47
2112-16-0037 --> (...)	4,567.38	0.00
2112-16-0038 --> (...)	3,192.44	0.00
2112-16-0039 --> (...)	2,328.64	2,328.64
2112-16-0041 --> (...)	4,060.00	0.00
2112-16-0042 --> (...)	2,366.40	2,366.40
2112-16-0045 --> (...)	14,500.00	5,220.00
2112-16-0047 --> (...)	8,700.00	0.00
2112-16-0048 --> (...).S.	928.00	928.00
2112-16-0049 --> (...)	41,127.36	11,727.81
2112-16-0051 --> (...)	49,079.09	49,079.09
2112-16-0052 --> (...)	4,176.00	4,176.00
2112-16-0058 --> (...)	129,159.14	129,159.14
2112-16-0059 --> (...)	20,224.01	8,816.00
2112-16-0061 --> (...)	81,200.00	40,600.00
2112-16-0062 --> (...)	10,208.00	10,208.00
2112-16-0063 --> (...)	17,270.00	0.00
2112-16-0064 --> (...)	82,499.22	82,499.22
2112-16-0065 --> (...)	596,419.99	0.00
2112-16-0066 --> (...)	1,094,652.39	0.00
2112-16-0067 --> (...)	10,159.79	10,159.79
2112-16-0068 --> (...)	3,712.00	3,712.00
2112-16-0069 --> (...)	9,095.56	9,095.56
2112-16-0070 --> (...)	2,247.85	0.00

Respecto de la cuenta 2112-2-35501, esta se origina por errores del sistema en la interrelación de cuentas contables y presupuestales, tal y como se visualiza en las pólizas E01022, ya que si visualiza el auxiliar de dicha cuenta, los movimientos se encuentran correspondidos.

Es preciso señalar que durante el ejercicio 2016 se continuara (sic) abonando a cada uno de los proveedores conforme se obtengan excedentes en los ingresos o economías en el gastos (sic) corriente.”

4. Al respecto se informa que dicho (sic) importes corresponden a saldos de la administración del periodo de 2011 – 2014, los cuales fueron informados dentro del Dictamen de Entrega Recepción al H. Ayuntamiento para su trámite correspondiente.

Dichos saldos no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2015, además de que existe la imposibilidad legal y administrativa de integrar el expediente para tramite de depuración de cuentas, toda vez que, si bien los saldos están reflejados dentro del sistema de contabilidad, al momento del cambio de administración (entrega-recepción), no se recibió la documentación soporte que acredite la veracidad de dichos adeudos, tales como expediente de obra o acta de entrega recepción de la obra.

Por lo antes expuesto, se carece de soporte documental para elaborar un expediente para depuración de saldos por errores de registro, así como para realizar acciones de cobro o pago sin sustento documental que demuestre el origen de los supuestos adeudos, ya que legalmente un registro contable en un sistema informático no son pruebas fehacientes de compromisos o responsabilidades.

5. Dichos importes corresponden a provisiones de prestaciones pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2015 por retraso en la recepción de los recursos y falta de liquidez.

6. Dichos adeudos se están cubriendo conforme a la liquidez del Ayuntamiento.

7. Al respecto se informa que dichos descuentos se realizan a solicitud de la dirigencia del SUTSEM de manera quincenal, no obstante, en atención a la presente se dejara de hacer retenciones a los trabajadores por improcedencia.

Por otra parte señalar que las cifras reflejadas dentro de tabla de la presente observación, presentan inconsistencias en diferentes importes respecto de los estados financieros del Ayuntamiento, por ejemplo, el importe inicial de las cuentas 2117-02-0014 y 2117-03-0003, asentados en dicha tabla no corresponde al señalado dentro de su auxiliar de cuenta de registro.

Dichos importes corresponden a provisiones de prestaciones pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2015 por retraso en la recepción de los recursos y falta de liquidez.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.11

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio OFS-25/2016, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó el entero de las siguientes retenciones por la cantidad de \$3,508,449.99 (tres millones quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta/Mes	Importes \$			Saldo
	Saldo Inicial	Enteros/Reintegros	Retenciones	
2117-05-0001 --> 2 AL MILLAR CMIC				
Diciembre			70,113.70	
Suma de las retenciones pendientes de enterar correspondientes a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.				70,113.70
2117-6-0002 --> I. S. R. retenido a trabajadores	1,359,778.43			
Enero			196,646.31	
Febrero			197,698.95	
Marzo		153,727.00	198,640.85	
Abril			211,604.61	
Mayo			189,915.74	
Junio			157,529.80	
Julio			204,469.58	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Mes	Importes \$			Saldo
	Saldo Inicial	Enteros/Reintegros	Retenciones	
Agosto			187,417.69	
Septiembre			189,597.33	
Octubre			193,888.73	
Noviembre			193,266.59	
Diciembre			886,900.69	
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				4,213,628.30
2117-7-0001 --> 12% U. A. N.	176,551.74			
Enero		19,728.01	25,857.15	
Febrero		25,809.20	20,008.57	
Marzo		20,064.49	15,389.94	
Abril		15,389.94	16,541.05	
Mayo		16,541.53	44,299.63	
Junio			19,501.14	
Julio		63,800.77	19,657.59	
Agosto			12,036.15	
Septiembre			13,902.19	
Octubre		20,860.45	11,648.33	
Noviembre		11,694.28	14,119.76	
Diciembre		13,902.19	18,222.16	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar al Patronato Administrador del impuesto especial				199,944.54
2117-04-0001 --> 5 AL MILLAR SCG				
Diciembre			136,521.17	
Suma de las retenciones pendientes de enterar a la Contraloría General del Estado por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar				136,521.17
Suma				4,620,207.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99 y 112, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 3 y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13 de la Ley de Hacienda para el Estado de Nayarit; 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de presunto responsable. Es preciso señalar que durante el proceso de auditoría (sic) se informó y remitió lo siguiente:

“Respecto de los enteros del 2 al millar, se informa que durante el mes de febrero de 2016 se realizaron los pagos tal y como se detalla a continuación:

			Saldo 2015	Enteros	Saldo 2016
2117-05-0001 --> 2 al millar CMIC			70,113.70	42,017.06	28,096.64
08/02/2016	Transf	E00396 / pago de retenciones		890.57	69,223.13
08/02/2016	Transf	E00397 / pago de retenciones		521.09	68,702.04
08/02/2016	Transf	E00398 / pago de retenciones		284.78	68,417.26
08/02/2016	Transf	E00399 / pago de retenciones		1,124.49	67,292.77
08/02/2016	Transf	E00400 / pago de retenciones		1,232.17	66,060.60
08/02/2016	Transf	E00401 / pago de retenciones		763.34	65,297.26
08/02/2016	Transf	E00402 / pago de retenciones		1,749.30	63,547.96
08/02/2016	Transf	E00403 / pagoo de retenciones		1,020.10	62,527.86
08/02/2016	Transf	E00404 / pago de retenciones		477.46	62,050.40
08/02/2016	Trans	E00405 / pago de retenciones		2,845.38	59,205.02
08/02/2016	Transf	E00406 / pago de retenciones		4,080.41	55,124.61
08/02/2016	Transf	E00407 / pago de retenciones		4,839.25	50,285.36
08/02/2016	Transf	E00408 / pago de retenciones		2,218.14	48,067.22
08/02/2016	Transf	E00409 / pago de retenciones		3,420.06	44,647.16
08/02/2016	Trans	E00410 / pago de retenciones		462.69	44,184.47
08/02/2016	Transf	E00412 / pago de retenciones		3,620.31	40,564.16
08/02/2016	Transf	E00417 / pago de retenciones		5,942.22	34,621.94
08/02/2016	Transf	E00419 / pago de retenciones		1,767.19	32,854.75
08/02/2016	Transf	E00420 / pago de retenciones		1,756.76	31,097.99
08/02/2016	Transf	E00424 / pago de retenciones		3,001.35	28,096.64

"Al respecto se informa que el saldo mencionado no corresponde en su totalidad al ejercicio 2015, sino que parte de éste corresponde al ejercicio 2014, siendo \$156,823.73 (ciento cincuenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 73/100 M. N.) de la administración 2011-2014. Asimismo, es preciso señalar que el día 9 de febrero de 2016 se realizaron los enteros por los meses de octubre a diciembre de 2014 por los importes de \$12,774.49, \$14,119.76 y \$18,222.16, con lo que queda enterado el total de las retenciones del impuesto del 12% a la UAN, correspondiente a la presente administración Municipal"

"Respecto de los enteros del 5 al millar, se informa que durante el mes de febrero de 2016 se realizaron los pagos tal y como se detalla a continuación:

			SALDO 2015	ENTEROS	SALDO 2016
2117-04-0001 --> 5 al millar SCG			136,521.17	123,945.75	12,575.42
05/02/2016	Trans	E00411 / pago de retención		9,050.53	127,470.64
05/02/2016	Transf	E00425 / pago de retenciones		1,526.82	125,943.82
05/02/2016	Transf	E00426 / pago de retenciones		7,384.69	118,559.13
08/02/2016	Transf	E00413 / pago de retenciones		20,038.01	98,521.12
08/02/2016	Transf	E00414 / pago de retenciones		8,015.19	90,505.93
08/02/2016	Transf	E00415 / pago de retenciones		28,687.59	61,818.34
08/02/2016	Transf	E00416 / pago de retenciones		32,682.72	29,135.62
08/02/2016	Transf	E00418 / pago de retenciones		4,418.00	24,717.62
08/02/2016	Transf	E00421 / pago de retenciones		4,391.91	20,325.71
08/02/2016	Trans	E00422 / pago de retenciones		4,947.15	15,378.56
08/02/2016	Transf	E00423 / pago de retenciones		2,803.14	12,575.42

Importes que durante el ejercicio 2016 se han continuado enterando.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos confirma lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.11

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio OFS-25/2016, se detectó que no se enteraron las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por \$42,457.79 (cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 79/100 moneda nacional), importe que se integra:

Cuenta Contable	Nombre	Saldo \$
2117-04-0002-	5 al millar OFS	42,457.79

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 117, fracciones IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de presunto responsable. Es preciso señalar que durante el proceso de auditoría (sic) se informó y remitió lo siguiente:

“Respecto de los enteros del 5 al millar, se informa que durante el mes de febrero de 2016 se realizaron los pagos tal y como se detalla a continuación:

			Saldo 2015	Enteros	Saldo 2016
2117-04-0002 --> 5 AL MILLAR OFS			42,457.79	41,740.72	717.07
05/02/2016	Transf	E00371 / pago de retenciones		1,113.22	41,344.57
05/02/2016	Transf	E00372 / pago de retenciones		1,720.31	39,624.26
05/02/2016	Transf	E00373 / pago de retenciones		1,593.76	38,030.50
05/02/2016	Transf	E00374 / pago de retenciones		651.37	37,379.13

ISO 9001:2008



			Saldo 2015	Enteros	Saldo 2016
05/02/2016	Trasp	E00375 / pago de retenciones		355.97	37,023.16
05/02/2016	Transf	E00376 / pago de retenciones		1,815.43	35,207.73
05/02/2016	Transf	E00377 / pago de retenciones		1,169.93	34,037.80
05/02/2016	Transf	E00378 / pago de retenciones		237.74	33,800.06
05/02/2016	Transf	E00379 / pago de retencion		948.12	32,851.94
05/02/2016	Transf	E00380 / pago de retenciones		2,186.62	30,665.32
05/02/2016	Transf	E00381 / pago de retenciones		1,275.13	29,390.19
05/02/2016	Transf	E00383 / pago de retenciones		596.86	28,793.33
05/02/2016	Transf	E00384 / pago de retenciones		1,386.36	27,406.97
05/02/2016	Transf	E00385 / pago de retenciones		3,556.73	23,850.24
05/02/2016	Transf	E00386 / pago de retenciones		3,844.34	20,005.90
05/02/2016	Transf	E00387 / pago de retenciones		2,772.68	17,233.22
05/02/2016	Transf	E00388 / pago de retenciones		1,598.74	15,634.48
05/02/2016	Transf	E00389 / pago de retenciones		4,275.07	11,359.41
05/02/2016	Transf	E00390 / pago de retenciones		1,015.39	10,344.02
08/02/2016	Transf	E00391 / pago de retenciones		1,471.87	8,872.15
08/02/2016	Transf	E00392 / pago de retenciones		213.93	8,658.22
08/02/2016	Transf	E00393 / pago de retenciones		235.69	8,422.53
08/02/2016	Transf	E00394 / pago de retencion		2,604.94	5,817.59
08/02/2016	Transf	E00395 / pago de retenciones		5,100.52	717.07

Sobre la diferencia se realizara (sic) transferencia electrónica, hechos que serán notificados al área administrativa para la solicitud de recibo oficial y al área de auditoria (sic) para su cotejo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.11

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información remitida mediante oficio OFS-25/2016, se detectó que no se aplicaron en inspección y vigilancia, las retenciones correspondientes a los recursos recaudados en ejercicios anteriores por concepto de 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno por la cantidad de \$42,457.79 (cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 79/100 moneda nacional) al 31 de diciembre de 2015.

Cuenta	Concepto	Saldo \$
2117-04-0003	5 al millar Contraloría Interna	42,457.79

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII y 117,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...) en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit Respecto del entero del 5 al millar a la contraloría interna, se informa que dicho entero se realizara (sic) durante el mes de noviembre, hechos que serán notificados al área de auditoria (sic) para su cotejo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.11

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades respecto a los adeudos contabilizados.

1. En los siguientes gastos por concepto de ayudas sociales a personas u hogares, no anexan solicitud de apoyo del beneficiado, además no acredita que se otorgaron a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social.

Cuenta Contable	Número	Póliza		Importe
		Fecha	Partida	\$
2112-16-0051	31/10/15	D00516	41101	20,302.00

2. En los siguientes gastos por concepto de promoción y publicidad, no anexa copia, recorte o reproducción de la publicidad que se está pagando.

Cuenta Contable	Póliza			Comprobación				
	Número	Fecha	Partida	Partida	RFC	Importe \$	No. Factura	Fecha
2112-16-0029	31/07/15	D00399	45,000.03	36101	PPK870404CB2	15,000.01	PYPKO6631	23/07/15
					PPK870404CB2	15,000.01	PYPKO6632	23/07/15
					PPK870404CB2	15,000.01	PYPKO6650	31/07/15
2112-16-0029	31/08/15	D00447	15,000.01	36101	PPK870404CB2	15,000.01	PYPKO6695	28/08/15
2112-16-0029	30/09/15	D00479	15,000.01	36101	PPK870404CB2	15,000.01	PYPKO6767	29/09/15
2112-16-0029	31/10/15	D00507	15,000.01	36101	PPK870404CB2	15,000.01	PYPKO6837	30/10/15
2112-16-0029	31/11/15	D00543	15,000.01	36101	PPK870404CB2	15,000.01	PYPKO6901	30/11/15
			105,000.07			105,000.07		

3. En las siguientes pólizas se carece de documentación que acredite la requisición y recepción de los bienes por las distintas áreas; es preciso señalar que se anexaron en copia simple algunas requisiciones.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza		RFC	Factura		Fecha	Requisición
		Número	Importe \$		Importe \$	Número		
2112-15-0020	04/05/15	E00965	14,509.33	PIGR651027FU9	193.01	F2963	06/02/15	Copia simple
2112-16-0006	30/06/15	D00304	35,230.00	HAVC740304578	8,030.00	506	26/06/15	No anexó
				HAVC740304578	9,560.00	500	16/06/15	No anexó
				HAVC740304578	8,820.00	498	16/06/15	No anexó
				HAVC740304578	8,820.00	498	16/06/15	No anexó
				Suma	35,423.01			

4. En las siguientes pólizas se carece de documentación que acredite la recepción de los bienes por las distintas áreas y se anexaron en copia simple las requisiciones; además de que las facturas corresponden al ejercicio fiscal 2014.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza		RFC	Factura		Fecha	Requisición
		Número	Importe \$		Importe \$	Número		
2112-15-0011	12/01/15	E00191	6,264.00	JARH700425527	278.40	30	30/12/14	Copia simple
				JARH700425527	266.80	28	30/12/14	Copia simple
				JARH700425527	324.80	31	30/12/14	Copia simple
				JARH700425527	116.00	29	30/12/14	Copia simple
				JARH700425527	371.20	26	30/12/14	Copia simple
				JARH700425527	406.00	27	30/12/14	Copia simple
				JARH700425527	80.00	12	10/12/14	Copia simple
				JARH700425527	260.00	13	10/12/14	Copia simple
				JARH700425527	120.00	14	10/12/14	Copia simple
				JARH700425527	30.00	15	10/12/14	Copia simple
				JARH700425527	150.80	25	30/12/14	Copia simple
				JARH700425527	754.00	24	30/12/14	Copia simple
				JARH700425527	550.00	16	10/12/14	Copia simple
				JARH700425527	250.00	17	10/12/14	Copia simple
				JARH700425527	60.00	18	10/12/14	Copia simple
				JARH700425527	40.00	19	10/12/14	Copia simple
				JARH700425527	60.00	20	10/12/14	Copia simple
				JARH700425527	2,146.00	23	30/12/14	Copia simple
2112-15-0020	04/05/15	E00965	14,509.33	PIGR651027FU9	3,234.60	F2355	28/11/14	Copia simple
				PIGR651027FU9	750.00	F2585	17/11/14	Copia simple
				PIGR651027FU9	720.78	F2360	28/11/14	Copia simple
				PIGR651027FU9	1,959.83	F2520	10/12/14	Copia simple
				PIGR651027FU9	2,987.86	F2512	10/12/14	Copia simple
				PIGR651027FU9	765.19	F2525	11/12/14	Copia simple
				PIGR651027FU9	2,987.86	F2537	11/12/14	Copia simple
				PIGR651027FU9	180.76	F2368	29/11/14	Copia simple

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Fecha	Póliza		RFC	Factura		Fecha	Requisición
		Número	Importe \$		Importe \$	Número		
				PIGR651027FU9	8.00	F2586	17/12/14	Copia simple
				PIGR651027FU9	638.50	F2592	17/12/14	Copia simple
				PIGR651027FU9	82.94	F2526	11/12/14	Copia simple
				PIGR651027FU9	82.94	F2489	06/12/14	Si
					20,663.26			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26 y 27, fracción I del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$181,388.34 (ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de Presunto responsable. Respecto de las pólizas que corresponden a mi periodo, esto es, del Uno de Enero al Quince de Abril de Dos Mil Quince, asentado lo anterior, respecto a la observación aquí en trato, le señalo lo siguiente:

Respecto a la póliza E00191, hago de su conocimiento que los bienes y servicios adquiridos y contratados, los cuales ampara dicha póliza fueron debidamente entregados a los servidores públicos que los solicitaron, con la finalidad de acreditar lo anterior, adjunto el original de las facturas y las requisiciones correspondientes, de los cuales se desprende que los servidores públicos que solicitaron los bienes y servicios recibieron los mismos al reverso de las requisiciones correspondientes. Todo esto por los importes que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuenta Contable	Fecha	Póliza		RFC	Factura		Fecha
		Número	Importe \$		Importe \$	Número	
2112-15-0011	12/01/15	E00191	6,264.00	JARH7004255Z7	278.40	30	30/12/14
				JARH7004255Z7	266.80	28	30/12/14
				JARH7004255Z7	324.80	31	30/12/14
				JARH7004255Z7	116.00	29	30/12/14
				JARH7004255Z7	371.20	26	30/12/14
				JARH7004255Z7	406.00	27	30/12/14
				JARH7004255Z7	80.00	12	10/12/14
				JARH7004255Z7	260.00	13	10/12/14
				JARH7004255Z7	120.00	14	10/12/14
				JARH7004255Z7	30.00	15	10/12/14

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Fecha	Póliza		RFC	Factura		
		Número	Importe \$		Importe \$	Número	Fecha
				JARH7004255Z7	150.80	25	30/12/14
				JARH7004255Z7	754.00	24	30/12/14
				JARH7004255Z7	550.00	16	10/12/14
				JARH7004255Z7	250.00	17	10/12/14
				JARH7004255Z7	60.00	18	10/12/14
				JARH7004255Z7	40.00	19	10/12/14
				JARH7004255Z7	60.00	20	10/12/14
				JARH7004255Z7	2,146.00	23	30/12/14

Por otra parte, si bien es cierto que las facturas corresponden a (sic) al ejercicio fiscal Dos Mil Cuatro, ello no conlleva una afectación a la hacienda Pública Municipal, toda vez que éstas fueron debidamente provisionadas o apasivadas en el mes de Diciembre de Dos Mil Catorce, a efecto de ser pagadas en el ejercicio siguientes:

Por lo aquí expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, cuarto párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (sic); de manera respetuosa, le solicito que se determine la solventación de la presente observación.

Argumentos del (...), en su carácter de presunto responsable:

Primeramente, considero necesario señalar que el suscrito fungí como Tesorero Municipal, del Dieciséis de Abril al Treinta de Junio de Dos Mil Quince, ahora, respecto de la presente observación, le manifiesto:

Respecto a la pólizas E00965 y D00304, respecto de las facturas que se detallan en el cuadro inferior, hago de su conocimiento que los bienes y servicios adquiridos y contratados, los cuales ampara dicha póliza fueron debidamente entregados a los servidores públicos que los solicitaron, con la finalidad de acreditar lo anterior, adjunto el original de las facturas y las requisiciones correspondientes, de los cuales se desprende que los servidores públicos que solicitaron los bienes y servicios recibieron los mismos al reverso de las requisiciones correspondientes. Todo esto por los importes que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuenta Contable	Fecha	Póliza		RFC	Factura		
		Número	Importe \$		Importe \$	Número	Fecha
2112-15-0020	04/05/15	E00965	14,509.33	PIGR651027FU9	193.01	F2963	06/02/15
				PIGR651027FU9	3,234.60	F2355	28/11/14
				PIGR651027FU9	750.00	F2585	17/11/14
				PIGR651027FU9	720.78	F2360	28/11/14
				PIGR651027FU9	1,959.83	F2520	10/12/14
				PIGR651027FU9	2,987.86	F2512	10/12/14
				PIGR651027FU9	765.19	F2525	11/12/14
				PIGR651027FU9	2,987.86	F2537	11/12/14
				PIGR651027FU9	180.76	F2368	29/11/14
				PIGR651027FU9	8.00	F2586	17/12/14
				PIGR651027FU9	638.50	F2592	17/12/14
				PIGR651027FU9	82.94	F2526	11/12/14
				PIGR651027FU9	82.94	F2489	06/12/14
2112-16-0006	30/06/15	D00304	35,230.00	HAVC740304578	8,030.00	506	26/06/15
				HAVC740304578	9,560.00	500	16/06/15
				HAVC740304578	8,820.00	498	16/06/15
				HAVC740304578	8,820.00	498	16/06/15

Por otra parte, si bien es cierto que las facturas corresponden a al ejercicio fiscal Dos Mil Cuatro, ello no conlleva una afectación a la hacienda Pública Municipal, toda vez que éstas fueron debidamente

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

provisionadas o apasivadas en el mes de Diciembre de Dos Mil Catorce, a efecto de ser pagadas en el ejercicio siguientes:

En el caso de la póliza D00304, de Treinta de Junio de Dos Mil Quince la cual consigna pagos por conceptos de alimentos, remito ésta en original, la cual tiene agregada la totalidad de su documentación comprobatoria y justificativa en original, consistente en la factura, requisición, escrito de solicitud de alimentos, autorización del Presidente Municipal, así como el listado de las personas que recibieron el beneficio de la alimentación, consistente en personas originarias de la zona serrana del Municipio de Ruiz, Nayarit; los cuales acudieron a la Presidencia Municipal a realizar gestiones administrativas, careciendo de recursos para sufragar sus alimentos, así como en algunos casos habitantes de ésta cabecera municipal, los cuales no contaban con el recurso financiero para su alimento de ese día.

Además, nuestro máximo tribunal de justicia se ha pronunciado en el sentido que para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético, lo cual no acontece en la especie. Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1a. CCXL/2014 (10a.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:

“RESPONSABILIDAD SUBJETIVA. CARACTERÍSTICAS DEL DAÑO. Para que exista responsabilidad, además de una conducta ilícita, es necesario que exista un daño. El daño debe ser cierto; es decir, constatable su existencia desde un aspecto cualitativo, aun cuando no pueda determinarse su cuantía con exactitud. Un daño puramente eventual o hipotético no es idóneo para generar consecuencias resarcitorias.”

Por lo aquí expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, cuarto párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; de manera respetuosa, le solicito que se determine la solventación de la presente observación.

Argumentos del (...) en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit. Por lo que hace al (...), hago de su conocimiento que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (sic); en tiempo y forma se le notificaron las presuntas irregularidades contenidas en el presente resultado, sin que a la fecha de suscripción del presente oficio haya realizado manifestación alguna al respecto u ofrecido alguna probanza para desvirtuar las que a él se le atribuyen.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

De los puntos 3 y 4 la documentación que aporta en las pólizas D00304, E00191 y E00965 contienen la evidencia documental que acredita la recepción de los bienes y sus requisiciones desvirtuando lo observado por un importe de \$20,856.27 (veinte mil ochocientos cincuenta y seis pesos 27/100 moneda nacional),

Del punto 3 la póliza D00304 la documentación anexa no contiene la requisición y justificación de los montos observados.

De los puntos 1 y 2 no aporta elementos para desvirtuar la observación.

Por lo anterior, se exime de responsabilidad a quien se desempeñó como Tesorero hasta el 15 de abril de 2015.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$160,532.07 (ciento sesenta mil quinientos treinta y dos pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis de los ingresos por concepto de Derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, Aprovechamientos por Multas, Licencias, Rastro, Impuesto Predial y Panteones, se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en la Ley de ingresos del 2015. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 14, fracciones I y II, 22, 20, fracción I, 24, fracciones I y IV, 28, fracciones I, II y III, y 35 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11

Del análisis de las cuentas que se indican y de la revisión de las pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades respecto a los adeudos contabilizados.

9. En los siguientes gastos por concepto de ayudas sociales a personas u hogares, no anexan la CURP de los beneficiarios, carecen de documentación que acredite que se otorgaron a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social, en su mayoría los apoyos son otorgados periódicamente por los mismos conceptos a las mismas personas; además de las siguientes irregularidades:

- 1.1. Las copias simples de las credenciales de elector de los beneficiarios, no tiene las firmas autógrafas al calce.

Número	Póliza		Importe \$
	Fecha	Partida	
E02610	23/12/2015	44101	8,100.00
E02628	24/12/2015	44101	17,330.06
E02641	29/12/2015	44101	10,000.00
E02347	30/11/2015	44101	15,950.00
E02348	30/11/2015	44101	16,013.00
E02530	07/12/2015	44101	10,000.00
E02569	18/12/2015	44101	10,810.10
E02323	09/11/2015	44101	4,977.00
E02340	28/11/2015	44101	12,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Póliza		Importe \$
	Fecha	Partida	
E02343	30/11/2015	44101	12,000.00
E02131	05/10/2015	44101	8,871.00
E02138	15/10/2015	44101	14,517.64
E02152	30/10/2015	44101	20,450.00
E02154	30/10/2015	44101	20,700.00
E01761	07/09/2015	44101	10,000.00
E01764	09/09/2015	44101	10,000.00
E01928	15/09/2015	44101	22,000.00
E01945	29/09/2015	44101	11,368.20
E01956	30/09/2015	44101	19,601.00
E01347	15/07/2015	44101	14,530.87
E01378	31/07/2015	44101	20,000.00
E00911	08/05/2015	44101	21,000.00
E00914	13/05/2015	44101	18,600.00
E00945	27/05/2015	44101	14,000.00
E00814	21/04/2015	44101	21,000.00
E00760	15/04/2015	44101	14,300.00
E00369	27/02/2015	44101	17,728.00
E00328	20/02/2015	44101	11,390.00
E00123	21/01/2015	44101	20,000.00
E02342	30/11/2015	44101	11,700.00
E02660	31/12/2015	44101	1,337.00
Suma			440,273.87

1.2. Los siguientes pagos no están destinados al auxilio o ayudas especiales que no sean de carácter permanente.

Número	Póliza		Importe \$	Fecha	Recibo Conceptos que Maneja
	Fecha	Partida			
E02576	18/12/2015	44101	11,000.00	Varías	Pago a juez auxiliar de la comunidad correspondiente al mes de diciembre
E02601	21/12/2015	44101	12,200.00	18/12/15	Apoyos para gastos administrativos correspondientes a la quincena.
E02657	31/12/2015	44101	400.00	8/12/15	Apoyo para gastos administrativos
E02348	30/11/2015	44101	400.00	4/11/15	Apoyo para gastos administrativos
E02575	18/12/2015	44101	11,000.00	Varías	Pago a juez auxiliar de la comunidad correspondiente al mes de noviembre
E02323	09/11/2015	44101	2,000.00	Varías	Pago a juez auxiliar de la comunidad correspondiente al mes de septiembre
E02323	09/11/2015	44101	3,700.00	Varías	Apoyo para gastos administrativos
E02324	09/11/2015	44101	7,500.00	Varías	Pago a juez auxiliar de la comunidad correspondiente al mes de octubre
E02131	05/10/2015	44101	2,700.00	Varías	Apoyo para gastos administrativos
E02138	15/10/2015	44101	1,000.00	Varías	Apoyo para gastos administrativos
E01754	01/09/2015	44101	12,000.00	Varías	Pago a juez auxiliar de la comunidad correspondiente al mes de agosto
E01945	29/09/2015	44101	1,800.00	Varías	Apoyo para gastos administrativos
E01753	01/09/2015	44101	13,000.00	Varías	Pago a juez auxiliar de la comunidad correspondiente al mes de julio.
E00760	15/04/2015	44101	1,200.00	Varías	Apoyo para gastos administrativos
E00760	15/04/2015	44101	2,000.00	Varías	Pago a juez auxiliar de la comunidad correspondiente al mes de febrero y marzo.
Suma			81,900.00		

1.3. Las copias simples de las credenciales de elector de los beneficiarios, no tienen las firmas autógrafas al calce, además las solicitudes de los beneficiarios no están firmadas.

Número	Póliza		Importe \$
	Fecha	Partida	
E02610	23/12/2015	44101	1,400.00
E02347	30/11/2015	44101	892.00
Suma			2,292.00

ISO 9001:2008



- 1.4. En la siguiente póliza, las copias simples de las credenciales de elector de los beneficiarios, no tienen las firmas autógrafas al calce, además las solicitudes de los beneficiarios y los recibos de tesorería no están requisitados.

Número	Póliza		Importe
	Fecha	Partida	\$
E02645	30/12/2015	44101	13,667.44

- 1.5. En las siguientes pólizas las copias simples de las credenciales de elector de los beneficiarios, no tienen las firmas autógrafas al calce, además las solicitudes de los beneficiarios y los recibos de tesorería no están autorizados por el Presidente.

Número	Póliza		Importe
	Fecha	Partida	\$
E02645	30/12/2015	44101	11,932.56
E02657	31/12/2015	44101	55,589.67
E00555	19/03/2015	44101	10,000.00
Suma			77,522.23

- 1.6. En las siguientes pólizas, las copias simples de las credenciales de elector de los beneficiarios no tienen las firmas autógrafas al calce, además carecen de las solicitudes de los beneficiarios y los recibos de tesorería.

Número	Póliza		Importe
	Fecha	Partida	\$
E02647	30/12/2015	44101	13,222.56
E01500	21/07/2015	44101	16,000.00
Suma			29,222.56

- 1.7. La siguiente póliza carece de las copias simples de las credenciales de elector de los beneficiarios con las firmas autógrafas al calce, de las solicitudes de apoyo, y de los recibos de tesorería.

Número	Póliza		Importe
	Fecha	Partida	\$
E01515	27/07/2015	44101	12,968.00

- 1.8. La siguiente póliza carece de las copias simples de las credenciales de elector de los beneficiarios con las firmas autógrafas al calce, de las solicitudes de apoyo, y de los recibos de tesorería; además de la autorización del Presidente.

Número	Póliza		Importe
	Fecha	Partida	\$
D00320	30/06/2015	44101	18,640.00

- 1.9. La siguiente póliza carece de las copias simples de las credenciales de elector de los beneficiarios con las firmas autógrafas al calce y del recibo de tesorería.

Número	Póliza		Importe
	Fecha	Partida	\$
D00455	31/08/2015	44101	10,160.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. En las siguientes pólizas únicamente anexó la factura que ampara la afectación a la partida presupuestal.

Póliza			Factura		
Número	Fecha	RFC	Importe \$	Número	Fecha
E02645	30/12/2015	QUTM870203TZ8	1,995.20	172	24/07/2015
E02618	23/12/2015	ROFH590310986	3,476.44	53398	21/12/2015
			12,574.31	53460	22/12/2015
E02385	04/11/2015	BESA651125G5A	5,920.00	413	14/09/2015
			5,451.00		
			6,268.00	9	16/10/2015
			1,067.00	10	16/10/2015
E02322	06/11/2015	GOGS780729NA9	61,480.00	A 5499	30/11/2015
E00684	17/03/2015	CAAA560302SJ7	5,015.00	2447	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,185.00	2448	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,305.96	2449	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	4,494.04	2450	17/03/2015
E00685	17/03/2015	CAAA560302SJ7	1,956.64	2461	18/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,170.05	2460	18/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,538.95	2457	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,916.90	2459	18/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,519.00	2456	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,210.98	2454	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	2,540.00	2453	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,518.00	2452	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,080.48	2451	17/03/2015
E00103	19/01/2015	HAVC740304578	6,100.00	264	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	265	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	266	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	267	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	268	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	269	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	270	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	271	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	272	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	273	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	274	15/01/2015
		HAVC740304578	6,260.00	275	15/01/2015
D00438	31/08/2015	HAVC740304578	11,830.00	526	18/08/2015
		HAVC740304578	9,170.00	527	18/08/2015
D00415	31/07/2015	GUML670211HI4	440	419	15/07/2015
		REHF881108KCA	3,563.17	298 A	22/07/2015
		REHF881108KCA	1,858.32	306 A	31/07/2015
		QUTM870203TZ8	1,995.20	163	24/07/2015
		QUTM870203TZ8	1,827.00	164	24/07/2015
		QUTM870203TZ8	1,879.20	165	24/07/2015
		QUTM870203TZ8	1,624.00	168	24/07/2015
		QUTM870203TZ8	1,914.00	171	24/07/2015
		QUTM870203TZ8	696.00	173	24/07/2015
		QUTM870203TZ8	1,972.00	170	24/07/2015
		QUTM870203TZ8	1,914.00	169	24/07/2015
		QUTM870203TZ8	1,995.20	167	24/07/2015
		QUTM870203TZ8	1,856.00	166	24/07/2015
D00485	30/09/2015	REHF881108KCA	3,480.00	329 A	08/09/2015
		REHF881108KCA	2,720.20	325 A	03/09/2015
D00485	30/09/2015	PAGA860508C64	2,293.32	6E1CC	15/09/2015
		HAVC740304578	9,310.00	542	20/09/2015
		HAVC740304578	8,470.00	543	20/09/2015
		Suma	304,850.56		

3. En los siguientes gastos por concepto de promoción y publicidad, no anexa copia, recorte o reproducción de la publicidad que se realizó, además la requisición no está firmada.

Póliza		Comprobación				
Número	Fecha	Partida	RFC	Importe \$	Número	Fecha
E02342	30/11/2015	36101	REHF881108KCA	3,563.17	298 A	22/07/2015
D00245	31/05/2015	36101	PPK870404CB2	15,000.00	PYPKO6536	28/05/2015
		36101	PPK870404CB2	15,000.00	PYPKO6535	28/05/2015
Suma				33,563.17		

4. En las siguientes pólizas el oficio de comisión que se anexó para justificar los gastos, no está firmado de recibido por el comisionado, las casetas no están facturadas, además de que carece del reporte de actividades.

Póliza			Importe
Número	Fecha	Partida	\$
E02657	31/12/2015	37501	4,918.00
E02347	30/11/2015	37501	1,240.00
E02348	30/11/2015	37501	500.00
E02323	09/11/2015	37501	2,323.00
E02138	15/10/2015	37501	2,312.00
E02152	30/10/2015	37501	900.00
E02154	30/10/2015	37501	300.00
E01956	30/09/2015	37501	1,000.00
E01347	15/07/2015	37501	350.00
E00328	20/02/2015	37501	610.00
Suma			14,453.00

5. En la siguiente póliza tanto el oficio de comisión que se anexó para justificar, como el recibo de la tesorería, no están firmados por el comisionado, además de que carece del reporte de actividades.

Póliza			Importe
Número	Fecha	Partida	\$
E02342	30/11/2015	37501	5,196.00

6. En las siguientes pólizas no se anexó justificación y la requisición no está firmada por el solicitante.

Póliza		Comprobación				
Número	Fecha	Partida	RFC	Importe \$	No. Factura	Fecha
E02628	24/12/2015	22105	CEHY7505171M4	669.94		26/11/2015

7. Del siguiente gasto se detectó que en la documentación se omite acreditar la recepción de los bienes y no justifica su adquisición, ni se anexa la requisición que señale su aplicación; además se anexó la factura, en original y no una copia con la firma del titular de la dependencia beneficiada, así como del acuse de recibo y sello del síndico, documento que debe soportar junto con la copia del resguardo y el pago al proveedor.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura		
Número	Fecha	RFC	Importe \$	Número	Fecha
E02647	30/12/2015	QUTM870203TZ8	1,914.00	171	24/07/2015
		QUTM870203TZ8	696.00	173	24/07/2015
E01220	02/06/2015	VERR741204BN5	3,900.00	268	02/06/2015
E00785	01/04/2015	VERR741204BN5	8,468.00	229	19/03/2015
		Suma	14,978.00		

8. En la siguiente póliza se anexó una factura por un viaje, misma que se contabiliza a la cuenta de proveedores sin que se anexe documentación que justifique el gasto ni se acredite su aplicación institucional.

Póliza				Factura		
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Importe \$	Número	Fecha
E02647	30/12/2015	30,000.00	FORE570621K28	4,640.00	ADB7345E-3A02-42A1-9C0F-4848681AF4D5	05/11/2015

9. En la siguiente póliza por el importe que se contabiliza a la cuenta de proveedores, se anexaron únicamente facturas sin que se justifique el gasto ni se acredite su entrega y aplicación institucional.

Póliza				Factura		
Número	Fecha	Partida	RFC	Importe \$	Número o Folio	Fecha
E02569	18/12/2015	44101	BESA651125G5A	5,263.00	332	11/04/2015
			BESA651125G5A	5,470.42	331	11/04/2015
			BESA651125G5A	6,456.48	333	13/04/2015
E02138	15/10/2015		QUTM870203TZ8	1,108.96	197	11/09/2015
			QUTM870203TZ8	1,061.40	197	11/09/2015
			Suma	19,360.26		

10. En los siguientes gastos las pólizas carecen de la factura, de la requisición de las áreas usuarias, y de la documentación que acredite la recepción de los servicios, así como que los mismos correspondan a funciones institucionales.

Póliza			Importe
Número	Fecha	Partida	\$
E01766	10/09/2015	38201	30,000.00
E01926	15/09/2015	38201	30,000.00
		Suma	60,000.00

11. En la siguiente póliza no anexó documentación que acredite su aplicación en bienes del municipio.

Póliza			Factura			Comentario Adicional
Número	Fecha	RFC	Importe \$	Número	Fecha	
D00132	31/03/2015	GUBC771211GU0	4,884.01	524	26/03/2015	No anexa la requisición
		GUBC771211GU0	1,868.01	525	26/03/2015	El Oficio de solicitud es copia simple
		GUBC771211GU0	3,997.00	513	26/03/2015	
		GUBC771211GU0	4,729.00	514	26/03/2015	
		GUBC771211GU0	1,031.00	515	26/03/2015	
		GUBC771211GU0	4,995.01	516	26/03/2015	
		GUBC771211GU0	1,209.00	517	26/03/2015	
		GUBC771211GU0	2,295.01	518	26/03/2015	

ISO 9001:2008



Póliza			Factura			Comentario Adicional
Número	Fecha	RFC	Importe \$	Número	Fecha	
		GUBC771211GU0	841.01	520	26/03/2015	
		GUBC771211GU0	2,343.00	521	26/03/2015	
		Suma	28,192.05			

12. En la siguiente póliza, las requisiciones las realiza obras públicas y no las áreas responsables de los servicios, además de que no se acredita documentalmente que los servicios se efectuaron.

Póliza			Factura		
Número	Fecha	RFC	Importe \$	Número	Fecha
D00043	31/01/2015	FECE530404GT6	5,220.00	74	27/01/2015
		FECE530404GT6	5,365.00	76	27/01/2015
		FECE530404GT6	5,365.00	78	27/01/2015
		Suma	15,950.00		

13. En la siguiente póliza no anexó documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, únicamente la transferencia electrónica.

Póliza		Importe	
Número	Fecha	Partida	\$
E02819	28/12/2015	38201	25,000.00

14. En los siguientes gastos no se anexó la requisición de las áreas usuarias, además carece de documentación que acredite la recepción de los bienes o servicios facturados, así como de su aplicación para fines institucionales.

Póliza			Factura			Comentario
Número	Fecha	RFC	Importe \$	Número	Fecha	
D00102	27/02/2015	CACG750411DI2	2,185.97	687	16/02/2015	El Oficio de solicitud es copia simple
		CACG750411DI2	2,441.02	688	16/02/2015	El Oficio de solicitud es copia simple
		CACG750411DI2	860.99	689	16/02/2015	El Oficio de solicitud es copia simple
		CACG750411DI2	464.99	690	16/02/2015	El Oficio de solicitud es copia simple
		CACG750411DI2	1,740.00	691	16/02/2015	El Oficio de solicitud es copia simple
		CACG750411DI2	2,275.99	693	17/02/2015	El Oficio de solicitud es copia simple
		CACG750411DI2	175.00	694	17/02/2015	El Oficio de solicitud es copia simple
		CACG750411DI2	347.00	695	17/02/2015	El Oficio de solicitud es copia simple
		CACG750411DI2	1,040.00	696	17/02/2015	El Oficio de solicitud es copia simple
		CACG750411DI2	747.99	698	17/02/2015	El Oficio de solicitud es copia simple
		CACG750411DI2	2,534.00	699	17/02/2015	El Oficio de solicitud es copia simple
		Suma	14,812.95			

15. En los siguientes gastos las requisiciones no están firmadas por quien solicita, ni se justifican, además de que no se anexó documentación que acredite la recepción de los bienes o servicios facturados, ni su aplicación para fines institucionales.

Póliza			Factura		
Número	Fecha	RFC	Importe \$	Número	Fecha
E01246	10/06/2015	FIAN7701023R8	33,040.00	684	10/06/2015
E02342	30/11/2015	FOBM860509T17	1,308.00	2782	02/10/2015
		Suma	34,348.00		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16. De los siguientes gastos, las pólizas carecen de documentación que justifique los consumos facturados.

Póliza				Factura		
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Importe \$	Número	Fecha
D00455	31/08/2015	15,542.00	PAGA860508C64	5,382.40	2BBD2	20/08/2015
D00186	30/04/2015	20,790.00	HAVC740304578	5,197.50	472	27/04/2015
			HAVC740304578	5,197.50	473	27/04/2015
			HAVC740304578	5,197.50	474	27/04/2015
			HAVC740304578	5,197.50	475	27/04/2015
			Suma	26,172.40		

17. En los siguientes gastos no se anexa evidencia de la distribución de combustible, no cuentan con vales, tickets de la gasolinera, requisiciones que amparen la autorización de compra e identifique el área solicitante, ni se indica las características de los vehículos a los que fue destinado.

Póliza				Factura		
Número	Fecha	Abono \$	Fecha	Número	RFC	Importe \$
E02628	24/12/2015	400.00	12/12/2015	FA22393	MAS100126ST1	400.00
E02647	30/12/2015	30,000.00	30/11/2015	VAS-14306	VAS970423HVA	7,110.00
E01516	27/07/2015	81,728.35	24/07/2015	VAS-12958	VAS970423HVA	81,728.35
E01048	15/05/2015	84,216.04	15/05/2015	VAS-12035	VAS970423HVA	84,216.04
E01105	29/05/2015	171,300.00	29/05/2015	VAS-12173	VAS970423HVA	171,300.00
E00977	04/05/2015	119,427.17	04/05/2015	VAS-11928	VAS970423HVA	119,427.17
E00843	28/04/2015	91,428.47	15/04/2015	VAS-11701	VAS970423HVA	91,428.47
E00668	13/03/2015	150,000.00	13/03/2015	VAS-11345	VAS970423HVA	150,000.00
E00426	16/02/2015	125,000.00	13/02/2015	VAS-11040	VAS970423HVA	125,000.00
E00454	27/02/2015	151,392.00	27/02/2015	VAS-11177	VAS970423HVA	151,392.00
E00199	15/01/2015	120,000.00	15/01/2015	VAS-10784	VAS970423HVA	120,000.00
E00227	30/01/2015	175,000.00	30/01/2015	VAS-10922	VAS970423HVA	175,000.00
D00581	31/12/2015	20,000.00	31/12/2015	VAS-14586	VAS970423HVA	20,000.00
		Suma				1,297,002.03

18. En los siguientes gastos por la adquisición de materiales de construcción, no se anexó justificación para su pago, ni se acredita su aplicación.

Póliza			Factura				Comentario
Número	Fecha	Importe \$	Número	Fecha	RFC	Importe \$	
E02649	30/12/2015	30,000.00	3866	31/12/2015	CAAA560302SJ7	2,231.20	
			3867	31/12/2015	CAAA560302SJ7	5,955.70	
			3868	31/12/2015	CAAA560302SJ7	5,720.00	
			3869	31/12/2015	CAAA560302SJ7	2,676.00	
			3870	31/12/2015	CAAA560302SJ7	5,980.84	
			3871	31/12/2015	CAAA560302SJ7	6,006.00	
			3873	31/12/2015	CAAA560302SJ7	1,430.26	
E02566	17/12/2015	40,000.00	3827	23/12/2015	CAAA560302SJ7	5,126.00	
			3828	23/12/2015	CAAA560302SJ7	5,107.00	
			3829	23/12/2015	CAAA560302SJ7	6,496.00	
			3831	23/12/2015	CAAA560302SJ7	4,961.96	
			3832	23/12/2015	CAAA560302SJ7	7,082.75	
			3836	24/12/2015	CAAA560302SJ7	5,000.00	
			3837	24/12/2015	CAAA560302SJ7	5,000.00	
			3849	28/12/2015	CAAA560302SJ7	1,226.29	
E02314	04/11/2015	41,676.80	3588	04/11/2015	CAAA560302SJ7	5,744.92	
			3589	04/11/2015	CAAA560302SJ7	7,138.98	

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura				Comentario
Número	Fecha	Importe \$	Número	Fecha	RFC	Importe \$	
E02148	20/10/2015	33,052.92	3592	04/11/2015	CAAA560302SJ7	6,857.00	
			3628	11/11/2015	CAAA560302SJ7	6,143.00	
			3609	06/11/2015	CAAA560302SJ7	7,341.98	
			3610	06/11/2015	CAAA560302SJ7	7,074.82	
			3577	03/11/2015	CAAA560302SJ7	1,376.00	
			3491	07/10/2015	CAAA560302SJ7	4,467.00	
			3490	07/10/2015	CAAA560302SJ7	6,747.96	
			3489	07/10/2015	CAAA560302SJ7	6,381.00	
			3488	07/10/2015	CAAA560302SJ7	4,340.96	
			3487	07/10/2015	CAAA560302SJ7	4,562.00	
E00377	27/02/2015	30558.29	3486	07/10/2015	CAAA560302SJ7	6,554.00	
			2376	24/02/2015	CAAA560302SJ7	6,960.00	
			2377	24/02/2015	CAAA560302SJ7	1,740.00	
D00500	31/10/2015	24,425.60	61	30/11/2015	GUBC771211GU0	6,213.95	El oficio de solicitud no se encuentra firmado
			62	30/11/2015	GUBC771211GU0	6,399.95	El oficio de solicitud no se encuentra firmado
			64	30/11/2015	GUBC771211GU0	6,599.98	El oficio de solicitud no se encuentra firmado
			65	30/11/2015	GUBC771211GU0	2,651.73	El oficio de solicitud no se encuentra firmado
			66	30/11/2015	GUBC771211GU0	160.00	El oficio de solicitud no se encuentra firmado
			67	30/11/2015	GUBC771211GU0	2,399.99	El oficio de solicitud no se encuentra firmado
D00566	31/12/2015	30,000.00	3867	31/12/2015	CAAA560302SJ7	5,955.70	El oficio de solicitud no se encuentra firmado
			3866	31/12/2015	CAAA560302SJ7	2,231.20	El oficio de solicitud no se encuentra firmado
			3870	31/12/2015	CAAA560302SJ7	5,980.84	La requisición no se encuentra firmada
			3868	31/12/2015	CAAA560302SJ7	5,720.00	La requisición no se encuentra firmada
			3869	31/12/2015	CAAA560302SJ7	2,676.00	
			3871	31/12/2015	CAAA560302SJ7	6,006.00	
			3873	31/12/2015	CAAA560302SJ7	1,430.26	
			2465	19/03/2015	CAAA560302SJ7	6,926.98	
			2466	19/03/2015	CAAA560302SJ7	6,250.00	
			2467	19/03/2015	CAAA560302SJ7	7,898.98	
D00129	31/03/2015	24,420.92	2468	19/03/2015	CAAA560302SJ7	3,124.96	
			2469	19/03/2015	CAAA560302SJ7	220.00	
			125	28/05/2015	FECE530404GT6	3,770.00	
			126	28/05/2015	FECE530404GT6	3,770.00	
			121	28/05/2015	FECE530404GT6	2,117.00	
D00234	31/05/2015	23,780.00	118	28/05/2015	FECE530404GT6	2,117.00	
			119	28/05/2015	FECE530404GT6	2,117.00	
			120	28/05/2015	FECE530404GT6	2,117.00	
			111	28/05/2015	FECE530404GT6	1,508.00	
			2064	12/01/2015	CAAA560302SJ7	5,924.00	
D00235	31/05/2015	20,532.00	2067	12/01/2015	CAAA560302SJ7	4,845.00	
			2069	12/01/2015	CAAA560302SJ7	336.00	
			2066	12/01/2015	CAAA560302SJ7	3,423.64	
			2065	12/01/2015	CAAA560302SJ7	5,666.72	
			2197	27/01/2015	CAAA560302SJ7	4,764.00	La requisición no se encuentra firmada y el oficio de solicitud es copia simple
			2217	29/01/2015	CAAA560302SJ7	5,401.78	La requisición no se encuentra firmada y el oficio de solicitud es copia simple
			2218	29/01/2015	CAAA560302SJ7	5,938.85	El oficio de solicitud es copia simple
			2219	29/01/2015	CAAA560302SJ7	6,554.73	La requisición no se encuentra firmada y el oficio de solicitud es

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura				
Número	Fecha	Importe \$	Número	Fecha	RFC	Importe \$	Comentario
							copia simple
			2220	29/01/2015	CAAA560302SJ7	6,824.00	La requisición no se encuentra firmada y el oficio de solicitud es copia simple
			2221	29/01/2015	CAAA560302SJ7	3,691.88	El oficio de solicitud es copia simple
			2223	30/01/2015	CAAA560302SJ7	544.00	La requisición no se encuentra firmada y el oficio de solicitud es copia simple
			2225	30/01/2015	CAAA560302SJ7	1,062.00	La requisición no se encuentra firmada
			2226	30/01/2015	CAAA560302SJ7	30.00	La requisición no se encuentra firmada
			2016	02/01/2015	CAAA560302SJ7	5,000.00	
			2017	02/01/2015	CAAA560302SJ7	6,500.00	
			2018	02/01/2015	CAAA560302SJ7	5,000.00	
			2019	02/01/2015	CAAA560302SJ7	5,000.00	
			2020	02/01/2015	CAAA560302SJ7	5,000.00	
			2021	02/01/2015	CAAA560302SJ7	5,000.00	
			2025	03/01/2015	CAAA560302SJ7	5,000.00	
			2026	03/01/2015	CAAA560302SJ7	5,000.00	
			2028	03/01/2015	CAAA560302SJ7	6,000.00	
			Suma			352,298.74	

19. Las siguientes pólizas carecen de documentación que justifique los servicios otorgados, y que acredite que los mismos se aplicaron a bienes del municipio.

Póliza			Comprobante Fiscal				
Número	Fecha	Importe \$	Folio o Número	RFC	Fecha	Importe \$	Comentario
E02645	30/12/15		15	CACG750411D12	18/12/15	2,320.00	Reparación de gradas

20. En los siguientes gastos que corresponden a reparación y mantenimiento de equipo y transporte, no se anexó justificación, las requisiciones que acrediten la recepción del bien, su aplicación y características del vehículo del Ayuntamiento al cual se le realizó el mantenimiento.

Póliza		Comprobante Fiscal					Comentario
Número	Fecha	Importe \$	Folio	RFC	Fecha	Importe \$	
E02645	30/12/15		1624	CACG750411D12	16/11/15	1,995.20	
			6D235F7C- FE6B-4BC6- 9162- D81BA6A02300	AUVO760823NK3	09/07/15	3,909.20	
E02660	31/12/15	20,913.00	F3446	FOBM860509TI7	31/12/15	2,830.00	Si anexó la requisición pero la misma no está firmada por el solicitante.
			F3442	FOBM860509TI7	31/12/15	2,460.00	Si anexó la requisición pero la misma no está firmada por el solicitante.
			F3444	FOBM860509TI7	31/12/15	2,600.00	Si anexó la requisición pero la misma no está firmada por el solicitante.
			F3445	FOBM860509TI7	31/12/15	7,500.00	Si anexó la requisición pero la misma no está firmada por el solicitante.
			F3443	FOBM860509TI7	31/12/15	5,250.00	Si anexó la requisición pero la misma no está firmada por el solicitante.
			23638	EATA5708024NA	29/12/15	273.00	Si anexó la requisición pero la misma no está firmada por el solicitante.
E02663	31/12/15	24,100.00	F3431	FOBM860509TI7	31/12/15	9,420.00	

ISO 9001:2008



94 de 180

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Comprobante Fiscal					Comentario
Número	Fecha	Importe \$	Folio	RFC	Fecha	Importe \$	
E02664	31/12/15	22,400.00	F3432	FOBM860509TI7	31/12/15	3,750.00	
			F3433	FOBM860509TI7	31/12/15	2,262.00	
			F3434	FOBM860509TI7	31/12/15	3,960.00	
			F3435	FOBM860509TI7	31/12/15	4,708.00	
			F3436	FOBM860509TI7	31/12/15	7,800.00	
			F3437	FOBM860509TI7	31/12/15	9,980.00	
D00554	30/11/15	38,628.00	F3438	FOBM860509TI7	31/12/15	4,660.00	
			113	ROQS700127QR1	10/11/15	928.00	
			118	ROQS700127QR1	18/11/15	7,192.00	
			111	ROQS700127QR1	10/11/15	4,988.00	
			119	ROQS700127QR1	18/11/15	8,700.00	
			108	ROQS700127QR1	10/11/15	8,120.00	
D00574	31/12/15	21,527.00	112	ROQS700127QR1	10/11/15	4,640.00	
			F3224	FOBM860509TI7	01/12/15	21,527.00	
D00234	31/05/15	23,780.00	123	FECE530404GT6	28/05/15	2,784.00	
			124	FECE530404GT6	28/05/15	2,784.00	
D00235	31/05/15	20,532.00	127	FECE530404GT6	28/05/15	3,828.00	
			129	FECE530404GT6	28/05/15	2,900.00	
			128	FECE530404GT6	28/05/15	3,828.00	
						145,576.4	
Suma							0

21. En la siguiente póliza los bienes facturados acreditan que no son gastos institucionales.

Póliza			Factura				Comentario
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Importe \$	Número o Folio	Fecha	
E02647	30/12/2015	30,000.00	HUIR740929M26	1,357.20	44	10/07/15	Playeras de graduación

22. En las siguientes pólizas la documentación que anexó no es por la totalidad.

Póliza				Importe	
Número	Fecha	Partida	Póliza	\$	Diferencia
E00103	19/01/2015	22105	79,460.00	6,100.00	6,100.00
				6,100.00	
				6,100.00	
				6,100.00	
				6,100.00	
				6,100.00	
				6,100.00	
				6,100.00	
				6,100.00	
				6,100.00	
				6,260.00	
D00485	30/09/2015	22101-44101	57,492.52	2,293.32	31,219.00
				9,310.00	
				8,470.00	
				3,480.00	
				2,720.20	
E02576	18/12/2015	44101	13,000.00	11,000.00	2,000.00
E02645	30/12/2015	44101	35,000.00	20,800.00	14,200.00
E02575	18/12/2015	44101	13,000.00	11,000.00	2,000.00
E02324	09/11/2015	44101	13,000.00	7,500.00	5,500.00
E02152	30/10/2015	44101	21,100.00	20,450.00	1,550.00
E01754	01/09/2015	44101	13,000.00	12,000.00	1,000.00
		Suma			63,569.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

23. En las siguientes pólizas no anexó documentación comprobatoria y justificativa, únicamente la póliza del sistema.

Póliza			
Número	Fecha	Partida	Importe \$
02/10/2015	E02293	44101	13,000.00
31/12/2015	E02658	44101	31,180.00
13/03/2015	E00543	37501	20,000.00
31/01/2015	D00079	24201-24601-24702	47,500.00
08/01/2015	E00022	44101-22105-35501-29101- 26101-37501	20,000.00
27/02/2015	E00373	37501	20,000.00
04/03/2015	E00473	37501	20,000.00
11/03/2015	E00490	37501	20,000.00
13/03/2015	E00541	37501	20,000.00
13/03/2015	E00542	37501	20,000.00
18/03/2015	E00548	37501	20,000.00
18/03/2015	E00549	37501	20,000.00
19/03/2015	E00554	37501	20,000.00
20/03/2015	E00556	37501	20,000.00
20/03/2015	E00557	37501	20,000.00
31/08/2015	E01602	44101-37501	24,482.18
		Suma	356,162.18

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 25, 26 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; 8, 9, 12 y 13 del Reglamento para la Comprobación Gastos de Pasajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Ruiz, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,512,568.98 (tres millones quinientos doce mil quinientos sesenta y ocho pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de presunto responsable. Respecto de las pólizas que corresponden a mi periodo, esto es, del Uno de Enero al Quince de Abril de Dos Mil Quince, asentado lo anterior, por lo que hace a la observación aquí en trato, le manifiesto:

Contrario a lo señalado por ese Órgano de Fiscalización, respecto de las pólizas que se detallan en el cuadro inferior, al momento de la solicitud del apoyo sí se solicitó al beneficiario la fotocopia de su Clave Única de Registro de Población (CURP), las cuales si bien no se remitieron junto con la póliza al

ISO 9001:2008



96 de 180

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

momento en que fue requerida por ese ente fiscalizador, a la fecha ya se les adjuntaron, mismas que remito con el original de las citadas pólizas que se detallan en el cuadro inferior.

Póliza			Importe
Número	Fecha	Partida	\$
E00911	08/05/2015	44101	21,000.00
E00914	13/05/2015	44101	18,600.00
E00945	27/05/2015	44101	14,000.00
E00814	21/04/2015	44101	21,000.00
E00760	15/04/2015	44101	14,300.00

Por otra parte, en cuanto al presente punto, considero importante destacar que la omisión de la firma al calce de la copia fotostática de la identificación oficial del solicitante del apoyo, de ninguna manera ocasiona una afectación a la Hacienda Pública Municipal, sino una irregularidad, ante la omisión de un requisito administrativo.

Ello es así, toda vez que a la póliza de egresos igualmente se adjunta el recibo en el cual el beneficiado estampó su firma, con motivo de haber recibido el recurso público que solicitó, documento con el que se comprueba el destino del dinero.

Además, nuestro máximo tribunal de justicia se ha pronunciado en el sentido que para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético, lo cual no acontece en la especie. Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1a. CCXL/2014 (10a.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:

“RESPONSABILIDAD SUBJETIVA. CARACTERÍSTICAS DEL DAÑO. Para que exista responsabilidad, además de una conducta ilícita, es necesario que exista un daño. El daño debe ser cierto; es decir, constatable su existencia desde un aspecto cualitativo, aun cuando no pueda determinarse su cuantía con exactitud. Un daño puramente eventual o hipotético no es idóneo para generar consecuencias resarcitorias.”

En cuanto a su observación en el sentido de que los siguientes pagos no están destinados al auxilio o ayudas especiales que no sean de carácter permanente.

Póliza				Recibo	
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Fecha	Conceptos que Maneja
E00760	15/04/2015	44101	1,200.00	Varias	Apoyo para gastos administrativos
E00760	15/04/2015	44101	2,000.00	Varias	Pago a juez auxiliar de la comunidad correspondiente al mes de febrero y marzo.
Suma			81,900.00		

Por lo que respecto a la póliza E00555, de Diecinueve de Maro de Dos Mil Quince, que ampara una erogación de \$10,000.00; en primer lugar, igualmente le manifiesto que la omisión de la firma al calce de la copia fotostática de la identificación oficial del solicitante del apoyo, de ninguna manera ocasiona una afectación a la Hacienda Pública Municipal, sino una irregularidad, ante la omisión de un requisito administrativo.

Ello es así, toda vez que a la póliza de egresos igualmente se adjunta el recibo en el cual el beneficiado estampó su firma, con motivo de haber recibido el recurso público que solicitó, siendo el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

misimo que lo solicitó, en su carácter de Jefe de Zonas de Supervisión de Educación Indígena, de la Región Cora, Zona Baja, de la documento con el que se comprueba el destino del dinero.

Por otra parte, cabe mencionar que la omisión de la firma del Presidente Municipal en el recibo citado en el párrafo precedente, de ninguna manera conlleva una afectación a la hacienda pública, puesto la finalidad de dicho documento público es acreditar la recepción del recurso, lo cual se logra al estar firmado por quien lo recibió. Por otra parte, es importante mencionar que la Póliza del Cheque 960, esto es, la E00555, en la parte inferior contiene la firma del Presidente Municipal en la casilla de "Autorizado", además de que él quien de manera mancomunada con el suscrito firmó el cheque que le fue entregado al profesor Francisco Celedonio Sánchez.

Al Respecto, nuestro máximo tribunal de justicia se ha pronunciado en el sentido que para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético, lo cual no acontece en la especie. Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1a. CCXL/2014 (10a.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:

"RESPONSABILIDAD SUBJETIVA. CARACTERÍSTICAS DEL DAÑO. Para que exista responsabilidad, además de una conducta ilícita, es necesario que exista un daño. El daño debe ser cierto; es decir, constatable su existencia desde un aspecto cualitativo, aun cuando no pueda determinarse su cuantía con exactitud. Un daño puramente eventual o hipotético no es idóneo para generar consecuencias resarcitorias."

En las siguientes pólizas únicamente anexó la factura que ampara la afectación a la partida presupuestal.

Póliza		Factura			
Número	Fecha	RFC	Importe \$	Número	Fecha
E00684	17/03/2015	CAAA560302SJ7	5,015.00	2447	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,185.00	2448	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,305.96	2449	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	4,494.04	2450	17/03/2015
E00685	17/03/2015	CAAA560302SJ7	1,956.64	2461	18/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,170.05	2460	18/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,538.95	2457	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,916.90	2459	18/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,519.00	2456	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,210.98	2454	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	2,540.00	2453	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,518.00	2452	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,080.48	2451	17/03/2015
		CAAA560302SJ7	5,080.48	2451	17/03/2015
E00103	19/01/2015	HAVC740304578	6,100.00	264	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	265	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	266	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	267	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	268	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	269	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	270	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	271	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	272	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	273	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	274	15/01/2015
		HAVC740304578	6,100.00	275	15/01/2015
		HAVC740304578	6,260.00	275	15/01/2015
		HAVC740304578	6,260.00	275	15/01/2015

Con relación a la póliza E00328, de Veinte de Febrero de Dos Mil Quince, le manifiesto que el hecho de que no esté firmado el oficio de comisión, de ninguna manera puede acreditar una afectación a la hacienda pública municipal, ya que ello no demuestra la omisión de llevar a cabo la comisión encomendada.

Por otra parte, con relación a la omisión de factura en cuanto a lo pagado por concepto de peaje, de la misma manera señalo que ello, per se no puede considerarse una afectación a la hacienda pública, ya que el ticket expedido por la caseta al momento de pago comprueban el gasto realizado por concepto de la utilización de la autopista, con la finalidad de realizar la comisión.

Aunado a lo anterior los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen la obligación de los entes públicos de contar con la comprobación original, lo cual se actualiza en la especie con el ticket expedido por la citada caseta, siendo el caso que la expedición del CFDI de las facturas son para efectos de deducción (sic) del pago de impuestos, tal y como lo establece el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, los entes públicos, como lo es el Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; no tiene el beneficio de la deducción.

Además, nuestro máximo tribunal de justicia se ha pronunciado en el sentido que para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético, lo cual no acontece en la especie. Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1a. CCXL/2014 (10a.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:

“RESPONSABILIDAD SUBJETIVA. CARACTERÍSTICAS DEL DAÑO. Para que exista responsabilidad, además de una conducta ilícita, es necesario que exista un daño. El daño debe ser cierto; es decir, constatable su existencia desde un aspecto cualitativo, aun cuando no pueda determinarse su cuantía con exactitud. Un daño puramente eventual o hipotético no es idóneo para generar consecuencias resarcitorias.”

En cuanto a la Póliza E00785, de Uno de Abril de Dos Mil Quince, por \$8,468.00, hago de su conocimiento que ésta corresponde al pago por compra de una computadora de escritorio, la cual fue solicitada por el profesor José Pedro Rivera Ávila, en su carácter de Director de Registro Civil, cuyo destino fue la dirección a su cargo, misma que solicitó, por escrito el Diecinueve de Marzo del año en cita, tal y como se desprende de la documentación que en original acompaño a la citada póliza E00785, la cual además tiene agregada el original de la factura expedida por SERTEL Comunicaciones, la transferencia bancaria que acredita el pago del bien, así como el documento a través del cual recibió el citado bien, documentación que solicito tome en consideración, toda vez que con ella se demuestra la inexistencia de responsabilidad de afectación de la hacienda pública por parte del suscrito.

Por lo que hace a la póliza D00132, de Treinta y uno de Marzo de Dos Mil Quince, contrario a lo señalado por ese ente fiscalizador, la totalidad de bienes y servicios que amparan las facturas pagadas y con cargo a la citada póliza, fueron solicitado por servidores públicos del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; comprobándose y justificándose su aplicación, mediante el oficio y requisición correspondiente, bienes que fueron recibidos por dichos solicitantes, tal y como se demuestra con el recibo correspondiente, documentación que a la fecha se encuentra agregada a la póliza de referencia. Cabe Mencionar que al momento en que fue solicitada el suscrito ya no laboraba en el Ayuntamiento en cuestión, situación por la que no se ubicó y envió la información de referencia.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En cuanto a la Póliza D0043, de Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Quince, por un importe de \$15,950.00, hago de su conocimiento que los bienes solicitados fueron debidamente requisitados por parte de la dirección obras públicas, ya que de conformidad con lo establecido en las fracciones V, VIII, XI, XIV y XVIII del artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; corresponde a la Dirección de Obras Públicas lo siguiente:

“Artículo 40. A la Dirección de Obras Públicas Municipales le corresponde:

...

V. Conservar y dar mantenimiento a las vialidades públicas.

...

VIII. Mantener, supervisar y controlar los servicios públicos Municipales.

...

XI. Conservar y mantener los mercados públicos, rastros y cementerios del Municipio.

...

XIV. Coadyuvar al mejoramiento y atención de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

...

XVIII. Participar en la esfera de su competencia, en la adquisición, construcción y mantenimiento de las instalaciones y equipo necesario para la prestación de los servicios públicos Municipales.”

Por otra parte, los bienes adquiridos fueron debidamente recibidos por su solicitante. Por otra parte, en cuanto aseveración de ese ente revisor, en el sentido de que no se acredita documentalmente que los servicios se efectuaron, considero pertinente señalar que ello no se encuentra establecido como requisito en ninguno de los preceptos que señala como fundamento transgredido en la presente observación, situación que me deja en estado de indefensión al atribuirme presuntas irregularidades respecto de las cuales no señala el precepto legal que se infringe, en total inobservancia a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cobra aplicación con lo anterior, lo dispuesto en la tesis XVI.1o.A.T.22 A, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en tomo XXIX, Enero de 2009, Página: 2831, de rubro y texto siguientes:

“RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EN ACATO AL PRINCIPIO DE TIPICIDAD QUE RIGE EN DICHA MATERIA, CUANDO SE IMPUTA LA TRANSGRESIÓN A LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE ÍNDOLE PRESUPUESTARIO, ES NECESARIO QUE SE IDENTIFIQUE CON PRECISIÓN EL CONTENIDO DE ESA NORMATIVIDAD, SEA LEGAL, REGLAMENTARIO O ADMINISTRATIVO. En términos generales todo funcionario debe abstenerse de incurrir en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición relacionada con el servicio público, motivo por el cual no sólo están obligados a acatar la ley en sentido estricto, sino también toda clase de cuerpos normativos entendidos en sentido lato, como podrían ser los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público, circulares, acuerdos y oficios, además de las instrucciones directas de sus superiores jerárquicos. Sin embargo, para que un servidor público pueda ser sancionado por el incumplimiento de dicha normatividad es indispensable que exista razonable certeza de su obligatoriedad, particularmente si se trata de un tema presupuestario, cuyo manejo se encuentra más ampliamente regulado por la importancia que tienen los recursos públicos en términos del artículo 134, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Luego, como en el derecho administrativo sancionador rige el principio de tipicidad, cuando se imputa a un servidor público la transgresión a lineamientos institucionales de índole presupuestario, es necesario que se identifique con precisión el contenido de esa

normatividad, sea legal, reglamentario o administrativo, pues sólo así es posible evaluar si su conducta es susceptible de ser reprochada.”

Por lo que hace a la póliza D00102, de Veintisiete de Febrero de Dos Mil Quince, que ampara una erogación de \$28,012.98, contrario a lo señalado por ese ente fiscalizador, la totalidad de bienes y servicios que amparan las facturas pagadas y con cargo a la citada póliza, fueron solicitado por servidores públicos del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; comprobándose y justificándose su aplicación, mediante el oficio y requisición correspondiente, bienes que fueron recibidos por dichos solicitantes, tal y como lo acredito con el original del oficio de solicitud, así como la requisición y recibo correspondiente, documentación que a la fecha se encuentra agregada a la póliza de referencia. Cabe Mencionar que al momento en que fue solicitada la información, el suscrito ya no laboraba en el Ayuntamiento en cuestión, situación por la que no se ubicó y envió la información de referencia, documentación que comprueba que los bienes fueron utilizados para fines públicos.

En relación con las pólizas que se detallan en el cuadro que abajo se inserta, contrario a lo señalado en la presente observación, no existió afectación a la hacienda pública municipal, toda vez que las erogaciones corresponden a compra de gasolina para las distinta unidades que integran la plantilla vehicular del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con la finalidad de acreditar lo anterior, adjunto la póliza original, así como las notas de venta del combustible, la evidencia de la distribución de combustible, mediante la bitácora correspondiente, en la cual se describe la unidad a la cual se destinó, la cantidad y el servidor público que la recibió, estampando para ello su firma.

Cabe Mencionar que al momento en que fue solicitada la información, el suscrito ya no laboraba en el Ayuntamiento en cuestión, situación por la que no se ubicó y envió la información de referencia, documentación que comprueba que los bienes fueron utilizados para fines públicos.

Póliza	Factura					
Número	Fecha	Abono	Fecha	Número	RFC	Importe
		\$				\$
E00668	13/03/2015	150,000.00	13/03/2015	VAS-11345	VAS970423HVA	150,000.00
E00426	16/02/2015	125,000.00	13/02/2015	VAS-11040	VAS970423HVA	125,000.00
E00454	27/02/2015	151,392.00	27/02/2015	VAS-11177	VAS970423HVA	151,392.00
E00199	15/01/2015	120,000.00	15/01/2015	VAS-10784	VAS970423HVA	120,000.00
E00227	30/01/2015	175,000.00	30/01/2015	VAS-10922	VAS970423HVA	175,000.00

Por otra parte, en cuanto a la pólizas (sic) E00377, con relación a la (sic) facturas 2376 y 2377, expedidas por un importe de \$6,960.00 y \$1,740.00, hago de su conocimiento que ésta ampara la compra de sesenta sacos de cemento, los cuales fueron solicitados por el titular de la Dirección de Obras Públicas, con la finalidad de realizar las reparaciones necesarios para la reparación de banquetas de la cabecera municipal, así como la reparación de la barda perimetral del Rastro Municipal, las cual estaba en riesgo de caerse y ocasiona un daño patrimonial.

Con relación a la póliza D00129, D00041, contrario a lo señalado por ese ente fiscalizador, la totalidad de bienes y servicios que amparan las facturas pagadas y con cargo a la citada póliza, fueron solicitado por servidores públicos del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; comprobándose y justificándose su aplicación, mediante el oficio y requisición correspondiente, bienes que fueron recibidos por dichos solicitantes, tal y como se demuestra con el recibo correspondiente, documentación que a la fecha se encuentra agregada a la póliza de referencia. Cabe Mencionar que al momento en que fue solicitada el suscrito ya no laboraba en el Ayuntamiento en cuestión, situación por la que no se ubicó y envió la información de referencia.

De la misma manera, respecto las pólizas que se detallan en el cuadro que abajo se inserta, contrario a lo señalado en la presente observación, no existió afectación a la hacienda pública

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipal, toda vez que las erogaciones que éstas amparan sí están debidamente comprobadas y justificadas, con la finalidad de demostrar lo anterior, le remito el original de éstas. Cabe Mencionar que al momento en que fue solicitada la información, el suscrito ya no laboraba en el Ayuntamiento en cuestión, situación por la que no se ubicó y envió la información de referencia, documentación que comprueba que la erogación sí ampara una gestión oficial.

Póliza			
Número	Fecha	Partida	Importe \$
13/03/2015	E00543	37501	20,000.00
31/01/2015	D00079	24201-24601-24702	47,500.00
08/01/2015	E00022	44101-22105-35501-29101- 26101-37501	20,000.00
27/02/2015	E00373	37501	20,000.00
04/03/2015	E00473	37501	20,000.00
11/03/2015	E00490	37501	20,000.00
13/03/2015	E00541	37501	20,000.00
13/03/2015	E00542	37501	20,000.00
18/03/2015	E00548	37501	20,000.00
18/03/2015	E00549	37501	20,000.00
19/03/2015	E00554	37501	20,000.00
20/03/2015	E00556	37501	20,000.00
20/03/2015	E00557	37501	20,000.00

Argumentos del (...), en su carácter de presunto responsable:

Primeramente, considero necesario señalar que el suscrito fungí como Tesorero Municipal, del Dieciséis de Abril al Treinta de Junio de Dos Mil Quince, ahora, respecto de la presente observación, le manifiesto:

Contrario a lo señalado por ese Órgano de Fiscalización, respecto de las pólizas que se detallan en el cuadro inferior, al momento de la solicitud del apoyo sí se solicitó al beneficiario la fotocopia de su Clave Única de Registro de Población (CURP), las cuales si bien no se remitieron junto con la póliza al momento en que fue requerida por ese ente fiscalizador, a la fecha ya se les adjuntaron, mismas que remito con el original de las citadas pólizas que se detallan en el cuadro inferior.

Póliza			
Número	Fecha	Partida	Importe \$
E01378	31/07/2015	44101	20,000.00
E00911	08/05/2015	44101	21,000.00
E00914	13/05/2015	44101	18,600.00
E00945	27/05/2015	44101	14,000.00
E00814	21/04/2015	44101	21,000.00

Por otra parte, en cuanto al presente punto, considero importante destacar que la omisión de la firma al calce de la copia fotostática de la identificación oficial del solicitante del apoyo, de ninguna manera ocasiona una afectación a la Hacienda Pública Municipal, sino una irregularidad, ante la omisión de un requisito administrativo.

Ello es así, toda vez que a la póliza de egresos igualmente se adjunta el recibo en el cual el beneficiado estampó su firma, con motivo de haber recibido el recurso público que solicitó, documento con el que se comprueba el destino del dinero.

Además, nuestro máximo tribunal de justicia se ha pronunciado en el sentido que para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético, lo cual no acontece en la especie. Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1a. CCXL/2014 (10a.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:

“RESPONSABILIDAD SUBJETIVA. CARACTERÍSTICAS DEL DAÑO. Para que exista responsabilidad, además de una conducta ilícita, es necesario que exista un daño. El daño debe ser cierto; es decir, constatable su existencia desde un aspecto cualitativo, aun cuando no pueda determinarse su cuantía con exactitud. Un daño puramente eventual o hipotético no es idóneo para generar consecuencias resarcitorias.”

Por lo que respecto a la póliza D00320, de Treinta de Junio de Dos Mil Quince, que ampara una erogación de \$18,640.00; en primer lugar, igualmente le manifiesto que la omisión de la firma al calce de la copia fotostática de la identificación oficial del solicitante del apoyo, de ninguna manera ocasiona una afectación a la Hacienda Pública Municipal, sino una irregularidad, ante la omisión de un requisito administrativo.

Por lo que hace a la póliza E01220, de Dos de Junio de Dos Mil Quince, contrario a lo señalado por ese ente fiscalizador, la totalidad de bienes y servicios que amparan la factura pagadas, fueron solicitado por servidores públicos del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; comprobándose y justificándose su aplicación, mediante el oficio y requisición correspondiente, bienes que fueron recibidos por dichos solicitantes, tal y como se demuestra con el original de la citada póliza, así como la documentación comprobatoria a ésta agregada, tales como el recibo correspondiente, documentación que a la fecha se encuentra agregada a la póliza de referencia. Cabe mencionar que al momento en que fue solicitada el suscrito ya no laboraba en el Ayuntamiento en cuestión, situación por la que no se ubicó y envió la información de referencia.

Por lo que hace a la póliza E01246, de Diez de Junio de Dos Mil Quince, que ampara una erogación de \$33,040.00, contrario a lo señalado por ese ente fiscalizador, la totalidad de bienes y servicios que amparan las facturas pagadas y con cargo a la citada póliza, fueron solicitado por servidores públicos del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; comprobándose y justificándose su aplicación, mediante el oficio y requisición correspondiente, bienes que fueron recibidos por dichos solicitantes, tal y como lo acredito con el original del oficio de solicitud, así como la requisición y recibo correspondiente, documentación que a la fecha se encuentra agregada a la póliza de referencia. Cabe Mencionar que al momento en que fue solicitada la información, el suscrito ya no laboraba en el Ayuntamiento en cuestión, situación por la que no se ubicó y envió la información de referencia, documentación que comprueba que los bienes fueron utilizados para fines públicos.

En relación con las pólizas que se detallan en el cuadro que abajo se inserta, contrario a lo señalado en la presente observación, no existió afectación a la hacienda pública municipal, toda vez que las erogaciones corresponden a compra de gasolina para las distinta unidades que integran la plantilla vehicular del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con la finalidad de acreditar lo anterior, adjunto la póliza original, así como las notas de venta del combustible, la evidencia de la distribución de combustible, mediante la bitácora correspondiente, en la cual se describe la unidad a la cual se destinó, la cantidad y el servidor público que la recibió, estampando para ello su firma.

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Abono	Fecha	Número	RFC	Importe
		\$				\$
E01048	15/05/2015	84,216.04	15/05/2015	VAS-12035	VAS970423HVA	84,216.04
E01105	29/05/2015	171,300.00	29/05/2015	VAS-12173	VAS970423HVA	171,300.00
E00977	04/05/2015	119,427.17	04/05/2015	VAS-11928	VAS970423HVA	119,427.17
E00843	28/04/2015	91,428.47	15/04/2015	VAS-11701	VAS970423HVA	91,428.47

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cabe Mencionar que al momento en que fue solicitada la información, el suscrito ya no laboraba en el Ayuntamiento en cuestión, situación por la que no se ubicó y envió la información de referencia, documentación que comprueba que los bienes fueron utilizados para fines públicos.

Con relación a las pólizas siguientes:

Póliza			Factura				Comentario
Número	Fecha	Importe \$	Número	Fecha	RFC	Importe \$	
D00234	31/05/2015	23,780.00	125	28/05/2015	FECE530404GT6	3,770.00	
			126	28/05/2015	FECE530404GT6	3,770.00	
D00235	31/05/2015	20,532.00	121	28/05/2015	FECE530404GT6	2,117.00	
			118	28/05/2015	FECE530404GT6	2,117.00	
			119	28/05/2015	FECE530404GT6	2,117.00	
			120	28/05/2015	FECE530404GT6	2,117.00	
			111	28/05/2015	FECE530404GT6	1,508.00	

Contrario a lo señalado por ese ente fiscalizador, la totalidad de bienes y servicios que amparan las facturas pagadas y con cargo a la citada póliza, fueron solicitado por servidores públicos del H. XXVII Ayuntamiento de Ruz, Nayarit; comprobándose y justificándose su aplicación, mediante el oficio y requisición correspondiente, bienes que fueron recibidos por dichos solicitantes, tal y como se demuestra con el recibo correspondiente, documentación que a la fecha se encuentra agregada a la póliza de referencia, misma que remito en original para demostrar lo aquí expuesto. Cabe Mencionar que al momento en que fue solicitada, el suscrito ya no laboraba en el Ayuntamiento en cuestión, situación por la que no se ubicó y envió la información de referencia.

De igual manera, en relación con las pólizas que se detallan en el cuadro siguiente:

Póliza			Comprobante Fiscal			
Número	Fecha	Importe \$	Folio	RFC	Fecha	Importe \$
D00234	31/05/15	23,780.00	123	FECE530404GT6	28/05/15	2,784.00
			124	FECE530404GT6	28/05/15	2,784.00
D00235	31/05/15	20,532.00	127	FECE530404GT6	28/05/15	3,828.00
			129	FECE530404GT6	28/05/15	2,900.00
			128	FECE530404GT6	28/05/15	3,828.00

Contrario a lo señalado por ese ente fiscalizador, la totalidad de bienes y servicios que amparan las facturas pagadas y con cargo a la citada póliza, fueron solicitado por servidores públicos del H. XXVII Ayuntamiento de Ruz, Nayarit; comprobándose y justificándose su aplicación, mediante el oficio y requisición correspondiente, bienes que fueron recibidos por dichos solicitantes, tal y como se demuestra con el recibo correspondiente, documentación que a la fecha se encuentra agregada a la póliza de referencia, misma que remito en original para demostrar lo aquí expuesto. Cabe Mencionar que al momento en que fue solicitada, el suscrito ya no laboraba en el Ayuntamiento en cuestión, situación por la que no se ubicó y envió la información de referencia.

Argumentos del (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.-Por lo que hace al (...), hago de su conocimiento que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit(sic); en tiempo y forma se le notificaron las presuntas irregularidades contenidas en el presente resultado, sin que a la fecha de suscripción del presente oficio haya realizado manifestación alguna al respecto u ofrecido alguna probanza para desvirtuar las que a él se le atribuyen.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 1.1, 1.5 y 1.8, la documentación que aporta en las pólizas E00911, E00914, E00945, E00814, E00760, E00328, E00555 y D00320 si bien anexan la CURP de los beneficiarios, las copias de las credenciales de elector no tienen las firmas autógrafas al calce y en algunos casos no anexa las solicitudes del apoyo, con respecto al resto de las pólizas no fueron presentadas.

Del punto 1.2, la documentación que aporta en la póliza E00760, no acredita que los pagos fueron destinados a auxilio o ayudas especiales, con respecto al resto de las pólizas no fueron presentadas.

Del punto 2, la documentación que aporta en la póliza E00684, E00685, contienen su documentación comprobatoria y justificativa por \$62,451.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional), de la póliza E00103 la documentación anexa no contiene la justificación del gasto, con respecto al resto de las pólizas no fueron presentadas.

Del punto 4, la documentación que aporta en la póliza E00328, no contiene el comprobante que cumpla con los requisitos fiscales además de no incluir el reporte de actividades, con respecto al resto de las pólizas no fueron presentadas.

Del punto 7, 11 y 14, la documentación que aporta en la póliza E00785, D00132 y D00102 contienen su documentación comprobatoria y justificativa por \$51,472.00 (cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional, con respecto al resto de las pólizas no fueron presentadas.

Del punto 15, 18 y 20, la documentación que aporta en la póliza E01246, D00234 y D00235, no contienen la justificación de las erogaciones realizadas, con respecto al resto de las pólizas no fueron presentadas.

Del punto 17, la documentación que aporta en las pólizas E01048, E01105, E00977 y E00843, las notas de venta presentadas no coinciden con el domicilio del proveedor estipulado en la factura además de no contener la firma de las personas que recibieron el servicio, así como los vehículos a los que fue suministrado el combustible; de igual manera se advierte que dichas notas de venta no fue posible compararlas con las bitácoras de combustible presentadas, debido a que en las notas de venta se estipula un registro general por el total del combustible del día y no con el desglose que se plasma en las bitácoras, de igual manera se observa que dichas notas de venta se encuentran requisitadas de manera consecutiva en cuanto a sus folios, aun cuando se trata de fechas distintas, lo que advierte que estas fueron elaboradas de manera posterior a la recepción del servicio; lo anterior confirma lo observado ya que no se presentan los ticket de venta emitidos por las maquinas despachadoras, en los cuales se emite de manera sistemática la fecha y monto del servicio recibido, con respecto al resto de las pólizas no fueron presentadas.

Del punto 22, la documentación que aporta en la póliza E00103, confirma que se anexó la documentación comprobatoria por la totalidad del importe registrado, solventando \$6,100.00 (seis mil cien pesos 00/100 moneda nacional), con respecto al resto de las pólizas no fueron presentadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del punto 23, la documentación que aporta en las pólizas E00543, D00079, E00022, E00373, E00490, E00541, E00542, E00548, E00549, E00556 y E00557, no corresponde a los conceptos registrados y pagados en dichas pólizas, con respecto al resto de las pólizas no fueron presentadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,392,545.98 (tres millones trescientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, y que las nóminas se encuentran firmadas. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11

Se verificó el Control Interno del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 40 reactivos, a través del cual, se analizaron 5 componentes evaluados a través de 18 principios con base en el sistema COSO, derivado de lo anterior, se obtuvo un resultado de estatus Bajo con 31 puntos, conforme a los siguientes rubros:

H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT
RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2015
Estatus Bajo

Componente	Puntaje (COSO)
Ambiente de Control	
- El Ayuntamiento no cuenta con normativa en materia de Control Interno; - El Ayuntamiento no cuenta con un procedimiento para evaluar a los servidores públicos en apego a los lineamientos del código de ética; y de conducta institucional; - No se cuenta con un procedimiento para medir el cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de ética. - A la fecha de la auditoría, a la fecha de la auditoria no se estaba formalmente integrado el comité de ética formalmente establecido. No se tiene la evidencia de un manual General de Organización	5.45

ISO 9001:2008



106 de 180

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Componente	Puntaje (COSO)
- No se cuenta con un procedimiento formal para investigar casos contrarios a la ética y conducta institucional. - A la fecha de la auditoria no se había implementado el programa para capacitar a los servidores públicos en temas de integridad y prevención de riesgos. - El Ayuntamiento no cuenta con un Manual General de Organización	
Evaluación de Riesgos	
- Falta de controles para identificar y evaluar riesgos recurrentes en la administración pública. - No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración general de administración de riesgos del municipio (identificación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento - No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos medios y superiores de la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes externas o internas. - No se han determinado los procesos susceptibles a posibles actos de corrupción, no se tiene el antecedente de evaluación de riesgos o se hayan implementado acciones de prevención y mitigación.	5.43
Como tal	
Actividades de Control	
- Falta de supervisión y evaluación a las metas y objetivos programados. - Deficiencias de mecanismos de control que permitan cumplir oportunamente con la obligación de elaborar reportes a las dependencias normativas, así como su publicación en los medios específicos - No se realizan evaluaciones de control interno, sobre el seguimiento de los objetivos y metas institucionales	4.16
Información y Comunicación	
- Deficiencias en los controles para mantener actualizados los sistemas de información. - Falta de control en el flujo de información entre personal de mando y autoridades superiores	5.00
Supervisión	
- No existe una evaluación documentada al trabajo del personal - Falta de acciones para evaluar y dar seguimiento a los resultados alcanzados por los fondos y programas	11.00
Total	31.04

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO). Diagnóstico realizado al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

En razón de lo expuesto en la tabla anterior, la evaluación arrojó un promedio general de 31 puntos de un total de 100, por lo que el Órgano Superior del Estado de Nayarit considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel bajo, ya que aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que es necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en el artículo 61, fracción II, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública en el 2014; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; se elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su

ISO 9001:2008



conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para general un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presenta información y/o documentación del programa de trabajo donde establecen las estrategias, objetivos y metas, para mejorar el ambiente de control interno del municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; se elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11

Se verifico el proceso para adoptar el modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados, en el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, con la finalidad de propiciar que las acciones se orienten hacia el cumplimiento de los objetivos planteados para otorgar a la población respuesta a sus necesidades o demandas presentes y futuras, aplicando los conceptos básicos de la Gestión para Resultados (GpR), permitiendo la distribución de recursos de manera eficiente y eficaz.

Para la implementación de sus programas presupuestarios pudimos verificar que la integración, para el ejercicio fiscal 2015, se atendieron las fases de la Gestión para Resultados en apego a la metodología del proceso presupuestario como se menciona a continuación:

1. Planeación y Seguimiento de las Políticas Públicas.
2. Procesos Administrativos y Presupuestarios
3. Supervisión de la Función Pública
4. Certeza Jurídica
5. Servicios Públicos a la Ciudadanía
6. Seguridad Integral
7. Desarrollo Social y Urbano
8. Fomento Deportivo y Educativo
9. Gestión Municipal.

Los programas anteriores contienen nombre del programa presupuestario, problemática principal, población objetivo, alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Estatal, unidad responsable, metas y beneficiarios, datos de identificación del monto de inversión vinculado a su Presupuesto basado en Resultados (PbR), y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Sin embargo el Ayuntamiento no utilizó la Metodología del Marco Lógico como herramienta de administración de programas y proyectos, ya que solo presentó la elaboración de la MIR 2015, careciendo de las etapas de definición de problemas, árbol de problemas, árbol de objetivos y selección de alternativas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del sistema de Evaluación del Desempeño, publicado el 31 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; Apartado V.1 Metodología de Marco Lógico del documento denominado Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Apartados III.1 y III.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan información y documentación de las acciones implementadas para corregir las deficiencias observadas sobre la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en todas sus etapas aplicado a su programa presupuestario.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11

Se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de los 9 Programa Presupuestarios que ejecuta el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; y se constató que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal y al Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo en la Matriz de Indicadores para Resultados el eje de la política pública al cual está vinculado el Programa presupuestario, objetivos estratégicos y específicos, los campos de las filas (fin, propósito, componentes) y las columnas (resumen narrativo, indicadores y medios de verificación). En la siguiente tabla se desglosa información respecto a lo establecido en la MIR:

H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT ANÁLISIS DEL DISEÑO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (PP) DE AGUA POTABLE – EJERCICIO FISCAL 2015					
Programa	Eje de la Política Pública al cual está Vinculado el Pp	Objetivos del Ayuntamiento	Objetivos Específicos del PED	Objetivo Estratégico de la Política Pública del PED	
Planeación y Seguimiento de las Políticas Públicas	Eje Estratégico 1. Estado de Derecho, Seguridad y Gobernabilidad.	1. Posicionar al Ayuntamiento de Ruiz como una administración transparente y de acciones, promoviendo un sentido de confianza en la población.	Fortalecimiento de los Municipios	Gobernabilidad	
Procesos Administrativos y Presupuestarios	Eje Estratégico 3. Economía y Desarrollo Integral de la Administración Pública.	3. Garantizar la solvencia económica mediante el equilibrio de gastos e ingresos, incrementando la base recaudatoria substancialmente, reorientando el gasto a necesidades prioritarias y de alto impacto social y reduciendo el gasto interno a mínimos absolutamente indispensables.	Fortalecer la autonomía municipal en Nayarit Fortalecer el Desarrollo Institucional Municipal	Gobernabilidad	
Supervisión de la Función Pública	Eje Estratégico 3. Economía y Desarrollo Integral de la Administración Pública.	3. Fiscalizar los recursos públicos, propiciando así su manejo eficaz y eficiente para satisfacer las legítimas necesidades de la sociedad, combatiendo la corrupción e impunidad a través de acciones preventivas y correctivas.	Fortalecer la autonomía municipal en Nayarit Fortalecer el Desarrollo Institucional Municipal	Gobernabilidad	
Certeza Jurídica	Eje Estratégico 1. Estado de Derecho, Seguridad y Gobernabilidad.	1. Reducir la discrecionalidad de las autoridades administrativas en la aplicación de los reglamentos municipales.	Atención oportuna y eficaz a todos los entes, grupos y organizaciones sociales y políticas.	Gobernabilidad	
Servicios Públicos a la Ciudadanía	Eje Estratégico 5. Servicios Públicos Eficientes.	5. Actualizar permanentemente las rutas de recolección de residuos y desechos sólidos. Revisar permanentemente la red de alumbrado público y sustituir las luminarias en mal estado. Dar mantenimiento y rehabilitación a los panteones (cabecera municipal y localidades rurales). Realizar el sacrificio del ganado mediante un proceso de mejora continua que permita brindar estándares óptimos de sanidad e higiene en la operación del rastro	Infraestructura para el Desarrollo.	Desarrollo Integral	
Seguridad	Eje Estratégico 1.	1. Dar una respuesta inmediata, eficaz y	Modelo de Seguridad	Calidad de Vida	

ISO 9001:2008



Programa	Eje de la Política Pública al cual está Vinculado el Pp	Objetivos del Ayuntamiento	Objetivos del PED	Específicos	Objetivo Estratégico de la Política Pública del PED
Integral	Estado de Derecho, Seguridad y Gobernabilidad.	oportuna a la población en sus requerimientos de seguridad complementada con programas de educación y prevención del delito que permitan una convivencia armónica y en paz de todos los ciudadanos. Garantizar una planeación eficaz con seguimiento metódico y ordenado y derive en la correcta aplicación de los Programas Sectoriales y Especiales plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas de Obra Anuales.	Publica		
Desarrollo Social y Urbano	Eje Estratégico 4. Desarrollo Urbano Sustentable.		Infraestructura para el Desarrollo	Mejorar las condiciones de vida de la Gente de Nayarit, impulsando la cultura física, deportiva y recreativa para que gocen de salud física y mental.	Desarrollo Integral
Fomento Deportivo y Educativo	Eje Estratégico 2. Salud, Bienestar y Asistencia Social.	Establecer acciones enfocadas al fomento a la lectura, consulta y tratamiento de información, uso de tecnología, aprovechamiento óptimo de los espacios en bibliotecas.			Calidad de Vida
Gestión Municipal	Eje Estratégico 1. Estado de Derecho, Seguridad y Gobernabilidad.	Se requiere un municipio que dé certeza al Estado de Derecho salvaguardando las libertades individuales de sus habitantes y coadyuvando con ello a la procuración de paz y tranquilidad social.	Fortalecimiento de los Municipios		Gobernabilidad

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 proporcionado por el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

En la matriz de indicadores para resultados publicado en el anexo del Presupuesto de Egresos 2015, se comprobó que no se atiende en su totalidad al formato diseñado para vaciar la información de las dependencias municipales del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz como se muestra en la siguiente tabla que se toma como ejemplo, al programa de Servicios Públicos a la Ciudadanía, se atiende la relación de la lógica vertical con los componentes: del fin, propósito componentes (bienes y servicios)no contienen actividades (la gestión o procesos) para cada uno de los componentes; en la lógica horizontal: resumen narrativo, indicadores (nombre del indicador, método de cálculo y frecuencia de medición) y los medios de verificación; no elaboró en la lógica vertical los supuestos, elemento que se debe registrar en la cuarta columna, que son los factores externos o (riesgos más relevantes del no cumplimiento).

MATRIZ DEL MARCO LÓGICO DEL
PROGRAMA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA
EJERCICIO 2015
H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT

FIN	FUN	SF	PP	Servicios Públicos a la Ciudadanía			Clasificación Programática
02	02	01/02	05				E 05
Nivel	Clave	Resumen Narrativo	Nombre Indicador	Indicadores Método de Calculo	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Fin		Inversión en conservación Obras y Servicios Públicos	Incremento de Inversión (INV)	INV= Inversión total ejecutada actual/Inversión total ejecutada anterior	Anual	Informe	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FIN	FUN	SF	PP	Servicios Públicos a la Ciudadanía			Clasificación Programática E 05	
Nivel	Clave	Resumen Narrativo		Nombre Indicador	Indicadores Método de Calculo	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Propósito	1	Conservar la imagen de espacios públicos		Incremento de Inversión (INV)	INV= Inversión en mantenimiento actual/inversión en mantenimiento anterior	Anual	Reporte ejercicio del gasto	
	1	Realizar obras de mantenimiento de espacios públicos		Eficacia de mantenimiento (EM)	EM= Obras de mantenimiento realizadas/obras de mantenimiento programadas	Anual	Informe	
	2	Incrementar rutas de recolección y limpia		Eficiencia de rutas (ER)	ER= Numero de rutas cubiertas/número de recolectores	Anual	Informe	
	3	Incrementar conservación de parques y jardines		Cobertura de Atención (CA)	CA= Parques y jardines atendidos/total de parques y jardines	Anual	Informe	
Componente	4	Incrementar número de luminarias funcionando		Tasa de reparación (TR)	TR= Luminarias en funcionamiento/total de luminarias reparadas/luminarias reportadas	Anual	Informe	
	2	Brindar servicios públicos con eficacia		Proporción de costos (PC)	PC= Ingresos por prestación de servicios/recursos ejercidos por prestación de servicios	Anual	Informe	
	1	Realizar control de locatarios		Eficacia de control y registro (CR)	CR= locatarios con cuotas al corriente/total de locatarios	Anual	Informe	
	2	Incrementar calidad de sacrificio		Eficacia de verificaciones (EV)	EV= número de sacrificios bajo inspección/total de sacrificios	Anual	Informe	
Componente	3	Realizar control de cementerio		Control de lotes (CL)	CL= fosas regularizadas/total de fosas	Anual	Informe	

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 proporcionado por el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Apartados III y IV de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Apartados, IV.1, IV.2, IV.2.1, IV.2.2; V.1, V.2, V.4 del

ISO 9001:2008



Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recomienda H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; que elabore e incluya en su totalidad, en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), de los 9 Programas Presupuestarios (Pp) que ejecuta, las actividades en la lógica vertical, los supuestos en la lógica horizontal, expresando los factores que están fuera del control del Ayuntamiento responsable de los Pp, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se elabore e incluya en su totalidad, en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), de los 9 Programas Presupuestarios (Pp) que ejecuta, las actividades en la lógica vertical, los supuestos en la lógica horizontal, expresando los factores que están fuera de control del Ayuntamiento responsable de los Pp, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan información y/o documentación de las acciones que se realizarán para que en la elaboración de las Matrices de Indicadores contenga todos los elementos de la MIR, en este caso las actividades y supuestos que se observan.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; elabore e incluya en su totalidad, en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), de los 9 Programas Presupuestarios (Pp) que ejecuta, las actividades en la lógica vertical, los supuestos en la lógica horizontal, expresando los factores que están fuera del control del Ayuntamiento responsable de los Pp, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11

No se pudo analizar que las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) 2015, del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, que sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015, ya que la matriz no contiene actividades de gestión, que nos permita establecer la congruencia.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Apartado IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Apartado IV de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida

por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; realizar su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con los lineamientos e información necesaria, lo que permite verificar la congruencia de las mismas, con la finalidad de que lo programado en el POA coadyuve a alcanzar el propósito del Ayuntamiento.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se elabore la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con los elementos e información necesaria, lo que permite verificar la congruencia de las mismas, con la finalidad de que lo programado en el POA coadyuve a alcanzar el propósito del Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan información y/o documentación de las acciones que se realizarán para que las actividades de su POA, se vinculen a las establecidas en las matrices de indicadores.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; realizar su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con los lineamientos e información necesaria, lo que permite verificar la congruencia de las mismas, con la finalidad de que lo programado en el POA coadyuve a alcanzar el propósito del Ayuntamiento, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11

Se revisaron los indicadores elaborados por el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, establecidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), presentadas en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit Ejercicio 2015, con la finalidad de evaluarlos, sin embargo no fue posible ya que las MIR, no cuenta con las fichas técnicas de seguimiento para cada uno de los indicadores en su presupuesto, careciendo de las variables del método de cálculo, las metas del indicador, lo que no permite evaluar el desempeño alcanzado de manera cualitativa y cuantitativa del indicador y el comportamiento de mismo como se muestra en la siguiente tabla:

XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT
RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO ESTABLECIDAS EN LA MIR
DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA”
EJERCICIO FISCAL 2015

FIN	FUN	SF	PP	Servicios Públicos a la Ciudadanía		Clasificación Programática E 05
02	02	01/02	05			
Nivel	Clave	Resumen Narrativo	Nombre Indicador	Indicadores Método de Calculo	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Fin		Inversión en conservación Obras y Servicios Públicos	Incremento de Inversión (INV)	85%	Anual	Informe
Propósito	1	Conservar la imagen de espacios públicos	Incremento de Inversión (INV)	85%	Anual	Reporte ejercicio del gasto
	1	Realizar obras de mantenimiento de espacios públicos	Eficacia de mantenimient o (EM)	80%	Anual	Informe
Componente	2	Incrementar rutas de recolección y limpia	Eficiencia de rutas (ER)	90%	Anual	Informe
	3	Incrementar conservación de parques y jardines	Cobertura de Atención (CA)	90%	Anual	Informe
	4	Incrementar número de luminarias funcionando	Tasa de reparación (TR)	80%	Anual	Informe
Propósito	2	Brindar servicios públicos con eficacia	Proporción de costos (PC)	90%	Anual	Informe
	1	Realizar control de locatarios	Eficacia de control y registro (CR)	85%	Anual	Informe
Componente	2	Incrementar calidad de sacrificio	Eficacia de verificaciones (EV)	90%	Anual	Informe
	3	Realizar control de cementerio	Control de lotes (CL)	90%	Anual	Informe

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 elaborada por el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36 fracción, IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracción, VIII, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, establezca en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus Programas y proyectos incluidos en sus Presupuesto de Egresos, la información necesaria establecidas en las filas y columnas de la misma, con la finalidad de lograr el impacto social y económico deseado por la acción gubernamental. Asimismo publique en el Periódico Oficial del Estado o en su página de Internet, los resultados de las evaluaciones de los indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y así transparentar el ejercicio de los recursos públicos que le fueron asignados para la totalidad de los Programas Presupuestarios que ejecuta.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit ; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se establezca en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus Programas y proyectos incluidos en sus Presupuesto de Egresos, la información necesaria establecidas en las filas y columnas de la misma, con la finalidad de lograr el impacto social y económico deseado por la acción gubernamental. Asimismo para se publique en el Periódico Oficial del Estado o en la página de Internet institucional, los resultados de las evaluaciones de los indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y así transparentar el ejercicio de los recursos públicos que le fueron asignados para la totalidad de los Programas Presupuestarios que éste ejecuta.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan las acciones que se realizarán para que su programación anual y el Presupuesto de Egresos tengan una adecuada vinculación, que les permita llevar seguimiento oportuno del grado de cumplimiento de las actividades programadas y transparentar esa información.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; establezca en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus Programas y proyectos incluidos en sus Presupuesto de Egresos, la información necesaria establecidas en las filas y columnas de la misma, con la finalidad de lograr el impacto social y económico deseado por la acción gubernamental. Asimismo publique en el Periódico Oficial del Estado o en su página de Internet, los resultados de las evaluaciones de los indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y así transparentar el ejercicio de los recursos públicos que le fueron asignados para la totalidad de los Programas Presupuestarios que ejecuta, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11

Se analizó el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas en los Programa Operativo Anual 2015 de las diferentes áreas del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; y se encontró que los programas tienen establecido su nombre del programa, actividades, objetivos de cada uno, unidad de medida y cantidad, y el cronograma de cumplimiento de actividades realizadas; sin embargo no se establece la información de las metas programadas contra las metas realizadas, lo que no permite realizar una evaluación sobre el nivel de cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa Operativo Anual.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit;

209, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 10, fracción IV, punto I, 35, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; que en los Programas Operativos cuenta con la información suficiente y competente que nos permita realizar una evaluación sobre el nivel de cumplimiento de cada una de las actividades plasmadas en su Programa Operativo Anual (POA); como parte de la nueva cultura de transparentar las actividades gubernamentales con un enfoque a resultados de calidad.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que en los Programas Operativos cuentan con la información suficiente y competente que nos permita realizar una evaluación sobre el nivel de cumplimiento de cada una de las actividades plasmadas en su Programa Operativo Anual (POA); como parte de la nueva cultura de transparentar las actividades gubernamentales con un enfoque a resultados de calidad.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan las acciones que se realizarán para que los Programas Operativos cuenten con la información suficiente y competente de las operaciones que realiza el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; que en los Programas Operativos cuenta con la información suficiente y competente que nos permita realizar una evaluación sobre el nivel de cumplimiento de cada una de las actividades plasmadas en su Programa Operativo Anual (POA); como parte de la nueva cultura de transparentar las actividades gubernamentales con un enfoque a resultados de calidad, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11

Se analizó el Informe Anual de Gobierno del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, lo cual no fue posible ya que este solo refleja las actividades que se realizaron en el ejercicio fiscal 2015, el tema estratégico del Plan Municipal de Desarrollo, la finalidad y metas logradas, careciendo de información que permita realizar un comparativo de lo programado contra lo realizado y que esta propuesto en las MIR del Presupuesto de Egresos 2015 publicado; como los medios de verificación para medir el cumplimiento de los indicadores para resultados.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 51, 54, 55, 76, 78, 79 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, anexo de la programación presupuestación programática de la matriz para indicadores de resultados contenida en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; que establezca en su informe anual de Gobierno, las metas programadas, y alcanzadas, con la finalidad de medir lo programado contra lo realizado y proporcionar información para mejorar e implementar mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan alcanzar los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo para alcanzar la mejora continua de las acciones establecidas para los diversos programas presupuestarios que ejecuta.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se establezca en el informe anual de Gobierno, las metas programadas, y alcanzadas, con la finalidad de medir lo programado contra lo realizado y proporcionar información para mejorar e implementar mecanismos eficaces y eficientes, que permitan alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para alcanzar la mejora continua de las acciones establecidas para los diversos programas presupuestarios ejecutados.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan las acciones que se realizarán para corregir el formato del informe anual de gobierno donde se establezca los objetivos y metas alcanzadas de su programación inicial (Plan Municipal de Desarrollo).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; que establezca en su informe anual de Gobierno, las metas programadas, y alcanzadas, con la finalidad de medir lo programado contra lo realizado y proporcionar información para mejorar e implementar mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan alcanzar los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo para alcanzar la mejora continua de las acciones establecidas para los diversos programas presupuestarios que ejecuta, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11

Se verificó la oportunidad y economía en la utilización de los recursos públicos establecidos en los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2015, para determinar la proporción del gasto que ejerció el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, y el destino de los mismos. En la tabla siguiente se realiza un análisis del ejercicio y destino de los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2015:

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

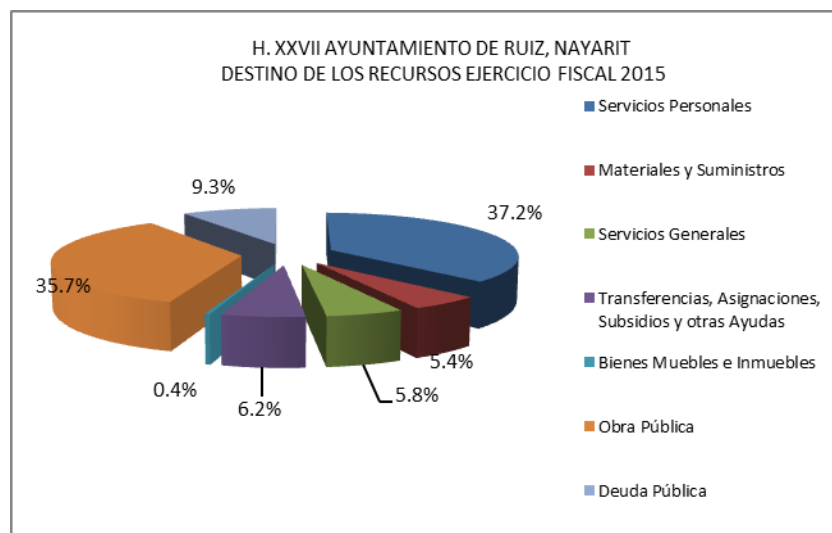
H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ NAYARIT ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Modificado \$	Devengado \$	% Modificado/ Aprobado	Diferencia devengado - modificado \$	% Diferencia/ Modificado	% Destino Recurso
Servicios Personales	66,029,963.64	55,824,679.88	52,152,949.51	-15.5	-3,671,730.37	-6.6	37.2
Materiales y Suministros	4,719,000.00	8,555,014.74	7,498,337.44	81.3	-1,056,677.30	-12.4	5.4
Servicios Generales	5,498,000.00	8,704,219.02	8,063,738.59	58.3	-640,480.43	-7.4	5.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	6,540,000.00	8,694,110.31	8,706,910.31	32.9	12,800.00	0.1	6.2
Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	924,488.26	552,891.84	100.0	-371,596.42	-40.2	0.4
Obra Pública	22,114,890.85	30,403,046.96	50,031,259.68	37.5	19,628,212.72	64.6	35.7
Deuda Pública	8,573,167.15	12,261,533.69	13,047,765.03	43.0	786,231.34	6.4	9.3
Total	113,475,021.64	125,367,092.86	140,053,852.40	10.5	14,686,759.54	11.7	100.0

FUENTE: Realizado por el OFS, Nayarit, con la información contenida en el Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

El presupuesto modificado del ejercicio 2015 registra un 10.5% mayor respecto del presupuesto aprobado que representa un monto de \$11,892,071.22 (once millones ochocientos noventa y dos mil setenta y un pesos 22/100 moneda nacional); que muestra deficiencias en la planeación del egreso, en los renglones donde se observa el mayor aumento es en materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles e inmuebles y obra pública; en función del presupuesto modificado y devengado se obtiene un aumento del 11.7% que representa una cantidad de \$14,686,759.54 (catorce millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 54/100 moneda nacional), esta diferencia es principalmente en el renglón de obra pública con un porcentaje mayor del 64.6% y un monto de \$19,628,212.72 (diecinueve millones seiscientos veintiocho mil doscientos doce pesos 91/100 moneda nacional).

Se refleja que el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, destino el 37.2% a los conceptos de servicios personales, 35.7% a obra pública, 9.3% para el servicio de deuda pública, el 6.2% para transferencias y subsidios, mismos que se muestran en la gráfica siguiente:



FUENTE: Realizado por el OFS, Nayarit, con la información contenida Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del H XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Al evaluar la aplicación en el destino de los recursos; el gasto operativo representa el 54.6% respecto del total de recursos devengados con un monto de \$76,421,935.85 (setenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil novecientos treinta y cinco pesos 85/100 moneda nacional), el

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

36.1% para la inversión pública con un monto de \$50,584,151.52 (cincuenta millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 52/100 moneda nacional); el servicio de la deuda en este ejercicio fiscal es del 9.3% con un monto de \$13,047,765.03 (trece millones cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 03/100 moneda nacional).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 197, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; se invierta mayor recurso a obra pública para fomentar la creación de valor público y con ello generar las condiciones de bienestar social con servicios públicos eficiente e infraestructura municipal suficiente para la población.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se invierta mayor recurso a obra pública para fomentar la creación de valor público y con ello generar las condiciones de bienestar social con servicios públicos eficiente e infraestructura municipal suficiente para la población.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan las acciones que se realizarán para hacer más eficiente el destino del recurso.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; se invierta mayor recurso a obra pública para fomentar la creación de valor público y con ello generar las condiciones de bienestar social con servicios públicos eficiente e infraestructura municipal suficiente para la población, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11

Se verificó que en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, se estimó la captación de \$91,464,782.10 (noventa y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 10/100 moneda nacional) como techo financiero. Los ingresos obtenidos presentan un monto mayor por \$131,588,694.69 (ciento treinta y un millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 69/100 moneda nacional) un porcentaje del 43.9% más al estimado, fundamentalmente por un aumento en los rubros de participaciones y aportaciones federales, así como también de financiamientos externo.

Respecto a la composición de sus ingresos, los de mayor relevancia son Recursos Federales con \$119,618,654.29 (ciento diecinueve millones seiscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional) representando el 90.9% del total de los recursos recibidos. Los detalles se registran en la siguiente tabla:

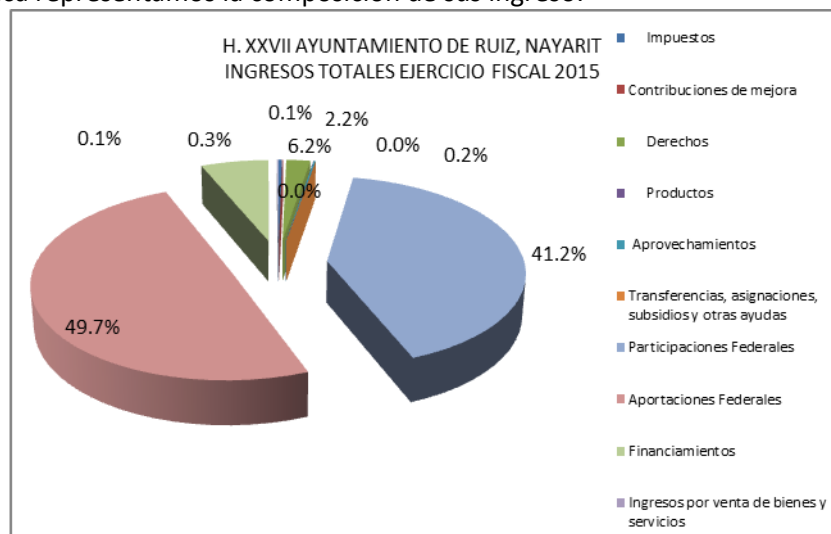
H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT
ANÁLISIS DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado respecto al Estimado %	Composición del Ingresos Recaudados %
Ingresos Propios	4,509,570.50	3,749,648.65	-759,921.85	-16.9	2.8
Impuestos	762,981.86	403,296.69	-359,685.17	-47.1	0.3
Contribuciones de mejora	0.00	107,705.00	107,705.00	100.0	0.1
Derechos	3,743,436.64	2,915,933.63	-827,503.01	-22.1	2.2
Productos	3,150.00	472.15	-2,677.85	-85.0	0.0
Aprovechamientos	0.00	222,591.18	222,591.18	100.0	0.2
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2.00	0.00	-2.00	-100.0	0.0
Participaciones Federales	51,786,020.29	54,266,734.77	2,480,714.48	4.8	41.2
Aportaciones Federales	35,169,191.31	65,351,919.52	30,182,728.21	85.8	49.7
Financiamientos	0.00	8,220,391.75	8,220,391.75	100.0	6.2
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00	99,650.00	99,650.00	100.0	0.1
Total	91,464,782.10	131,588,694.69	40,123,912.59	43.9	100.0

FUENTE: Elaborado por el OFS, Nayarit con la información de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015. Estado de Actividades del 2 Enero al 31 de Diciembre de 2015.

La diferencia entre la Ley de Ingresos publicada y los ingresos recaudados de la tabla anterior, corresponde a la suma de los ingresos estimados por concepto de Servicios de Agua y Drenaje por la cantidad de \$1,522,773.00 (un millón quinientos veintidós mil setecientos setenta y tres 00/100 moneda nacional), siendo este un Organismo Descentralizado de la Administración Municipal y que el Ayuntamiento no recauda.

En la tabla anterior se refleja que el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, recaudo el 2.8% de los recursos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), el 41.2% de participaciones federales, el 49.7% de aportaciones federales y el 6.2% de financiamientos. En la siguiente gráfica representamos la composición de sus ingreso:



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

FUENTE: Elaborado por el OFS, Nayarit con información del Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2015 Emitido por el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Asimismo se realizó un comparativo de lo recaudado en ingresos propios por el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; del ejercicio fiscal 2015 respecto al 2014, y se constató que recaudó \$3,749,648.65 (tres millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 65/100 moneda nacional), que representa un aumento respecto al ejercicio 2014 del 9.2%.

H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT.
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2014 Y 2015

Concepto	Monto recaudado 2014 %	Monto recaudado 2015 %	% Desviación	Recaudación 2014 %
Impuestos	389,259.80	403,296.69	14,036.89	3.6
Derechos	2,944,660.52	2,915,933.63	-28,726.89	-1.0
Productos	852.6	472.15	-380.45	-44.6
Aprovechamientos	40,038.82	222,591.18	182,552.36	455.9
Contribuciones de Mejora en Obra Pública	0.00	107,705.00	107,705.00	0.0
Ingresos por venta de bienes y servicios	58,650.00	99,650.00	41,000.00	69.9
Total	3,433,461.74	3,749,648.65	316,186.91	9.2

FUENTE: Estados Financieros 2015 del Municipio del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit y Ley de Ingresos 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; en base a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; atender las debilidades detectadas para fortalecer sus políticas públicas de recaudación para que generen mayores ingresos y así disminuir la alta dependencia de los recursos federales.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas para fortalecer las políticas públicas de recaudación para que generen mayores ingresos y así disminuir la alta dependencia de los recursos federales.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan las acciones que se realizarán para la generación de mayores ingresos que le de autonomía a la gestión administrativa.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; atender las debilidades detectadas para fortalecer sus políticas públicas de recaudación que generen mayores ingresos y así disminuir la alta dependencia de los recursos federales, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11

Se evaluó el desempeño financiero del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos, mediante los siguientes indicadores financieros y presupuestales establecidos por el Área de Auditoría de Evaluación de Desempeño de este Órgano Fiscalizador. En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos:

H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT. INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2015					
Indicador	Fórmula	Datos\$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
a. Gestión Financiera					
1. Liquidez	Activo circulante/Pasivo circulante	20,031,509.66 /12,687,355.374	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo. Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	1.6 veces	Acceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 2015
2. Solvencia	(Pasivos Totales / Activos Totales) 100	19,403,352.66 /348,138,348.07x100	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	5.6%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 37.1%
3. Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	131,588,694.69 /140,053,852.40		0.96 veces	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 1.06 veces.
b. Política Recaudatoria					
1. Autonomía Financiera	(Ingresos propios/Ingresos Totales) 100	3,749,648.65 /131,588,694.69x100	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	2.8%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 10.8%
2. Autonomía tributaria	(Ingresos por Impuestos/Ingresos propios) 100	403,296.69 /3,749,648.65x100	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los	10.8%	Acceptable mayor o igual al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos\$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
			impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.		promedio estatal. Promedio estatal 37.0%
3. Ingreso per cápita por impuesto Predial	Recaudación Anual/Población Total	400,952.69 /23,469	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$17.1	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$106.75
4.Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	(Recaudación del Impuesto/Facturación del impuesto) 100	400,952.69 /762,981.86x100	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	52.6%	Acceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 65.50%
5.Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	Recaudación anual/Población total	1,522,773.00 /23,469	<i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$64.9	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$119.41.
c. Política del Gasto					
1. Eficiencia del destino de los recursos	Gasto Corriente/Población Total Municipal	76,421,935.85 /23,469	Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$3,256.3	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,459.23.
2.Dependencia financiera	(Participaciones/Gasto Total) 100	54,266,734.77 /140,053,852.40x100	Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	38.7%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.7%.
3.Sustentabilidad Financiera	[Gasto sustentable/(Ingresos por Participaciones + Aportaciones	50,031,259.68 /119,618,654.29x100	Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones	41.8%	Acceptable mayor o igual al promedio

ISO 9001:2008



Indicador	Fórmula	Datos\$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
	Federales)] 100		federales.		estatal. Promedio estatal 26.9%.
4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales/Gasto por servicios personales presupuestado.	52,152,949.51 /66,029,963.64	Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.8 veces	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.30 veces.
5. Ingreso per cápita	Ingreso Total/Total de la Población	131,588,694.69 /23,469	Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$5,606.9	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,942.5
6. Inversión en obra pública	(Inversión en obra pública/Total del Egreso) 100	50,031,259.68 /140,053,852.40x100	Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	35.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 33.4%.
7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública/Número de habitantes	50,031,259.68 /23,469	Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$2,131.8	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,220.62
8. Inversión Pública	(Gasto de Inversión/Gasto Total) 100	50,031,259.68 /140,053,852x100	Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	35.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.1%.

FUENTE: Elaborado por el OFS, Nayarit con la Información extraída de los Estados Financieros del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; al 31 de Diciembre del 2015

Conforme a los resultados obtenidos de los indicadores financieros aplicados al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se encontraron las siguientes deficiencias en el desempeño financiero:

Gestión Financiera

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Resultado financiero: Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el municipio; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado es de 0.96 veces, lo que nos muestra que no es aceptable con relación al promedio estatal cuyo resultado es de 1.06.

Política Recaudatoria

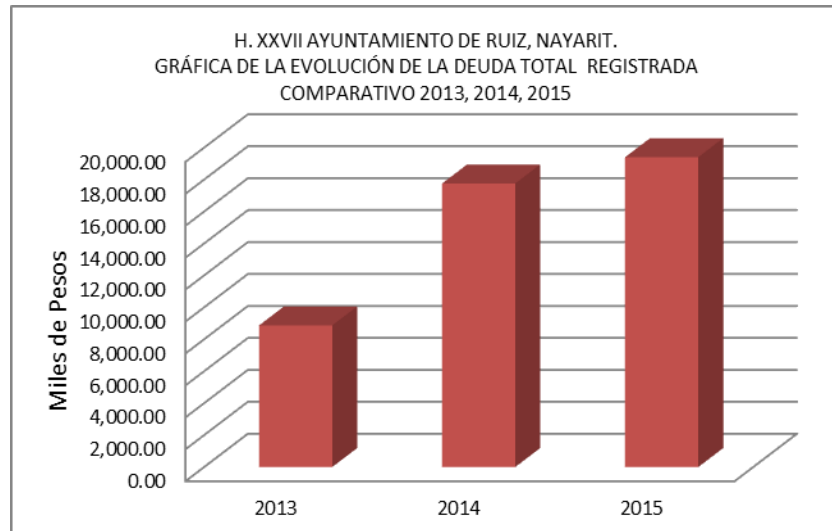
1. Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje para el ejercicio 2015 fue de 2.8%, el resultado no es aceptable ya que consideramos que no se tiene una adecuada captación de recursos propios; considerando que el promedio estatal es deficiente 10.8%. El Municipio se encuentra mal posicionado.
2. Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento percibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio 2015 es de 10.8%, el porcentaje no es aceptable considerando que los impuestos son un factor importante de estrategia municipal, respecto a la media estatal en el ejercicio 2015 fue de 37.0%, el municipio se encuentra por debajo de la media, resultando no aceptable.
3. Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2015 la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$17.10 (diecisiete pesos 10/100 moneda nacional); el promedio estatal ajustado es de \$106.75 (ciento seis pesos, 75/100 moneda nacional) su recaudación es menor al promedio estatal por lo tanto el resultado no es aceptable.
4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra una ineficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, las expectativas del cobro en el ejercicio fiscal alcanza el 52.6%, este indicador está por debajo al promedio estatal que es de 65.5%, resultado no aceptable.
5. Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$64.90 (sesenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$119.41 (ciento diecinueve pesos 41/100 moneda nacional), resultado no aceptable.

Política de Gasto

4. Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.97 y 1.03 veces. El resultado municipal es de 0.8 veces lo que nos muestra que no hay una adecuada planeación del gasto. Resultado no aceptable.
7. Inversión en obra pública per cápita: Es el gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio, en el ejercicio 2015 el resultado es de \$2,131.80 (dos mil ciento

treinta y un pesos 80/100 moneda nacional), nos muestra que el destino de recursos no atiende a las demandas ciudadanos en mejorar la infraestructura municipal. El promedio estatal en el ejercicio fue de \$2,220.62 (dos mil doscientos veinte pesos 62/100 moneda nacional), el municipio no se encuentra bien posicionado.

En la siguiente gráfica se puede observar la evolución de los ingresos y egresos en este ejercicio fiscal y se observa un incremento de ingresos y egresos, con un resultado financiero negativo; se gasta más de lo que ingresa mismo déficit que se tiene que cubrir con financiamiento.



FUENTE: Elaboración del OFS, con información de la los Estados Financieros del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, apartado A, fracción I y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 77, 76, 78, 79, 82 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se establezcan acciones de mejora que coadyuven a que el desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan las acciones y medidas que se implementarán para alcanzar una adecuada estabilidad financiera.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, establecidos por el área de auditoría de Evaluación del Desempeño de este Órgano Fiscalizador, con el propósito de analizar el comportamiento de la misma, de los cuales se desglosan en la siguiente tabla:

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2013, 2014 y 2015							
Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2013	Resultados 2014	Resultados 2015	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.05	0.02	0.1	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	1.59	0.45	-1.2	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100 / Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	575.69%	641.90%	-229.2%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento Neto X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al	2394.09%	575.69%	-218.4%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance

ISO 9001:2008



128 de 180

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2013	Resultados 2014	Resultados 2015	Parámetro Aceptable
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA			resultado municipal menos el gasto por financiamiento				presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.0	0.0	0.1	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	52.5%	35.5%	3835.9%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	7.- Dependencia Financiera	Deuda Directa / Ingresos Fiscales Ordinarios (veces)	Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública municipal para cumplir con sus compromisos	0.03	0.03	0.1	Las veces que representa la deuda contra los ingresos ordinarios municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	1.- Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	2.11%	0.45%	0.6%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	62.22%	83.31%	-7.4%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	2.11%	1.22%	18.4%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	4.- flexibilidad del ahorro	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno	Este indicador nos muestra el	62.22%	23.34%	-230.5%	El porcentaje de deuda pagado en el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2013	Resultados 2014	Resultados 2015	Parámetro Aceptable
	interno	(%)	porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal				2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	272.97%	10.24%	-4.7%	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	11.8%	15.2%	14.7%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
DEUDA PÚBLICA	7.- Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100		11.98%	15.68%	13.9%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE Elaboración del OFS, con información de la los Estados financieros 2013, 2014 y 2015 del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, podemos determinar lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad de la deuda del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, en los últimos tres años que implica lo siguiente:

- La deuda directa registra aumento en el ejercicio 2015 por lo que ha elevado su peso relativo respecto de los ingresos fiscales ordinarios, lo que significa que el crecimiento de la deuda de largo plazo aumenta la proporción respecto de los ingresos, no se genera ahorro interno por el crecimiento del gasto operativo.
- Los indicadores de endeudamiento neto respecto de los balances presupuestario y primario revelan déficit, se contrae deuda para financiar lo que se detecta como situación de riesgo.

Los indicadores de flexibilidad registran lo siguiente:

- Los intereses no se pueden cubrir con el ahorro interno ya que presenta una caída del (-7.4%), muestra que las finanzas públicas municipales atraviesan por problemas ocasionado por el exceso de gasto operacional (23.4%) respecto del 2014 que supera la tendencia de los ingresos recurrentes con el resultado presupuestario.
- Las relaciones del servicio de la deuda respecto de los ingresos fiscales y el ahorro interno se han deteriorado ya que el servicio creció el 18.4% en el 2015, lo que implica que los compromisos de corto plazo y amortizaciones son una carga para las finanzas locales.

En conclusión, la deuda del H XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, presenta riesgos en el cumplimiento de sus compromisos financieros, por la alta dependencia de los recursos federales, los cuales representan el 97.2% de sus ingresos totales (aunque la recaudación local presentó un mínimo crecimiento del 9.2% en promedio anual en el periodo 2015).

Asimismo se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, respecto a la deuda pública directa y de la deuda pública total del H. XXVII del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, donde se encontró lo siguiente:

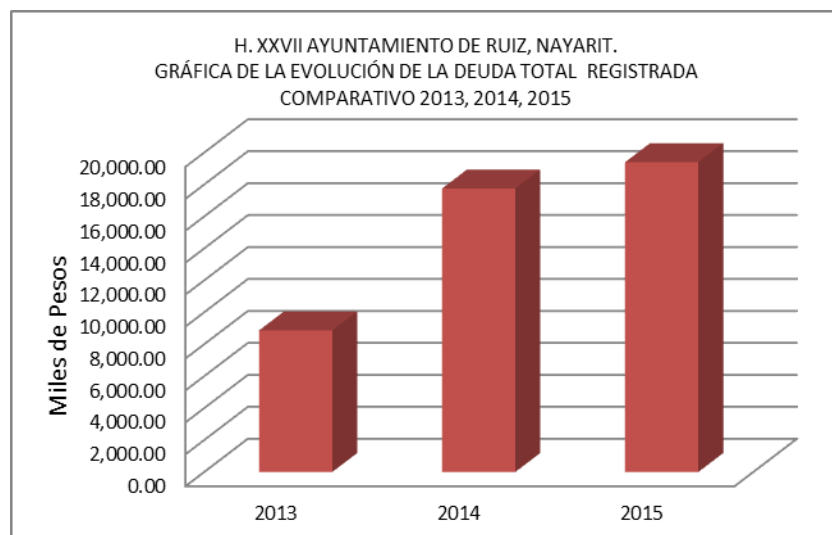
- El Ayuntamiento presenta una deuda directa (de largo plazo) en el ejercicio 2013 de \$3,464,932.59 (tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 59/100 moneda nacional), en el 2014 es de \$1,676,870.00 (un millón seiscientos setenta y seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), en el 2015 aumenta su endeudamiento a la cantidad de \$6,715,997.29 (seis millones setecientos quince mil novecientos noventa y siete pesos 29/100 moneda nacional).
- La Deuda Pública Directa, presenta un aumento considerable en la tasa de crecimiento anual para el 2015, ya que registra un aumento con respecto al año anterior del 300.5%; en la tasa de crecimiento con relación a 2013 para el ejercicio 2015 el aumento total fue de 93.8%.
- El Ayuntamiento presenta una deuda total en el ejercicio 2013 de \$8,868,826.30 (ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 30/100 moneda nacional), en el 2014 es de \$17,752,740.00 (diecisiete millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), en el 2015 pasa a un endeudamiento de \$19,403,352.66 (diecinueve millones cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 66/100 moneda nacional).
- La Deuda Pública Total presenta una importante aumento en la tasa de crecimiento anual para los años 2013 y 2014 con 100.2%; y para el 2015 registra otro aumento con respecto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al año anterior del 9.3%; en la tasa de crecimiento con relación a 2013 a partir de la presente administración en los años 2014 con 100.2%, y para el ejercicio 2015 fue de 118.8%.

La gráfica siguiente nos muestra el comportamiento de la deuda pública municipal en los últimos tres años del H. XXVII del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit:

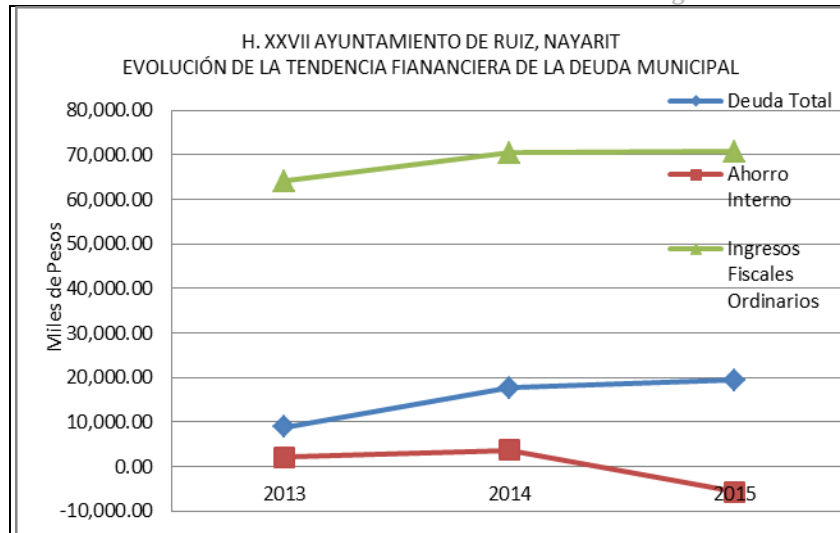


FUENTE: Elabora por el conforme a los de la los Estados financieros 2013, 2014 y 2015 del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2015 es de 14.7%, lo que se considera no aceptable ya que el municipio no tiene capacidad de endeudamiento por su dependencia financiera de los recursos federales debido a que no se generan los suficientes ingresos propios.

El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2015 fue de 13.9%, si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento del año anterior que registro 15.7%, se pudiera considerar que el resultado no sea aceptable, sin embargo el municipio sigue siendo dependiente de recursos ajenos para el cumplimiento de su gestión municipal.

En la siguiente gráfica se puede apreciar la proporción de los ingresos fiscales ordinarios que están compuestos por (ingresos propios, participaciones federales y los recursos del FORTAMUN), y deuda total es el total del pasivo que se presenta en cuenta pública, son los recursos que dispone el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, para hacer frente a sus obligaciones financieras; podemos apreciar la proporción del ahorro interno que están compuestos por (ingresos fiscales ordinarios menos el gasto operativo), y la deuda total es el total del pasivo que se presenta en cuenta pública, son los recursos que dispone el Municipio para hacer frente a sus obligaciones financieras.



FUENTE: Elabora por el OFS conforme a las cuentas públicas 2013, 2014 y 2015 del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en los artículos 4, fracciones IV y VIII, 61, fracción III inciso i) y I), 197 y 207 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, 55, 76, 78 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; emprender acciones para fomentar la recaudación y contener el gasto corriente, en ese sentido, y continuar mejorando las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se emprendan acciones para fomentar la recaudación y contener el gasto corriente, y en ese sentido, y continuar mejorando las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan las acciones que se realizarán para fomentar la recaudación de recursos propios y contener el gasto corriente y así disminuir el riesgo de endeudamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emprender acciones para fomentar la recaudación y contener el gasto corriente, en ese sentido, y continuar mejorando las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11

Se realizó un análisis comparativo de las metas programadas y los resultados obtenidos respecto de las acciones en materia de servicios públicos que el H. XXVII del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, proporciona a la población, a fin de determinar su cumplimiento, mismas que se desglosan en la siguiente tabla:

RESULTADO DE LA PONDERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT.		
Concepto Servicios Públicos	Resultado de los Indicadores	Resultado
1.- Seguridad Pública	2 crítico/1 suficiente/1 adecuado	Insuficiente
2.- Arte y Cultura Municipal	1 bueno/1 adecuado/1 suficiente	Bueno
3.- Pavimentación	2 crítico	Crítico
4.- Agua Potable	2 crítico	Crítico
5.- Drenaje y Alcantarillado	2 crítico	Crítico
6.- Alumbrado Público	1 crítico/1 suficiente	Insuficiente
7.- Aseo Público	1 adecuado/2 crítico	Insuficiente
8.- Participación Social	1 insuficiente/1 adecuado	Suficiente
9.- Eficiencia del Servicio Público Municipal	1 bueno/1 crítico	Suficiente
10.- Transparencia Municipal	1 adecuado	Adecuado
11.- Eficiencia del Control Interno Municipal	1 adecuado	Adecuado
12.- Crecimiento Catastral y Usuarios Agua Potable	2 crítico/1 insuficiente/2 adecuado/1 bueno	Insuficiente
Total		Insuficiente

FUENTE: Elaborado por el OFS conforme a la información proporcionada por el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit 2015

Conforme a los resultados de la evaluación de los servicios públicos municipales, se encontró que en promedio el Ayuntamiento refleja una calificación suficiente, lo que limita al cumplimiento de las Políticas Públicas establecidas para el Municipio, en su totalidad, encontrándose lo siguiente:

1. Seguridad Pública: en el ejercicio 2015 el desempeño de este indicador fue Insuficiente, debido a que la cobertura de la policía municipal y el número de patrullas no alcanza a cubrir a toda la población municipal.
2. Arte y Cultura Municipal: Para el ejercicio fiscal 2015 el desempeño en este indicador fue bueno, ya que las canchas deportivas son suficientes para así poder atender las demandas de la población.
3. Pavimentación: Para el ejercicio fiscal 2015 el desempeño en este indicador fue Crítico, ya que no se presenta la información suficiente para realizar la evaluación de este indicador.
4. Agua Potable: con la revisión del ejercicio fiscal 2015 de este servicio público; muestra que el resultado en este indicador fue de Crítico, ya que el ente municipal no brindó la información necesaria para realizar la evaluación de este indicador.
5. Drenaje Y Alcantarillado: de acuerdo a las metas alcanzadas en el ejercicio 2015 el desempeño en este indicador es Crítico, ya que el ente fiscalizable no brindó la información necesaria para poder realizar la evaluación del desempeño de este indicador.

6. Alumbrado Público: Para el ejercicio fiscal 2015 el desempeño en este indicador fue Insuficiente, ya que el ente fiscalizable brindó el servicio de alumbrado al 31.8% del total de localidades de su territorio.
7. Aseo Público: Para el ejercicio fiscal 2015 la calificación alcanzada en este rubro fue de Insuficiente ya que no tenemos la información de la capacidad de tratamiento de desechos sólidos;
8. Participación Social: Para el ejercicio fiscal 2015 la calificación que alcanza el indicador es Suficiente, encontramos que la participación ciudadana en la gestión municipal se integran 17 consejos de participación ciudadana, en ese sentido se integran comités para la supervisión de obras por lo que se supervisa el 100% de las obras realizadas.
9. Eficiencia Del Servicio Público Municipal: Los resultados para este indicador es Suficiente, ya que no se presenta la información correspondiente como el número de servidores públicos programados para certificar;
10. Transparencia Municipal: Los resultados para el ejercicio 2015 muestran que la evaluación obtenida en este indicador fue Adecuado, el ente dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, misma que corroboramos en la página web del municipio.
11. Eficiencia Del Control Interno Municipal: Para el ejercicio fiscal 2015 el ente obtuvo una evaluación de Adecuado para su control interno, el cual se refiere al número de auditorías practicadas por la contraloría municipal, las cuales representan el 100% de las auditorias programada para dicho ejercicio.
12. Crecimiento Catastral y Usuarios de Agua Potable: Lo revisado en el ejercicio 2015 se obtiene que la evaluación en este indicador es Insuficiente, ya que se tiene la información de la tasa de crecimiento del registro catastral, solo el 30% de los contribuyentes han cumplido con el pago por derechos de agua y se gasta más de lo recaudado por el suministro de agua potable.

De acuerdo a la evaluación de los resultados anteriores, se concluye que la calificación para los servicios públicos municipales predomina la de Insuficiente en la prestación de los servicios municipales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, fracción II y 209 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; establecer mecanismo eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas establecidas para brindar los servicios públicos municipales que por encargo constitucional les corresponde atender a los municipios, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se establezcan mecanismos eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas establecidas para brindar los servicios públicos municipales que por encargo constitucional corresponde atender a este H. Ayuntamiento, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan las acciones que se realizarán para establecer mecanismos para que la prestación de los servicios públicos municipales sean eficaces y con calidad así como acciones que atiendan las deficiencias observadas en los servicios que presentan calificaciones deficientes.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; establecer mecanismo eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas establecidas para brindar los servicios públicos municipales que por encargo constitucional les corresponde atender a los municipios, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.FISM-DF

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios se constató que la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos del FISMDF 2015 es no productiva.

Cuenta Bancaria			Cuenta Contable
Número	Institución	Fecha de Apertura	
198144184	BBVA Bancomer	06-ene-15	1112-01-0028

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.-Al respecto, hago de su conocimiento que la única institución bancaria existente en el municipio de Ruiz, Nayarit; es BBVA Bancomer, el cual, dentro de sus servicios no ofrece cuentas productivas, sin que haya sido opción su apertura en un banco diverso, ya que ello hubiese implicado traslados continuos hacia diverso municipio, causando gastos superiores a los posibles rendimiento que se hubieran generado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos confirman que la cuenta aperturada para la administración del fondo FISMDF 2015 es no productiva.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Ayuntamiento registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF, la documentación está cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, en cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.FISM-DF

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que fueron asignadas al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con muy alto o alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable, y se constató que los recursos del FISM-DF no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas en localidades con alto, muy alto nivel de rezago social, ya que de 44 localidades con que cuenta el Municipio, se atendieron únicamente 9, a las cuales se destinó el 78% del recurso del fondo a localidades de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

rezago social medio, bajo y muy bajo, incluida la cabecera municipal, y el 22% a localidades de grado de rezago social alto. En la siguiente tabla se puede observar la inversión ejercida del fondo en el ejercicio fiscal 2015:

H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT
INVERSIÓN EJERCIDA DEL FISM-DF - EJERCICIO 2015

	Inversión Per cápita	Inversión	Población	Inv. Per cap.	Marginación
1	Ruiz	8,039,342.00	14,050	572	Muy bajo
2	El Carrizo	521,972.00	99	5,272	Alto
3	El Zopilote	2,547,785.00	390	6,533	Bajo
4	San Lorenzo	4,016,959.00	802	5,009	Bajo
5	El Refugio	739,502.00	175	4,226	Medio
6	Huicot (Villa Hermosa)	1,354,597.00	242	5,598	Alto
7	El Taixte	741,812.00	31	23,929	Medio
8	Juan Escutia	1,955,095.00	372	5,256	Bajo
9	La Bolita	1,983,631.00	240	8,265	Bajo
		21,900,695.00	15,758	27,209	

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

El H XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, ejerció recursos por \$21,900,695.00 (veintiún millones novecientos mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 95% de lo autorizado, al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, los rubros con mayor inversión son agua potable que represento el 62.3% de la inversión total, el 14% de lo ejercido se destina a drenaje y letrinas, el 7.2% a carreteras alimentadoras, el 6.6% se destina a electrificación, para urbanización municipal el 2.7%, tal como se señala en la siguiente tabla:

H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT
INVERSIÓN EJERCIDA DEL FISM POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Programa	Inversión		%
	Autorizada	Ejercida	Ejercido
01.-Agua Potable	14,764,879.00	13,645,604.00	62.3
UC.-Carreteras Alimentadoras	1,577,564.00	1,577,564.00	7.2
11.- Gastos Indirectos	506,165.00	503,816.00	2.3
TI.-Protección de Áreas y Cauces	306,771.00	302,234.00	1.4
05.-Electrificación rural y de colonias pobres	1,458,037.00	1,455,290.00	6.6
SL.-Infraestructura Deportiva	550,872.00	536,716.00	2.5
03.- Drenaje y Letrinas	3,070,656.00	3,069,843.00	14.0
04.- Urbanización Municipal	592,001.00	591,660.00	2.7
12.- Programas de Desarrollo Institucional	218,112.00	217,968.00	1.0
	23,045,057.00	21,900,695.00	100.0

FUENTE: Formato Único, Cierre de ejercicio periodo 2015

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 33, apartado A de la Ley de Coordinación Fiscal; Numerales 2.2 párrafo último, y 2.3.1 fracción II de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Marzo de 2015; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; que se destinen los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto

ISO 9001:2008



nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se destinen los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Mexicana, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se, ratifica toda vez que no presentan evidencias de las acciones para que los recursos del fondo atiendan los objetivos y políticas públicas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; que se destinen los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en el artículo 33, inciso A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.FISM-DF

Se verificó que el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 33.3%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)

Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Total
a) Formato Único (SFU)	1		1	1	
a.1) Gestión de proyectos (a nivel programa y obra)	1	0	1	1	3
a.2) Nivel Financiero	0	0	0	1	1
a.3) Ficha Técnica de Indicadores			0	0	0
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					33.3%

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015; Matriz de Transparencia para el Ejercicio 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracción II, inciso f) y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción, I y II, párrafos primero y segundo, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; que reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se, ratifica toda vez que no presentan evidencias de las acciones para atender la normativa en materia de transparencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; que reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales a los que está sujeto, según la normativa aplicable, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.11.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró la documentación correspondiente a la

etapa de planeación, referente a especificaciones generales del proyecto y precios unitarios que sustentan el presupuesto base y permisos necesarios; la cual se detalla en el siguiente recuadro:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentos
2015/MF3-11-019/2015	Construcción de línea de atarjea en cruce de vía FFCC en Colonias San Antonio.	Ruiz	Proyecto. Especificaciones generales del proyecto. Precios unitarios que sustentan el presupuesto base. Permiso de derecho de vía o servidumbre de paso en el cruce de la vía FFCC.
2015/MF3-11-015/2015-PR	Construcción del sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de El Zopilote.	El Zopilote	Precios unitarios que sustentan el presupuesto base.
2015/MF3-11-027/2015	Construcción de línea de alimentación en Colonias Lindavista y Rey Nayar, en calle Manuel Losada.	Ruiz	Precios unitarios que sustentan el presupuesto base.
2015/MF3-11-017/2015-PR	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de San Lorenzo.	San Lorenzo	Precios unitarios que sustentan el presupuesto base.

FUENTE: Expedientes unitarios de obras.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-03/2016 del 11 de abril de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número OFS-07/2016, recibido el día 19 de Abril del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracciones I, III, VIII, IX y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2° y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 47/2015 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

*“Argumentos del ... en su carácter de presunto responsable:
Se remite la documentación que se detalla en el siguiente recuadro.”*

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos observados	Argumentos y/o documentos que se aportan
2015/MF3-11-019/2015	Construcción de línea de atarjea en cruce de vía FFCC en colonias San Antonio.	Ruiz	Proyecto. Especificaciones generales del proyecto. Precios unitarios que sustentan el presupuesto	Precios unitarios del presupuesto base. Permiso de derecho de vía o servidumbre de paso en el cruce de la vía

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

			base. Permiso de derecho de vía o servidumbre de paso en el cruce de la vía FFCC.	FFCC.
2015/MF3-11- 027/2015-PR	Construcción del sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de El Zopilote.	El Zopilote	Precios unitarios que sustentan el presupuesto base.	Precios unitarios del presupuesto base.
2015/MF3-11- 027/2015	Construcción de línea de alimentación en colonias Lindavista y Rey Nayar, en calle Manuel Losada.	Ruiz	Precios unitarios que sustentan el presupuesto base.	Precios unitarios del presupuesto base.
2015/MF3-11- 017/2015-PR	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de San Lorenzo.	San Lorenzo	Precios unitarios que sustentan el presupuesto base.	Precios unitarios del presupuesto base.

Se anexan copias simples de oficio de aprobación y precios unitarios bases.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información se remite en copia simple, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.11.FISM-DF

Del análisis documental del expediente unitario e inspección física de la obra número 2015/MF3-11-019/2015 denominada "Construcción de línea de atarjea en cruce de vía FFCC en Colonia San Antonio, en la localidad de Ruiz", se observó que el Ayuntamiento no tramitó durante la etapa de planeación los permisos de servidumbre para el paso de la línea de la atarjea por el cruce de las vías del FF. CC., ya que estos se iniciaron hasta el 21 de diciembre del 2015; no obstante que la obra fue contratada el 04 de diciembre de 2015 con número de contrato RUIZ-NAY-F3-006-IR/2015; aunado a lo anterior se pagó el anticipo sin contar con dichos permisos.

Cabe señalar que con fecha 12 (doce) de abril del presente año se acudió junto con el personal designado por el Ayuntamiento a la inspección física de la obra, encontrándose que no estaba ejecutada, quedando asentado el hecho mediante acta circunstanciada número R33-FIII-FISM-09. Así mismo el Ayuntamiento no elaboró el o los documentos en donde se informe la suspensión temporal o la rescisión administrativa del contrato de obra. Por lo tanto queda observado el importe que le fue entregado a la empresa contratista por un monto de \$257,192.27 (doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y dos pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-03/2016 del 11 de abril de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número OFS-07/2016, recibido el día 19 de Abril del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX, 46 y 47 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como lo establecido en las cláusulas: séptima denominada "Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos"; décimo sexta denominada "Suspensión temporal del contrato"; y décimo octava denominada "Rescisión administrativa" del contrato de obra pública número RUIZ-NAY-F3-006-IR-2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$257,192.27 (doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y dos pesos 27/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2º, 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 47/2015 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

"Argumentos del ..., en su carácter de presunto responsable:

Con respecto al señalamiento de que "el Ayuntamiento no tramitó durante la etapa de planeación los permisos de servidumbre para el paso de la línea de la atarjea por el cruce de las vías del FF.CC., ya que estos se iniciaron hasta el 21 de diciembre del 2015; no obstante que la obra fue contratada el 04 de diciembre de 2015 con número de contrato RUIZ-NAY-F3-006-IR/2015; aunado a lo anterior se pagó el anticipo sin contar con dichos permisos", me permito aclarar que al momento de licitar y contratar la obra efectivamente no se contaba con estos permisos, toda vez que en el presupuesto base de la obra se consideró en el concepto 3 "Pago de Trámites y Permisos para Cruce Subterráneo de Ferrocarril ante la S.C.T." como parte de los conceptos a realizar por quien resultara adjudicado para la ejecución de la obra.

Por lo que una vez adjudicada la obra a la empresa: ... , se le entrega el anticipo el día 20 de diciembre de 2015, iniciado la empresa a partir del día 21 de diciembre de 2015, el trámite de los permisos para el cruce subterráneo de la vía del FFCC, teniendo respuesta de la SCT el día 12 de Enero de 2016, solicitándole complementar la solicitud con la documentación que se describe en el oficio No. 6.17.304.TF23.-001/2016.

Entregada la documentación y revisado el proyecto la SCT, emite mediante oficio 6.17.304.-026/2016 del 9 de mayo de 2016 la aprobación de la obra, razón por la cual se reanuda la ejecución de la misma, encontrándose la obra a la fecha terminada físicamente, quedando pendiente el acto de entrega recepción y finiquito de la obra.

Anexo a la presente oficio de suspensión emitido por la Dirección de Planeación, oficio No. 6.17.304.TF23.-001/2016 de la SCT, oficio No. 6.17.304.-023/2016 de aprobación del cruce de la obra emitidos por la SCT.

Memoria fotográfica de la ejecución de los trabajos."

Se anexan original el oficio de suspensión temporal y reporte fotográfico; así como también copias simples de la solicitud y aprobación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el reporte fotográfico no se aprecia que las mismas correspondan al lugar de la obra y la aprobación del cruce de las vías de FF. CC. de la línea de atarjea se remite en copia simple la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$257,192.27 (doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y dos pesos 27/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.11.FISM-DF

Del análisis documental del expediente unitario e inspección física de la obra número 2015/MF3-11-015/2015 denominada “Construcción del sistema de agua potable 2a. Etapa”, en la localidad de El Zopilote, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, ya que no presentó evidencia de haber elaborado la bitácora de obra correspondiente.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras; y referente a la omisión en las pruebas de laboratorio, se vulnera la calidad de los trabajos al existir el riesgo de la presentación de deficiencias técnicas.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-03/2016 del 11 de abril de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número OFS-07/2016, recibido el día 19 de Abril del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 9, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2° y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 47/2015 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Argumentos del ..., en su carácter de presunto responsable:

Se remite libro original de la bitácora de la obra Construcción del sistema de agua potable 2ª. Etapa, en la localidad de El Zopilote, municipio de Ruiz, Nayarit.”

Se anexa bitácora de obra en copia simple.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información se remite en copia simple la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.11.FISM-DF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra número 2015/MF3-11-015/2015 denominada “Construcción del sistema de agua potable 2da. Etapa, en la localidad de El Zopilote”, se observó que el Ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de conceptos de trabajo considerados por la empresa contratista en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$41,251.92 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33.- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Descripción de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2015/MF3-11-015/2015-PR	Construcción del sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de El Zopilote.	VII.- OFICINAS Y BODEGAS. Laboratorios.	8,762.00
		Pruebas de tubería y pzas esp.	800.00
		Seguridad, protección e higiene en la obra.	18,000.00
		Señalamiento, cintilla y avisos.	8,000.00
		Subtotal	35,562.00
		IVA	5,689.92
		Total	41,251.92

FUENTE: Análisis de costos Indirectos de obra y reporte fotográfico de las estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y las cláusulas del , quinta denominada "Forma y lugar de Pago" y décimo tercera denominada "Responsabilidades de El Contratista" del contrato RUIZ-NAY-F3-004-IR-2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,251.92 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 9, 42 de la Ley de Obra Pública del el Estado de Nayarit; 2°, 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 47/2015 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

"Argumentos del ..., en su carácter de presunto responsable:

Se remite la siguiente documentación que se relaciona:

Número de obra	Descripción de la obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)	Documentación que se relaciona
2015/MF3-11-015/2015-PR	Construcción del sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de El Zopilote.	VII.- Oficinas y Bodegas Laboratorios. Pruebas de tubería y pzas esp. Seguridad, protección e higiene en la obra. Señalamiento cintilla y avisos.	8,762.00 800.00 18,000.00 8,000.00	Escrito de la empresa contratista con memoria fotográfica y argumentos del cumplimiento de los gastos indirectos señalados.
		Subtotal	35,000.00	
		IVA	5,689.92	
		Total	41,251.92	

Se anexan copia simple de respuesta del contratista, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información se remite en copia simple la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$41,251.92 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.11.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2015/MF3-11-015/2015 denominada "Construcción del sistema de agua potable 2da. Etapa, en la localidad de El Zopilote", se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$24,426.32 (veinticuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones y conteo de piezas de los conceptos, realizadas durante la inspección física que se llevó a cabo en compañía del supervisor designado por el Ayuntamiento, obteniendo diferencias en un volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar el monto observado.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Pagado	Ejecutado y Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
CERCA DE PROTECCIÓN LOS ENCINOS						
001.- Elaboración y colocación de postes precolados de concreto f'c=150 kg/cm2, de 0.15x0.15x2.00 m.	Pza.	28.00	0.00	28.00	387.85	10,859.80
002.- Suministro y colocación de alambre de púas cal.12 con puas cada 76 mm.	m	320.00	0.00	320.00	18.94	6,060.80
003.-Suministro e instalación de niple de fo.go. de 2" diámetrox1.50 m con perforaciones a cada 25 cms, incluye: 2 tapones hembra de 2" de diámetro.	Pza.	2.00	0.00	2.00	1,048.63	2,097.26
004.-Excavación a mano para zanjas en material "c" de 0.00 a 2.00 m de profundidad en seco, incluye: extracción de rezaga a mano, amacice o limpieza de plantilla y taludes, remoción, traspaleos verticales para su extracción y conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	1.38	0.00	1.38	517.63	714.33
005.- Relleno en zanjas con material "A" y/o "B" apisonado y compactado con material de banco al 90% proctor en capas de 0.20 m de espesor incluyendo selección y volteo del material.	M3	3.36	0.00	3.36	394.34	1,324.98
Subtotal						21,057.17
IVA						3,369.15
Total						24,426.32

FUENTE: Contrato de obra, cuadro comparativo y acta de visita de obra número R33-FIII/MA.11/2015-01/02 del 09 de junio de 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplieron las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago" y décimo primera "Supervisión de las obras" del contrato de obra pública RUIZ-NAY-F3-004-IR-2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,426.32 (veinticuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista de obra; con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fundamento en los artículos 9, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2°, 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 47/2015 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

“Argumentos del ..., en su carácter de presunto responsable:

Se remite escrito de la empresa contratista señalando las causas del retraso y el señalamiento de que actualmente se encuentran ejecutados los trabajos observados como pagados y no ejecutados.”

Se anexan copia simple de respuesta del contratista y reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información se remite en copia simple la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original, además no se puede precisar con las fotografías enviadas que los conceptos observados se hayan ejecutado, tal y como lo manifiesta en sus argumentos el Sujeto Fiscalizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$24,426.32 (veinticuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 32/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se comprobó que en las adquisiciones y servicios pagados con recursos del FISMDF 2015 de los programas de gastos indirectos y desarrollo institucional, se llevó a cabo el proceso de adjudicación que marca la normativa aplicable; así mismo, se constató que todas las adquisiciones y servicios fueron amparadas mediante un contrato debidamente formalizado, que se cumplió con la entrega de los bienes y servicios, y se encuentran inventariados. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 27, 28, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V de Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; único del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2015.

ISO 9001:2008



148 de 180

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.FISM-DF

El municipio aplicó \$217,968.42 (doscientos diecisiete mil novecientos sesenta y ocho pesos 42/100 moneda nacional), del FISM 2015, en el rubro de Desarrollo institucional; importe que no rebasó el 2.0%, del monto asignado, en acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo, sin embargo no formaliza el convenio entre los tres niveles de gobierno.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción II, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.6 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo del 2015.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracciones II, III y X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- Se remite copia certificada del Convenio para formalizar el Programa De Desarrollo Institucional Municipal para el ejercicio 2015, Celebrado por el Ejecutivo Federal por Conducto de la Delegada de la Sedesol (sic) en el Estado de Nayarit, El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaria de Programación y Presupuesto y El Municipio de Ruiz.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante manifiesta que se remite copia certificada del convenio para formalizar el programa de desarrollo institucional municipal para el ejercicio 2015, este no fue localizado en la documentación aportada a esta institución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El Ayuntamiento ejerció \$503,816.00 (quinientos tres mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), en el rubro de gastos indirectos, importe que no rebasó el 3.0% del monto asignado, que se destinó en adquisición de equipo topográfico y pago de elaboración de atlas de peligros y/o riesgos. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción II, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo del 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.FISM-DF

Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, y se constató que al 31 de diciembre de 2015, ejerció el 95.2% de los recursos asignados al fondo, por un monto por \$23,013,409.25 (veintitrés millones trece mil cuatrocientos nueve pesos 25/100 moneda nacional). Asimismo se aplicaron indicadores elaborados por la Auditoría Superior de la Fiscalización para verificar el cumplimiento en el logro de los objetivos planteados para el fondo, encontrando los siguientes resultados:

H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT IMPACTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON EL FISM-DF, Y SU CONTRIBUCIÓN EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	95.2%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Diciembre de 2015) (% pagado del monto asignado)	95.2%
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	91.4%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	0.0
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	36.7%
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	8.6%
II.5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	69.0%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Incompleto
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	N/D
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	N/D
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	N/D
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	39.7%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	43.8%

FUENTE: Indicadores del FISM 2015 cuenta pública 2015, datos de CONEVAL.

De la tabla anterior se desprenden los siguientes resultados:

- El valor per cápita de la inversión ejercida del fondo fue de \$933.20 (novecientos treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional).
- En la cabecera municipal se destinó el 36.7% de la inversión del fondo, en ella se concentra el 25.6% del total de la población.
- El fondo representó el 14.9% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales); asimismo, significó el 43.8% de la inversión total del municipio en obra pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 78, 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; atender la normatividad del fondo, orientando el recurso a los fines para lo que fue creado que es la disminución de la pobreza extrema y marginalidad social con los programas prioritarios del fondo, destinando recursos a las poblaciones con mayor rezago social y zonas de atención prioritarias del municipio.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la normatividad del fondo, orientando el recurso a los fines para lo que fue creado que es la disminución de la pobreza extrema y marginalidad social con los programas prioritarios del fondo, destinando recursos a las poblaciones con mayor rezago social y zonas de atención prioritarias del municipio.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se, ratifica toda vez que no presentan evidencias de las acciones que se implementarán para que los recursos del fondo se orienten a las prioridades y políticas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; atender la normatividad del fondo, orientando el recurso a los fines para lo que fue creado que es la disminución de la pobreza extrema y marginalidad social con los programas prioritarios del fondo, destinando recursos a las poblaciones con mayor rezago social y zonas de atención prioritarias del municipio, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$12,753,108.08 (doce millones setecientos cincuenta y tres mil ciento ocho pesos 08/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2015.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a), 48, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.FORTAMUNDF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se constató que la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos del FORTAMUN 2015, no es productiva.

Cuenta Bancaria			
Número	Institución	Cuenta Contable	Fecha de Apertura
198143129	BBVA Bancomer	1112-01-0027	06/01/2015

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...) en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.-Al respecto, hago de su conocimiento que la única institución bancaria existente en el municipio de Ruiz, Nayarit; es BBVA Bancomer, el cual, dentro de sus servicios no ofrece cuentas productivas, sin que haya sido opción su apertura en un banco diverso, ya que ello hubiese implicado traslados continuos hacia diverso municipio, causando gastos superiores a los posibles rendimiento que se hubieran generado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos confirman que la cuenta aperturada para la administración del fondo FORTAMUN-DF 2015 es no productiva.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.FORTAMUNDF

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y expedientes de acciones, se detectó que no acredita que los gastos sean institucionales dado que carece de lo siguiente:

1. En los expedientes que se indican, se omitió remitir las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Número	Expediente Descripción	Estado de Cuenta Bancario		Auxiliar Contable		
		Fecha de Operado y Liquidado	Referencia	Número	Póliza	Importe \$
RZ/FO4/2015/001	Alumbrado público municipal	30/oct	0090633010	30/10/2015	E02277	179,381.00
		30/oct	0090633020	30/10/2015	E02278	35,666.00
		30/oct	0075206008	30/10/2015	E02279	39,415.00
RZ/FO4/2015/002	Deuda pública	28/sep	002026865	28/09/2015	E02118	125,671.43
RZ/FO4/2015/004	Combustible por servicios de seguridad pública	2/jul	0097398008	02/07/2015	E01549	65,000.00
		17/jul	0069411009	17/07/2015	E01552	48,540.00
		5/ago	0065446008	05/08/2015	E01726	80,000.00
		7/oct	0082399019	07/10/2015	E02268	165,387.75
	Suma					739,061.18

2. De los expedientes que se indican, se omitió remitir las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Número	Expediente Descripción	Estado de Cuenta Bancario		Auxiliar Contable		
		Fecha de Operado y Liquidado	Número de cheque	Número	Póliza	Importe \$
RZ/FO4/2015/004	Combustible por servicios de seguridad pública	03/sep	17	E02107	03/09/2015	20,000.00
		03/sep	18	E02110	03/09/2015	20,000.00
		03/sep	19	E02111	03/09/2015	20,000.00
		Suma				60,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Del siguiente expediente omitió remitir la documentación comprobatoria y justificativa.

Expediente		Póliza		
Número	Descripción	Fecha	Número	Importe \$
RZ/FO4/2015/004	Combustible por servicios de seguridad pública	E02475	05/11/2015	60,000.00
		E02892	04/12/2015	60,000.00
		E02897	31/12/2015	6,598.36
	Suma			126,598.36

4. En el siguiente expediente no se anexó evidencia de la distribución de combustible, no cuentan con vales, tickets de la gasolinera, requisiciones que amparen la autorización de compra e identifique el área solicitante, ni se indican las características de los vehículos a los que fue destinado.

Expediente		Póliza				Factura		
Número	Descripción	Número	Fecha	Abono	Fecha	Número	RFC	Importe \$
RZ/FO4/2015/004	Combustible por servicios de seguridad pública	E00736	31/03/2015	50,000.00	31/03/2015	VAS-11567	VAS970423HVA	50,000.00
		E00737	31/03/2015	100,000.00	31/03/2015	VAS-11566	VAS970423HVA	100,000.00
		E01311	17/06/2015	80,000.00	16/06/2015	VAS-12390	VAS970423HVA	80,000.00
		E01727	18/08/2015	66,234.00	17/08/2015	VAS-13252	VAS970423HVA	66,234.00
		E02050	01/09/2015	115,757.50	26/08/2015	VAS-13359	VAS970423HVA	115,757.50
		E02053	18/09/2015	100,000.00	17/09/2015	VAS-13607	VAS970423HVA	100,000.00
		E02054	21/09/2015	35,000.00	18/09/2015	VAS-13618	VAS970423HVA	35,000.00
		E02056	30/09/2015	150,622.71	29/09/2015	VAS-13737	VAS970423HVA	150,622.71
		E02284	06/10/2015	60,000.00	13/10/2015	VAS-13877	VAS970423HVA	60,000.00
		E02286	08/10/2015	30,000.00	21/10/2015	VAS-13968	VAS970423HVA	30,000.00
		E02280	30/10/2015	116,081.00	29/10/2015	VAS-14024	VAS970423HVA	116,081.00
		E02281	30/10/2015	116,080.00	29/10/2015	VAS-14023	VAS970423HVA	116,080.00
		E02472	05/11/2015	60,000.00	07/11/2015	VAS-14125	VAS970423HVA	60,000.00
		E02473	05/11/2015	60,000.00	26/11/2015	VAS-14277	VAS970423HVA	60,000.00
		E02482	17/11/2015	46,000.00	14/11/2015	VAS-14176	VAS970423HVA	46,000.00
		E02483	19/11/2015	4,500.00	19/11/2015	VAS-14229	VAS970423HVA	4,500.00
		E02484	30/11/2015	94,939.81	30/11/2015	VAS-14311	VAS970423HVA	94,939.81
		E02903	02/12/2015	69,139.00	02/12/2015	VAS-14337	VAS970423HVA	69,139.00
		E02904	02/12/2015	66,939.00	02/12/2015	VAS-14338	VAS970423HVA	66,939.00
		E02895	24/12/2015	98,609.00	15/12/2015	VAS-14445	VAS970423HVA	98,609.00
		E02485	30/11/2015	94,940.00	30/11/2015	VAS-14312	VAS970423HVA	94,940.00
				1,614,842.02				
							1,614,842.02	

5. En el siguiente expediente no se anexó evidencia de la entrega y distribución de los bienes facturados.

Expediente		Póliza			Comprobante Fiscal		
Número	Descripción	Fecha	Número	Importe \$	Folio	RFC	Importe \$
RZ/FO4/2015/005	Prendas, accesorios y requerimientos para seguridad	09/09/2015	E02051	213,964.32	271	AAGL700227PM9	213,964.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,754,465.88 (dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del (...), es su carácter de presunto responsable.

Por lo que hace a las siguientes pólizas:

Expediente		Póliza				Factura		
Número	Descripción	Número	Fecha	Abono	Fecha	Número	RFC	Importe \$
RZ/FO4/2015/004	Combustible por servicios de seguridad pública	E00736	31/03/2015	50,000.00	31/03/2015	VAS-11567	VAS970423HVA	50,000.00
		E00737	31/03/2015	100,000.00	31/03/2015	VAS-11566	VAS970423HVA	100,000.00

En otro orden de ideas, en lo concerniente a las pólizas E00736 y E0737, hago de su conocimiento que no existió afectación alguna a la Hacienda Pública Federal, toda vez que el gasto que ésta consigna corresponde a combustible que fue destinado a vehículos oficiales, para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con la finalidad de demostrar lo anterior, adjunto el original de la citada póliza, así como de su documentación comprobatoria y justificativa, consistente en factura, notas de venta y la bitácora, de la cual se desprende la unidad a la que se destinó la gasolina, así como el trabajador que la recibió.

Por lo aquí expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, cuarto párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (sic); de manera respetuosa, le solicito que se determine la solvatación del presente punto de la observación.

Argumentos del (...), en su carácter de presunto responsable. -

En cuanto a la póliza E01311, de Diecisiete de Junio de Dos Mil Quince, por un importe de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual corresponde al periodo de mi gestión, hago de su conocimiento que no existió afectación alguna a la Hacienda Pública, toda vez que el gasto que ésta consigna corresponde a combustible que fue destinado a vehículos oficiales, para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con la finalidad de demostrar lo anterior, adjunto el original de la citada póliza, así como de su documentación comprobatoria y justificativa, consistente en factura, notas de venta y la bitácora, de la cual se desprende la unidad a la que se destinó la gasolina, así como el trabajador que la recibió.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo aquí expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, cuarto párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit (sic); de manera respetuosa, le solicito que se determine la solventación del presente punto de la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante manifiesta que envió en original las siguientes pólizas E00736, E00737 y E01311 que se relacionan con el punto 4, no fueron localizadas dentro de la documentación aportada a esta institución; de los demás puntos no se recibió argumento ni documentación para su análisis.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,754,465.88 (dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

Se verificó que el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, destinara por lo menos el 20.0% de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes tal como la Ley lo marca, y se constató que se ejerció \$4,945,531.36 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 36/100 moneda nacional), que representa el 38.8%, para el pago de sus obligaciones financieras destinó \$5,407,843.44 (cinco millones cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 44/100 moneda nacional), que representan el 42.4% del total asignado en el Ejercicio Fiscal 2015 y para otros requerimientos no prioritarios del fondo (alumbrado público) el 18.8% con un monto de \$2,390,525.00 (dos millones trescientos noventa mil quinientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN – EJERCICIO FISCAL 2015			
Concepto	Recursos Ejercidos a la fecha de la Auditoría \$	% de los Recursos Ejercidos a la fecha de Auditoría	Núm. de Obras o Acciones Realizadas
Obligaciones Financieras	5,407,843.44	42.4	1
Seguridad Pública	7,336,156.36	38.8	3
Otros Requerimientos	2,390,525.00	18.8	1
Total	12,743,999.80	100.0	5

FUENTE: Formato Único y cierres de ejercicio 2015 del FORTAMUN-DF

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 38, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, no reportó de manera oportuna la totalidad de información que debiera reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 16.7%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)					
Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Total
a) Formato Único (SFU)					
a.1) Gestión de proyectos (a nivel programa y obra)	1	0	0	0	1
a.2) Nivel Financiero	1	0	0	0	1
a.3) Ficha Técnica de Indicadores			0	0	0
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					16.7%

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 37 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan acciones para corregir las deficiencias

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

referentes a la entrega oportuna de los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se verificó que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en el Presupuesto. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 19 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.11.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, disponga de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, y se constató que cuenta con los programas del Presupuesto de Egresos; el Programa Presupuestario (Pp) "Seguridad Integral" con clasificación programática E 06, se pudo evaluar que tienen un programa para atender las necesidades vinculadas a la seguridad pública, sin embargo no se tiene la evidencia de que el modelo policial se encuentre alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, no se aplicaron encuestas que midan la satisfacción ciudadana sobre la seguridad Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo, primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos, 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138 fracción, VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se recomienda al H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; proporcione la documentación e información que permita constatar que el modelo policial se encuentre alineado al modelo aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y aplicar encuestas de opinión sobre la seguridad del municipio.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con oficio No. 47/2015; dirigido al Lic. Roy Rubio Salazar Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Argumentos del Ing. Víctor Manuel Abud Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.- En atención a su recomendación, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento realizará las acciones necesarias, a efecto de que se proporcione la documentación e información que permita constatar que el modelo policial se encuentre alineado al modelo

ISO 9001:2008



158 de 180

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y aplicar encuestas de opinión sobre la seguridad del municipio.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presentan las acciones que se realizarán para proporcionar la documentación solicitada y desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; proporcione la documentación e información que permita constatar que el modelo policial se encuentre alineado al modelo aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y aplicar encuestas de opinión sobre la seguridad del municipio, debiendo remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.11.FORTAMUNDF

El Ayuntamiento no llevó a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Expediente			Póliza		Procedimiento de Adjudicación de Acuerdo a lo Ejercido
Número	Descripción	Fecha	Número	Importe \$	
RZ/FO4/2015/005	Prendas, accesorios y requerimientos para seguridad	09/09/2015	E02051	213,964.32	Invitación a tres oferentes

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 18, 27, 28, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; único, fracción II del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el Ejercicio Fiscal 2015; 29 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Recomendación

El H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; destinó al programa de seguridad pública el 38.8%, que representa la cantidad de \$4,945,531.36 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 36/100 moneda nacional) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), mismo que se destinó, el 46.3% al pago de servicios personales, el 43.7% para combustible de seguridad, y el 10.0% al equipamiento de seguridad pública. El Ayuntamiento cuenta con una plantilla de personal de 72 elementos de seguridad, de los cuales en proporción a su población tienen una relación de 3.1% cada mil habitantes. Sobre los delitos cometidos en 2015 se registraron 46 delitos. En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación de los policías, de los cuales 28 cuentan con primaria terminada, 37 con secundaria, 5 con bachillerato y 2 con nivel profesional.

De los recursos del fondo, se destinó a obligaciones financieras un monto de \$5,407,843.44 (cinco millones cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 44/100 moneda nacional), el 100% del recurso ejercido fue para el pago de pasivos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT.
CUENTA PÚBLICA 2015

Indicador	Valor
I.- Eficacia En El Cumplimiento Del Programa De Inversión Y Sus Metas	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	99.9%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes diciembre 2015) (% pagado del monto asignado).	99.9%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	38.8%
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	18.8%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	100.0%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2014 (%).	41.4%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2015 (%).	0.0%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2015, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2015 (%)	0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	N/D
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	Si
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100%
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2015).	3.1
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	Bajo

ISO 9001:2008



160 de 180

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Indicador	Valor
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único)	N/D
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	Si
La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	N/D
¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	N/D
IV.- Evaluación Del Fondo	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- Finanzas Municipales	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2015, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	9.7%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015 respecto a Participaciones Totales 2015. (%)	23.5%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015, respecto Ingresos Totales en el 2015. (%)	2.9%
FUENTE: Cierre del ejercicio 2015, estados financieros e información proporcionada por el municipio. Se toma como referencia la deuda total del municipio en 2015.	

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.11.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, ejecutadas; se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a los precios unitarios que sustentan el presupuesto base y el permiso para la explotación de banco de materiales; la cual se detalla en los siguientes cuadros:

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentos
2015-AYTO_11-FEB-091-0133	1.- Construcción de camino a Presidio los Reyes-La Sanguijuela-Huicot (Villahermosa), tramo la sanguijuela-Huicot (Villahermosa), del km 7+000=0+000, al km 24+640=17+640, subtramo a construir del km 2+100 al km 2+950.	Varias	- Precios unitarios base. - Permiso de explotación de bancos de materiales.
2015-AYTO_11-FEB-103-0184	2.- Construcción de puente vehicular ubicado en el km. 0+556 del camino Puerta de Plataneros-Cordón del Jilguero-El Refugio.	Varias	- Precios unitarios base.
2015-AYTO_11-FEB-090-0132	3.- Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad el Huicot (Villa hermosa), en el municipio de Ruiz.	Huicot (Villahermosa)	- Precios unitarios base.

FUENTE: Expedientes unitarios de obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 16, PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS) DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentos
180110032	4.- Construcción del sistema de agua potable primera etapa.	El Zopilote	- Precios unitarios base.

FUENTE: Expedientes unitarios de obras.

RAMO 23, FONDO DE CULTURA (CONACULTA) DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentos
2015-AYTO_11- ABR-056-0180	5.- Construcción de casa de la música.	Ruiz	- Precios unitarios base.

FUENTE: Expedientes unitarios de obras.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-03/2016 del 11 de abril de 2016, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número OFS-07/2016, recibido el día 19 de abril del presente año; sin contener la documentación requerida.

Ante dicha omisión no se garantizó que los proyectos se hayan realizado, considerando todos los elementos necesarios para su ejecución, como son los costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra; así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 21, fracciones I, X, XII y XVI, 24, párrafo cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos del ..., en su carácter de presunto responsable:

Numero de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos faltantes	Documentos que se remiten
2015-AYTO_11-FEB-091-0133	1.- Construcción de camino a Presidio los Reyes-La Sanguijuela-Huicot (Villahermosa), tramo la sanguijuela-Huicot (Villahermosa), del km 7+000=0+000, al km 24+640=17+640, subtramo a construir del km 2+100 al km 2+950.	Varias	-Precios unitarios base -Permiso de explotación de bancos de materiales	- Precios unitarios de presupuesto base
2015-AYTO_11-FEB-103-0184	2.- Construcción de puente vehicular ubicado en el km. 0+556 del camino Puerta de Platanares-Cordón del Jilguero-El Refugio.	Varias	- Precios unitarios base.	- Precios unitarios base.

2015- AYTO_11- FEB-090- 0132	3.- Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad el Huicot (Villa hermosa), en el municipio de Ruiz.	Huicot (Villahermosa)	- Precios unitarios base.	- Precios unitarios base.
180110032	4.- Construcción del sistema de agua potable primera etapa.	El Zopilote	- Precios unitarios base.	- Precios unitarios base.
2015- AYTO_11- ABR-056- 0180	5.- Construcción de casa de la música.	Ruiz	- Precios unitarios base.	- Precios unitarios base.

Se anexan precios unitarios base en copia simple.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información se remite en copia simple, la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.11.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra número 180110032 denominada “Construcción del sistema de agua potable primera etapa, en la localidad de El Zopilote”, ejecutada con recursos del Programa Para La Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS) del Ramo 16, se observó que el Ayuntamiento no acreditó la propiedad o los derechos de propiedad del terreno donde se construyeron las 2 (dos) cajas de captación, señalándose el importe de \$214,191.41 (doscientos catorce mil ciento noventa y uno pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto del total de la partida denominada “01 Cajas colectoras Los Encinos 1 y 2”; asimismo no hay evidencia del trámite para el registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, los cuales debieron haberse gestionado durante la etapa de planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, párrafo segundo, 21, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$214,191.41 (doscientos catorce mil ciento noventa y un pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVII

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º, 54, fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 47/2015 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Argumentos del ..., en su carácter de presunto responsable:

Se remite copia del acta de donación del terreno donde se construyeron las cajas colectoras Los encinos 1 y 2, con lo que este H. Ayuntamiento respalda la propiedad del terreno

Se anexan copia simple de las donaciones de los terrenos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información se remite en copia simple la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$214,191.41 (doscientos catorce mil ciento noventa y un pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se identificó que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 27, 31, 32, 35, 37, 38, 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras y acciones realizadas con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) del Ramo 06; Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS) del Ramo 16; y Fondo de Cultura (CONACULTA) del Ramo 23; se contrataron adecuadamente garantizando los anticipos

ISO 9001:2008



164 de 180

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir las obras en cumplimiento de los artículos 45, 46, 47, 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción II, 81 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.11.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2015-AYTO_11-FEB-091-0133	1.- Construcción de camino a Presidio los Reyes-La Sanguijuela-Huicot (Villahermosa), tramo la sanguijuela-Huicot (Villahermosa), del km 7+000=0+000, al km 24+640=17+640, subtramo a construir del km 2+100 al km 2+950.	Varias
2015-AYTO_11-FEB-103-0184	2.- Construcción de puente vehicular ubicado en el km. 0+556 del camino Puerta de Platanares-Cordón del Jilguero-El Refugio.	Varias
2015-AYTO_11-FEB-090-0132	3.- Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad el Huicot (Villa hermosa), en el municipio de Ruiz.	Huicot (Villahermosa)

FUENTE: Contratos de obra (1) MRN-CDI-IR-004/2015, (2) MRN-CDI-IR-003/2015 y (3) MRN-CDI-IR-002/2015.

RAMO 23.- FONDO DE CULTURA. (CONACULTA)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2015-AYTO_11-ABR-056-0180	4.- Construcción de casa de la música.	Ruiz

FUENTE: Contrato de obra MRN-R23-IR-008/2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113, fracción V, 115, fracciones IV, inciso d), y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; supervisor de obra; con fundamento en los artículos 10, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 47/2015 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Argumentos del ..., en su carácter de presunto responsable:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se remite la siguiente documentación:

Numero de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos que se remiten
2015-AYTO_11-FEB-091-0133	1.- Construcción de camino a Presidio los Reyes-La Sanguijuela-Huicot (Villahermosa), tramo la sanguijuela-Huicot (Villahermosa), del km 7+000=0+000, al km 24+640=17+640, subtramo a construir del km 2+100 al km 2+950.	Varias	No se llevó a cabo la apertura y registro de la de la bitácora electrónica en la ejecución de la obra
2015-AYTO_11-FEB-103-0184	2.- Construcción de puente vehicular ubicado en el km. 0+556 del camino Puerta de Plataneros-Cordón del Jilguero-El Refugio.	Varias	No se llevó a cabo la apertura y registro de la de la bitácora electrónica en la ejecución de la obra
2015-AYTO_11-FEB-090-0132	3.- Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad el Huicot (Villa hermosa), en el municipio de Ruiz.	Huicot (Villahermosa)	No se llevó a cabo la apertura y registro de la de la bitácora electrónica en la ejecución de la obra
2015-AYTO_11-ABR-056-0180	4.- Construcción de casa de la música.	Ruiz	No se llevó a cabo la apertura y registro de la de la bitácora electrónica en la ejecución de la obra

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que reconocen que no elaboraron dichas bitácoras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; supervisor de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.11.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de conceptos de trabajo considerados por la empresa contratista en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento, por un importe de \$74,987.39 (setenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 39/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Descripción de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2015-AYTO_11-FEB-090-	1.- Construcción del sistema de agua potable,	IX.- TRABAJOS PREVIOS Y AUX. Letrero de la obra.	6,902.50
ISO 9001:2008	166 de 180		Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

Número de Obra	Descripción de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
0132	para beneficiar a la localidad el Huicot (Villa hermosa), en el municipio de Ruiz.	Normatividad ambiental Seguridad e higiene	502.00 1,882.50
2015-Ayto_11-FEB-091-0133	2.- Construcción de camino a Presidio los Reyes-La Sanguijuela-Huicot (Villahermosa), tramo la sanguijuela-Huicot (Villahermosa), del km 7+000=0+000, al km 24+640=17+640, subtramo a construir del km 2+100 al km 2+950.	SEÑALIZACIÓN Anuncio informativo de obra	6,000.00
		Subtotal	15,287.00
		IVA	2,445.92
		Total	17,732.92

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

RAMO 23, FONDO DE CULTURA. (CONACULTA)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Descripción de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2015-Ayto_11-ABR-056-0180	3.- Construcción de casa de la música, en la localidad de Ruiz.	III.- SERVICIOS Consultores, asesores, servicios y laboratorios, pruebas.	24,678.65
		VII. SEGURIDAD E HIGIENE Equipo de seguridad y protección para pnal. Inst. de servicios sanitarios y médicos.	4,935.73 1,410.21
		IX.- TRABAJOS PREVIOS Y AUX. Construcción y conservación de caminos de acceso.	6,345.94
		X.- DIVERSOS Montaje desmantele de equipo, letreros	11,986.77
		Subtotal	49,357.30
		IVA	7,897.17
		Total	57,254.47

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

Ante dicha omisión se constató que no se llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI, 115, fracción I, IV, V y IX, y 125, fracción III; inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$74,987.39 (setenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

supervisor de obra, así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º, 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 47/2015 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Argumentos del ..., en su carácter de presunto responsable:

Se remite la siguiente documentación:

Numero de obra	Nombre de la obra	Conceptos indirectos	Monto observado	Documentos y/o Argumentos Que Se Remiten
2015-AYTO_11-FEB-090-0132	1.- Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad el Huicot (Villa hermosa), en el municipio de Ruiz.	IX.- TRABAJOS PREVIOS Y AUX. Letrero de la obra. Normatividad ambiental Seguridad e higiene	6,902.50 502 1,882.50	Se remite escrito de la empresa Constructora del Sol de Nayarit SA de C.V., con reporte fotográfico para acreditar los conceptos observados
2015-AYTO_11-FEB-091-0133	2.- Construcción de camino a Presidio los Reyes-La Sanguijuela-Huicot (Villahermosa), tramo la sanguijuela-Huicot (Villahermosa), del km 7+000=0+000, al km 24+640=17+640, subtramo a construir del km 2+100 al km 2+950.	SEÑALIZACIÓN Anuncio informativo de obra	6,000.00	Se remite escrito de la empresa Pavimentos y Triturados Huicot SA de C.V., acreditando la instalación de letrero informativo de la obra.
		Subtotal	15,287.00	
		IVA	2,445.92	
		Total	17,732.92	

Numero de obra	Nombre de la obra	Conceptos indirectos	Monto	Documentos y/o Argumentos Que Se Remiten
2015-AYTO_11-ABR-056-0180	3.- Construcción de casa de la música, en la localidad de Ruiz.	III.- SERVICIOS Consultores, asesores, servicios y laboratorios, pruebas. VII. SEGURIDAD E HIGIENE Equipo de seguridad y protección para pnal. Inst. de servicios sanitarios y médicos. IX.- TRABAJOS PREVIOS Y AUX. Construcción y conservación de caminos de acceso. X.- DIVERSOS Montaje desmantele de equipo, letreros	24,678.65 4,935.73 1,410.21 6,345.94 11,986.77 11,986.77	Se remite copia del informe de ensayos de concreto hidráulico de, y memoria fotográfica proporcionada por la empresa contratista Urban 5 SA de CV, donde muestra el empleo del equipo de seguridad y protección del personal.
		Subtotal	49,357.30	
		IVA	7,897.17	
		Total	57,254.47	

Se anexan copia simple de respuesta del contratista, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información se remite en copia simple la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$74,987.39 (setenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 39/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; supervisor de obra, así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.11.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla; se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de las estimaciones presentadas por las empresas contratista a través de la pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes, observándose un importe de \$9,865,433.00 (nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido, tal como se describe en la tabla siguiente:

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII) ESTIMACIÓN DE OBRA TRAMITADA PARA PAGO (DEVENGADA) REPORTADA COMO EJERCIDA Y NO PAGADA CUENTA PÚBLICA 2015					
Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Importe Total Estimado Después de Deducciones \$	Importe Total Pagado \$	Importe Faltante de Pago por Estimación \$	Importe Total No Pagado \$
1.- Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad el Huicot (Villa hermosa), en el municipio de Ruiz.	5,165,351.10	5,134,180.87	2,865,615.30	Estimación 2 2,222,996.19 Estimación 2 A 13,013.93 Estimación 3 32,555.42	2,268,566.53
2.- Construcción de camino a Presidio los Reyes-La Sanguijuela-Huicot (Villahermosa), tramo la sanguijuela-Huicot (Villahermosa), del km 7+000=0+000, al km 24+640=17+640, subtramo a construir del km 2+100 al km 2+950.	8,380,618.82	8,330,046.11	3,221,943.26	Estimación 1 5,029,463.12 Estimación 2 73,955.25 Estimación 2 A 4,684.49	5,108,102.86
3.- Construcción de puente	7,395,023.03	7,363,147.94	4,874,384.33		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Importe Total Estimado Después de Deducciones \$	Importe Total Pagado \$	Importe Faltante de Pago por Estimación \$	Importe Total No Pagado \$
vehicular ubicado en el km. 0+556 del camino Puerta de Platanares- Cordón del Jilguero-El Refugio.				Anticipo 765.60 Estimación 1 1,987,998.01 Estimación 2 500,000.00 Total	2,488,763.61 9,865,433.00

FUENTE: Contratos de obra (1) MRN-CDI-IR-002/2015, (2) MRN-CDI-IR-004/2015 y (3) MRN-CDI-IR-003/2015, estimaciones de obra y orden de pago.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-03/2016 del 11 de abril de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número OFS-07/2016, recibido el día 19 de Abril del presente año; sin contener la documentación requerida.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de la obra, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,865,433.00 (nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 47/2015 el sujeto fiscalizado manifestó lo siguiente:

“Argumentos del ..., en su carácter de presunto responsable:

Con respecto a esta observación me permito aclarar que la responsabilidad de la Dirección de Planeación se termina con la presentación de las órdenes de pago de la estimación con su documentación soporte, el pago de estas es responsabilidad de tesorería.

Argumentos del ..., en su carácter de Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit:

Con relación a las estimaciones que refiere la presente observación, es importante mencionar que no existió un detrimento a la hacienda pública, toda vez, que estas fueron pagadas a los contratistas. Con la finalidad de demostrar lo anterior, se detalla en la tabla posterior las pólizas mediante el cual se realizaron dichos pagos, tal y como sigue:

Nombre de la obra	Faltante		Fuente de pago				
	Estimación	Importe	Póliza	CDI 2015 Importe	Póliza	Fondo III Importe	Total Pagado
Construcción de sistema de agua potable de localidad de Huicot (Villa Hermosa)	2	2,222,996.19	E01324	2,000,696.57	E01316	222,299.61	2,222,995.88
	2-A	13,013.93			E01317	13,013.93	13,013.93
	3	32,555.42			E02075	32,555.42	35,555.42
Construcción de camino a presidio de los Reyes-la Sanguijuela- Huicot	1	5,029,463.12	E01322	4,526,516.81	E01318	502,946.30	5,029,463.11
	2	73,955.25			E02074		73,955.25
	2-a	4,684.49			E02073		4,684.49
Construcción de puente vehicular del camino Puerta de plataneros- Cordón del Jilguero	Anticipo	765.60					
	1	1,987,998.01	E01742	1,789,198.21	E01723	198,799.80	1,987,998.01
	2	500,000.00	E02100	500,000.00			500,000.00

Respecto de la obra: 1. Construcción de sistema de agua potable de la localidad de Huicot (Villa Hermosa), acredito el pago de las estimación 2 por un importe de “2,222,996.19, mediante el original de la póliza de egresos E01324, la cual contiene estado de cuenta, del cual se advierte que el día 12 de junio se transfirió la cantidad de \$2,000,696.57, a la cuenta bancaria 0176536417; a su vez mediante la póliza E01316, acredita un pago de \$222,299.61, mediante estado de cuenta que detalle una transferencia del día 12 de junio a la cuenta 0176536417, cantidades antes mencionadas que suman un total de \$2,222,996.19.

Respecto a la misma obra y por lo que hace a la estimación 2-A, acredito el pago por un importe de \$13,013.93, mediante el original de la póliza de egresos E01317, la cual contiene estado de cuenta, del cual se advierte que el día 12 de junio se transfirió dicha cantidad a la cuenta bancaria 0176536417.

Respecto a la misma obra y por lo que hace a la estimación 3, acredito el pago por un importe de \$32,555.42, mediante el original de la póliza de egresos E02075, la cual contiene comprobante de traspaso bancario, del cual se advierte que el día 9 de septiembre se transfirió dicha cantidad a la cuenta bancaria 0176536417, documento que evidencia que el beneficiario de dicha cuenta es Constructora ...

Respecto de la obra: 2. Construcción de camino a presidio los Reyes- La Sanguijuela- Huicot, acredito el pago de la estimación 1 por un importe de \$5,029,463.12, mediante el original de la póliza de egresos E01322, la cual contiene estado de cuenta, del cual se advierte que el día 12 de junio se transfirió la cantidad de \$4,526,516.81, a la cuenta bancaria 0193294110; a su vez mediante la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

póliza E01318, acredita un pago de \$502,946.30, mediante estado de cuenta que detalla una transferencia del día 12 de junio a la cuenta 0193294110, cantidades antes mencionadas que suman un total de \$5,029,463.12.

Respecto a la misma obra y por lo que hace a la estimación 2, acredito el pago por un importe de \$73,955.25, mediante el original de la póliza de egresos E02074, la cual contiene comprobante de traspaso bancario, del cual se advierte que el día 9 de junio se transfirió dicha cantidad a la cuenta bancaria 0193294110, documento que evidencia que el beneficiario de dicha cuenta es

Respecto a la misma obra y por lo que hace a la estimación 2-A, acredito el pago por un importe de \$4,684.49 mediante el original de la póliza de egresos E02073, la cual contiene comprobante de traspaso bancario, del cual se advierte que el día 9 de septiembre se transfirió dicha cantidad a la cuenta bancaria 0193294110, documento que evidencia que el beneficiario de dicha cuenta es ...

Respecto de la obra: 3. Construcción de puente vehicular del camino Puerta de Plataneros- Cordón del Jilquero, acredito el pago de la estimación 1 por un importe de \$1,987,998.01 mediante el original de la póliza de egresos E01723, la cual contiene la factura folio 74, estado de cuenta, del cual se advierte que el día 17 de agosto se transfirió la cantidad de \$198,799.80, a la cuenta bancaria 0189171967; a su vez mediante la póliza E01724, acredita un pago de \$198,799.80, mediante estado de cuenta que detalla una transferencia del día 17 de agosto a la cuenta 0189171967, cantidades antes mencionadas que suman un total de \$1,987,998.01.

Respecto a la misma obra y por lo que hace a la estimación 2, acredito el pago por un importe de \$500,000.00, mediante el original de la póliza de egresos E02100, la cual contiene comprobante de traspaso bancario, del cual se advierte que el día 10 de septiembre se transfirió dicha cantidad a la cuenta bancaria 0189171967, documento que evidencia que el beneficiario de dicha cuenta es ...

Lo anterior se puede constatar mediante los auxiliares de registro de las cuentas 1112-01-0028 FONDO III 2015 y 1112-01-0030- PROGRAMA CDI 2015, los cuales se acompañan de su estado de cuenta bancario original.

Se anexan:

Documentos originales de la siguiente documentación:

- Póliza de egresos No. E01324 de fecha 12 de Junio de 2015.
- Póliza de egresos No. E01316 de fecha 12 de Junio de 2015.
- Póliza de egresos No. E01317 de fecha 12 de Junio de 2015.
- Póliza de egresos No. E02075 de fecha 9 de Septiembre de 2015.
- Orden de pago de Estimación No. 3 (finiquito) de obra "Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Huicot (Villa Hermosa)".
- Póliza de egresos No. E01322 de fecha 12 de Junio de 2015.
- Póliza de egresos No. E01318 de fecha 12 de Junio de 2015.
- Póliza de egresos No. E02074 de fecha 9 de Septiembre de 2015.

Copa certificada

- Orden de pago de Estimación 2 (aportación municipal) de obra "Construcción de camino Presidio de los Reyes – La sanguijuela – Huicot (Villahermosa), tramo: La Sanguijuela – Huicot (Villahermosa) del Km. 7+000 = 0+000 al Km 24+640 = 17+640, sub-tramo a construir: del Km 2+100 al Km. 2+950".
- Póliza de egresos No. E02073 de fecha 9 de Septiembre de 2015.

-Orden de pago de Estimación 2-A (aportación municipal) de obra "Construcción de camino Presidio de los Reyes – La sanguijuela – Huicot (Villahermosa), tramo: La Sanguijuela – Huicot (Villahermosa) del Km. 7+000 = 0+000 al Km 24+640 = 17+640, sub-tramo a construir: del Km 2+100 al Km. 2+950".

-Póliza de egresos No. E02100 sin fecha.

Orden de pago de Estimación 2 (aportación federal y estatal) de la obra "Construcción de puente de concreto hidráulico reforzado en la localidad de Puerta de Platanares municipio de Ruiz"

-Estado de cuenta del periodo del 1 de Junio de 2015 al 30 de Junio de 2015 de la cuenta No. 0199026762.

-Estado de cuenta del periodo del 1 de Agosto de 2015 al 31 de Agosto de 2015 de la cuenta No. 0199026762.

-Estado de cuenta del periodo del 1 de Septiembre de 2015 al 30 de Septiembre de 2015 de la cuenta No. 0199026762.

-Estado de cuenta del periodo del 1 de Junio de 2015 al 30 de Junio de 2015 de la cuenta No. 0198144184.

-Estado de cuenta del periodo del 1 de Agosto de 2015 al 31 de Agosto de 2015 de la cuenta No. 0198144184.

-Estado de cuenta del periodo del 1 de Septiembre de 2015 al 30 de Septiembre de 2015 de la cuenta No. 0198144184.

Copia certificada de la siguiente documentación:

-Auxiliar por cuentas de registro, cuenta 00199026762.

-Auxiliar por cuentas de registro, cuenta 0198144184.

Copia simple de la siguiente documentación:

-Póliza de egresos No. E01324 de fecha 12 de Junio de 2015.

-Página 2 de 4 de estado de cuenta del periodo del 1 al 30 de Junio de 2015 de la cuenta 0199026762

-Póliza de egresos No. E01316 de fecha 12 de Junio de 2015.

-Pagina 1 de 4 de estado de cuenta del periodo del 1 al 30 de Junio de 2015 de cuenta 0198144184

-Póliza de egresos No. E01317 de fecha 12 de Junio de 2015.

-Orden de pago de Estimación 2-A de obra "Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Huicot (Villahermosa).

-Factura No. B 246.

-Póliza de egresos No. E02075 de fecha 9 de Septiembre de 2015.

-Póliza de transferencia folio 0021017028 de fecha 9 de Septiembre de 2015.

-Póliza de egresos No. E01322 de fecha 12 de Junio de 2015.

-Orden de pago de Estimación 1 de obra "Construcción de camino Presidio de los Reyes – La sanguijuela – Huicot (Villahermosa), tramo: La Sanguijuela – Huicot (Villahermosa) del Km. 7+000 = 0+000 al Km 24+640 = 17+640, sub-tramo a construir: del Km 2+100 al Km. 2+950".

-Página 1 de 4 de estado de cuenta del periodo del 1 al 30 de junio de 2015 de la cuenta 0199026762.

-Factura No. 109.

-Póliza de egresos No. E01318 de fecha 12 de Junio de 2015.

-Página 1 de 4 de estado de cuenta del periodo del 1 al 30 de Junio de la cuenta 0198144184

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Orden de pago de estimación No. 1 de la obra "Construcción de camino Presidio de los Reyes – La sanguijuela – Huicot (Villahermosa), tramo: La Sanguijuela – Huicot (Villahermosa) del Km. 7+000 = 0+000 al Km 24+640 = 17+640, sub-tramo a construir: del Km 2+100 al Km. 2+950".
- Póliza de egresos No. E02074 de fecha 9 de Septiembre de 2015.
- Póliza de transferencia folio 0021017018 de fecha 9 de Septiembre de 2015.
- Póliza de egresos No. E02073 de fecha 9 de Septiembre de 2015.
- Póliza de transferencia folio 0021017010 de fecha 9 de Septiembre de 2015.
- Factura No. 74
- Pagina 1 de 4 de estado de cuenta del periodo del 1 al 31 de Agosto, cuenta No. 0198144184.
- Póliza de egresos No. E01724 de fecha 17 de Agosto de 2015.
- Página 1 de 4 de estado de cuenta del periodo del 1 al 31 de Agosto de 2015, cuenta 0199026762.
- Póliza de egresos No. E02100 de fecha 10 de Septiembre de 2015.
- Póliza de transferencia folio 0051712008 de fecha 10 de Septiembre de 2015.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las pólizas de egresos y de transferencias bancarias, de las cuales se remiten copias simples, no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original. Por otra parte, las pólizas de egresos que se remiten en original se encuentran llenadas a lápiz y sin firmas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,865,433.00 (nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 15 de abril de 2015; tesorero a partir del 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015; tesorero a partir del 2 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se verificó que la cantidad de los conceptos de obra que fueron seleccionados, correspondieron a los que se presentan en las estimaciones pagadas, así mismo las obras están concluidas y en operación, cumplen con las especificaciones y con las pruebas de calidad requeridas.

En cumplimiento a los artículos 53 y 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.11.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las empresas contratistas no dieron aviso del término de los trabajos a la contratante, así mismo el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, ni fueron elaboradas las actas administrativas que dan por cancelados los derechos contractuales entre las partes, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
2015-Ayto_11-FEB-091-0133	Construcción de camino a Presidio los Reyes-La Sanguijuela-Huicot (Villahermosa), tramo la sanguijuela-Huicot (Villahermosa), del km 7+000=0+000, al km 24+640=17+640, subtramo a construir del km 2+100 al km 2+950.	Varias	Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.

FUENTE: Contrato de obra MRN-CDI-IR-004/2015.

RAMO 16, PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
180110032	Construcción del sistema de agua potable primera etapa.	El Zopilote	Aviso de terminación de la obra. Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.

FUENTE: Contrato de obra MRN-R23-IR-008/2015.

RAMO 23, FONDO DE CULTURA. (CONACULTA)
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
2015-Ayto_11-ABR-056-0180	Construcción de casa de la música.	Ruiz	Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.

FUENTE: Contrato de obra MRN-R23-IR-008/2015.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-03/2016 del 11 de abril de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número OFS-07/2016, recibido el día 19 de Abril del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166, 113, fracción XIV, 115, fracciones XVIII y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 10, 53 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones XVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 47/2015 el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos del ingeniero Octavio Carrillo Martínez, en su carácter de presunto responsable:

Se remite la siguiente documentación:

Numero de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación Faltante	Documentos y/o argumentos Que se Remiten
2015-AYTO_11-FEB-091-0133	Construcción de camino a Presidio los Reyes-La Sanguijuela-Huicot (Villahermosa), tramo la sanguijuela-Huicot (Villahermosa), del km 7+000=0+000, al km 24+640=17+640, subtramo a construir del km 2+100 al km 2+950.	Varias	Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.	
180110032	Construcción del sistema de agua potable primera etapa.	El Zopilote	Aviso de terminación de la obra. Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.	Aviso de terminación de la obra. Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.
2015-AYTO_11-ABR-056-0180	Construcción de casa de la música.	Ruiz	Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.	

Se anexa en copia simple el aviso de terminación de la obra por parte del contratista.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información que se remite no es la correspondiente a la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	48,896.79
Total	48,896.79

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	7,373,090.77	45,293.42	229,621.03	7,098,176.32
Auditoría de Obra Pública	10,815,539.14	0.00	338,056.83	10,477,482.31
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	18,188,629.91	45,293.42	567,677.86	17,575,658.63

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones						Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	de	29	4	25	0	19	6
Auditoría de Evaluación del Desempeño	de	12	0	12	12	0	0
Subtotal		41	4	37	12	19	6

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM-DF	11	1	10	3	4	3
FORTAMUNDF	5	0	5	2	2	1
OPRF	9	3	6	0	3	3
Subtotal	25	4	21	5	9	7
Total	66	8	58	17	28	13

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$35,484,875.38 (treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 38/100 moneda nacional), que representa el 48.4% de los \$73,388,138.19 (setenta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos 19/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2015.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$29,836,550.00 (veintinueve millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 81.3% de los \$36,701,376.00 (treinta y seis millones setecientos un mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencia en las estimaciones de ingresos y egresos presupuestales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$48,896.79 (cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 79/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$7,098,176.32 (siete millones noventa y ocho mil ciento setenta y seis pesos 32/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recepción de las mismas; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,477,482.31 (diez millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 31/100 moneda nacional), que se refiere a: inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Alto grado de endeudamiento; insuficientes recursos para hacer frente a las obligaciones financieras; carencia o deficiencias en el control interno; deficiente ejercicio del presupuesto asignado al sujeto fiscalizado; deficiente recaudación de los ingresos; desempeño financiero deficiente; el sujeto fiscalizado no cumple con las actividades establecidas en el POA; el sujeto fiscalizado no cumple con los objetivos y metas del PDM; y/o los resultados de los objetivos y metas establecidas en el PDM no son congruentes con los que informa a Gobierno de Estado; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; y/o parcialmente; falta de congruencia de las actividades del POA con las establecidas en la MIR; falta de indicadores estratégicos y de gestión; y/o no cuenta con indicadores de desempeño; incumplimiento en la prestación de servicios públicos municipales; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; y/o los programas presupuestarios contenidos en la MIR no contienen asignación presupuestal; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.